

Edición Especial N° 2.485 – Viernes 11 de
Marzo de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0076
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0031/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Decreto se designó a varias personas para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE deviene pertinente incluir en los términos del mencionado Decreto a los Sres. Baltazar ACEDO SALIM y Carlos Abel OVEJERO.

QUE asimismo, es necesario modificar el nivel retributivo de las agentes Ana Inés LÓPEZ FLEMING y Natalia Verónica ROBALDO PÉREZ, otorgándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir del 01/02/22, en el anexo y los términos del Decreto N° 0031/22, a los agentes que se detallan a continuación y asignarles el nivel remunerativo establecido por Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, que para cada uno se indica:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
Sr. BALTAZAR ACEDO SALIM DNI N° 37.776.543	Artículo 1° punto 3
Sr. CARLOS ABEL OVEJERO DNI N° 30.222.402	Artículo 1° punto 5

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR, a partir del 01/02/22 el nivel remunerativo establecido por Decreto N° 0031/22, de las agentes Sras. ANA INÉS LÓPEZ FLEMING, DNI N° 20.232.666 y NATALIA VERÓNICA ROBALDO PÉREZ, DNI N° 22.146.270, asignándole el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0077
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 051.349-SV-2021.

VISTO el Acta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana y los representantes de distintas instituciones vinculadas y comprometidas con la seguridad vial;

CONSIDERANDO:

QUE los firmantes de dicha acta se comprometen a trabajar conjuntamente para reducir las defunciones y traumatismos causados por los accidentes de tránsito, avanzar hacia la movilidad ciudadana segura y fortalecer la cooperación entre los sectores vinculados a la movilidad ciudadana en pos de una movilidad segura.

QUE desde el inicio de esta gestión, la seguridad vial ocupa la agenda política y el equipo que directa o indirectamente trabaja en la temática la ha abordado desde distintas ópticas, llevando a cabo acciones precisas y concretas.

QUE según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se estima que cerca de 1,3 millones de personas mueren anualmente en el mundo y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales como consecuencia de los siniestros viales (<https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/observatoriovialnacional/dossier/la-inseguridad-vial-la-otra-pandemia>).

QUE la Provincia de Salta tiene uno de los mayores índices de siniestralidad vial de la Argentina, registrando el Departamento Capital un alto porcentaje de ellos.

QUE reconociendo la importancia del problema y la necesidad de actuar, los gobiernos de todo el mundo proclamaron unánimemente, por medio de la Resolución 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la celebración de un Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el objetivo explícito de reducir las defunciones y traumatismos causados por el tránsito en al menos un 50% durante ese período. (https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/21323-spanish-global-plan-for-road-safety-for-web.pdf?sfvrsn=65cf34c8_33&download=true).

QUE el plan tiene como objetivo ayudar a los gobiernos nacionales y locales, así como a otras partes interesadas que pueden influir en la seguridad vial (incluidos la sociedad civil, las instituciones académicas, el sector privado, los donantes, los líderes comunitarios y juveniles, y otras partes interesadas), en la elaboración de planes de acción y la formulación de objetivos nacionales y locales para el Decenio de Acción. (https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/21323-spanish-global-plan-for-road-safety-forweb.pdf?sfvrsn=65cf34c8_33&download=true).

QUE en vista a ello, es necesario abordar el problema de manera holística; es decir, que se involucren múltiples acciones de los diversos sectores, ya sea que tengan una relación directa o indirecta con el problema de la accidentalidad, haciendo un llamado a los gobiernos, empresas privadas, concesionarios de las carreteras y usuarios a tomar conciencia y realizar acciones que prevengan los accidentes y disminuyan sus consecuencias.

QUE en este contexto axiológico la institucionalidad de la seguridad vial resulta fundamental a la hora de llevar adelante una agenda sólida. Las acciones se presentan como espacios de coordinación con diferentes actores del sector privado y del sector público para llevar adelante alianzas estratégicas que permitan consolidar la seguridad vial desde la transversalidad y el enriquecimiento a partir de las diversas miradas.

QUE en dicho entendimiento, el Municipio de Salta ha conformado distintas alianzas con el objeto de establecer la Red Inter Institucional de Seguridad Vial, centrada en ejecutar acciones de seguridad vial impulsadas por las instituciones, trabajando activamente en la seguridad vial, elaborando planes estratégicos de trabajo, fortaleciendo la vinculación con el sector privado y la sociedad civil, difundiendo conocimientos y promocionando acciones en materia de seguridad vial, creando y aplicando guías de buenas prácticas de seguridad vial, con la participación de diversos actores comprometidos con la seguridad vial.

QUE se trata de un espacio de conocimiento e interacción a nivel local y metropolitano, para compartir experiencias, estudios y lecciones aprendidas en materia de seguridad vial, con los actores y sectores vinculados a la movilidad ciudadana, para trabajar de manera interdisciplinaria y multisectorial, con la finalidad de lograr la meta central de salvar vidas y reducir los lesionados por siniestros viales.

QUE con la prioridad de generar una perspectiva integral, interdisciplinaria y multifactorial, que conduzca a acciones, reformas y buenas prácticas coordinadas a fin de reducir la siniestralidad vial, se convoca a los diferentes organismos gubernamentales, instituciones académicas, jurídicas y organizaciones de la sociedad civil, vinculadas o con ingerencia en la movilidad ciudadana en el ámbito de la Ciudad de Salta.

QUE atento al compromiso de los diferentes actores, que fuera asumido en el acta acuerdo oportunamente suscripta, la necesidad de coordinar acciones, grupos de trabajo, reuniones, etc., se hace imperiosa la creación de una Red Inter Institucional de Seguridad Vial, que convoque a distintos organismos e instituciones a integrarla formalmente, procediendo a la suscripción de los respectivos convenios de colaboración, a través de los cuales se establecerán los derechos y obligaciones de las partes y la formal adhesión y pertenencia.

QUE la participación y/o pertenencia a la red de distintos organismos e instituciones genera exclusivamente deberes de colaboración entre los distintos actores y no implica erogación alguna para el municipio.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. CREAR la Red Inter Institucional de Seguridad Vial (R.I.Se.V.), en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con los objetivos y alcances dispuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la Red creada en el Artículo 1º a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, la cual podrá suscribir los respectivos convenios de colaboración con las distintas instituciones

ARTÍCULO 3°. RATIFICAR el Acta Compromisosuscripta por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Dn Gilberto Pereyra y los Organismos, Instituciones y personas que allí se detallan, la que como anexo forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razónlas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 5°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0077

ACTA COMPROMISO

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 17 días del mes de Noviembre de 2.021, siendo hs: _____, se labra la presente ACTA COMPROMISO de los suscribientes a la Red Inter – Institucional de Seguridad Vial de la Ciudad de Salta (RISEV).

Considerando que

A.- A nivel mundial, las colisiones en las vías de tránsito causan casi 1,3 millones de defunciones prevenibles y se estima que 50 millones de traumatismos cada año, lo que los convierte en la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo;

B.- Se prevé que durante el próximo decenio causarán otros 13 millones de defunciones y 500 millones de traumatismos y socavarán el desarrollo sostenible, particularmente en los países de ingresos bajos y medianos;

C.- Salta es una de las provincias con mayor índice de siniestralidad vial de la Argentina; que el departamento Capital registró en los últimos años más de 50% de los siniestros en la Provincia; y que la Ciudad concentra el 28% de las víctimas fatales en siniestros de la Provincia;

D.- Los gobiernos de todo el mundo proclamaron unánimemente, por medio de la resolución 74/299 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la celebración de un Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el objetivo explícito de reducir las defunciones y traumatismos causados por el tránsito en al menos un 50% durante ese período;

E.- Urge el trabajo conjunto de todos los actores vinculados a la movilidad ciudadana en la articulación de acciones y planes que tengan como meta central salvar vidas, avanzando en la movilidad segura y reduciendo la siniestralidad vial, lesionados y víctimas fatales, desde la adopción y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 (OMS), y la aplicación de acciones y medidas en base al Enfoque de Sistemas de Seguridad Integrados y Visión Cero.

POR ELLO

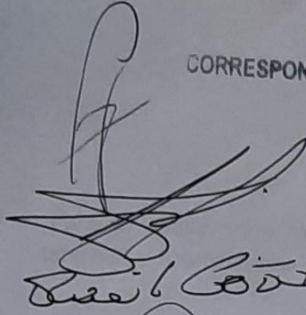
Los abajo firmantes, nos comprometemos a trabajar conjuntamente para reducir las defunciones y traumatismos causados por el tránsito; avanzar hacia la movilidad ciudadana segura, accesible, asequible y sostenible; desarrollar y promover estudios, estadísticas y capacitaciones aplicadas en la materia; elaborar propuestas, planes y acciones estratégicos y operativos que tengan como propósitos mejorar la seguridad vial; y fortalecer la cooperación entre los sectores directos e indirectos vinculados a la movilidad ciudadana en pos de la movilidad segura.

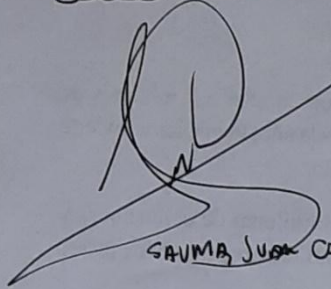
Sin nada más que agregar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado, siendo hs _____ se da por finalizado el acto, firmando al pie los presentes.

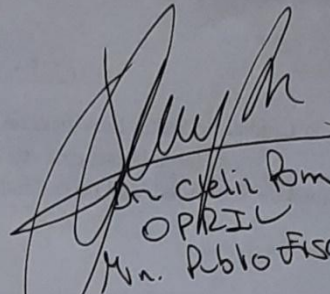
Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

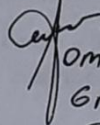
Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO DE JUSTICIA Y METODOS
PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y JUSTICIA

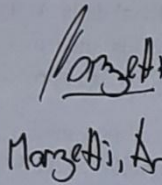
CORRESPONDE A DECRETO N° 0077

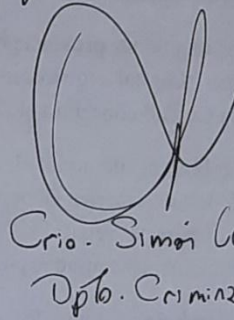

Juan Carlos Sauma

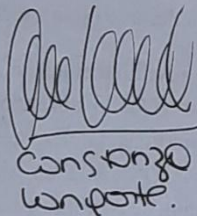

SAUMA, JUAN CARLOS

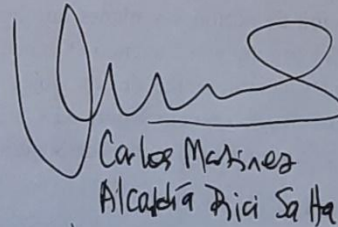

Omar Valdez
Grupo Estrellas Pmoin 1103

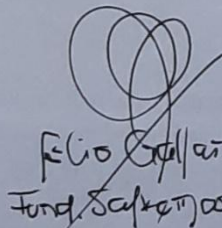

Omar Valdez
Grupo Estrellas Pmoin 1103

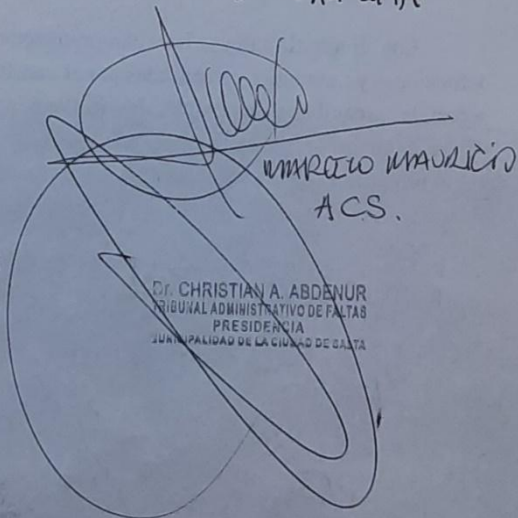

Morzetti, Amil.

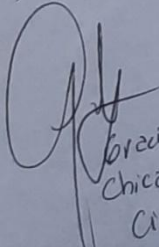

Crio. Simón Luis Pistón
Dpto. Criminología


Constanza Wagnote.


Carlos Martínez
Alcaldía Dici Salta


Felio Gallardo
Fund. Salteñas Vidas


IMPRESO MUNICIPAL
ACS.
Dr. CHRISTIAN A. ABDENUR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS
PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Graciela N. Sanchez
Chicas Trek Pelito Medias
Ciclistas Unidos de Salta

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0078

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010.808-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. NOEMÍ DEL VALLE VILLAGRÁN, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 01.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Villagrán ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. NOEMÍ DEL VALLE VILLAGRÁN**, DNI N° 11.912.528

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0079

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.155-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL CABEZAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/12/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 08, 10 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cabezas, a partir del 01/12/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/21**, por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL CABEZAS**, DNI N° 10.167.001, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0080

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.152-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SIMÓN GUAYMÁS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01/12/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07, 09, 13 a 17 y 20/23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Guaymás, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna y, asimismo, se informa que prestó servicios hasta el 30/11/21.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/21**, por el agente de planta permanente **Sr. SIMÓN GUAYMÁS**, DNI N° 10.518.829, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior Nivel 16, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0081

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.157-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN ROSA ONTIVEROS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/12/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 08 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Ontiveros, a partir del 01/12/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/21**, por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN ROSA ONTIVEROS**, DNI N° 14.489.024, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0082

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.322-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. VIVIANA ESTER MICHELINE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo General, Nivel 9, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, a partir del día 01/07/21, por acogerse al beneficio del retiro transitorio por invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 obran fotocopias certificadas del Oficio de Notificación y de la Resolución N° RLI-H00671/21 de la ANSeS de fecha 30/04/21, mediante la cual se declara que la nombrada agente acredita derecho a la prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06, 08, 10 y de 20 a 25 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Micheline, a partir del 01/07/21 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 17 se adjunta copia del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/08/21, mediante el cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/07/21**, por la agente de planta permanente **Sra. VIVIANA ESTER MICHELINE**, DNI N° 20.365.895, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo General, Nivel 9, dependiente de la dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0083
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación del Sr. Mario Raúl ÁBALOS, para brindar asesoramiento en la Secretaría de Gobierno.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Mario Raúl ÁBALOS, DNI N° 16.350.709, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0084
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario aprobar el contrato del Sr. Luis Armando DEHESA, cuyo vencimiento operó el 31/12/2021, a los efectos de mantener los servicios laborales que actualmente presta en la Secretaría de Prensa y Comunicación y no resentir el desarrollo de las actividades en la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Luis Armando DEHESA, DNI N° 30.508.411, con la función, dependencia, plazo y monto que se establece en el instrumento contractual, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0085
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de la Sra. Jimena Rocío Torrente, para prestar servicios en la Secretaría de Gobierno, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. JIMENA ROCÍO TORRENTE**, DNI N° 40.147.004, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0086
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación del Sr. Alvaro Nicolás TONCOVICH, para prestar servicios en la Secretaría Legal y Técnica.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. ALVARO NICOLÁS TONCOVICH**, DNI N° 35.261.314, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0087
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se torna imperioso crear la Subsecretaría de Contrataciones, con sus respectivas competencias.

QUE en tal sentido, resulta precisa la designación de la Sra. Luciana Barros Ruíz en el cargo de conducción de la referida Subsecretaría, puesto que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la citada área.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. CREAR la **SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES** dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará a la Subsecretaría creada en el Artículo primero, las competencias correspondientes, en el marco de la normativa vigente, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del 01/03/22 a la Sra. **LUCIANA BARROS RUÍZ**, DNI N° 33.090.430, en el cargo de *Subsecretaria de Contrataciones* de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. DEJAR sin efecto toda norma que se oponga al presente

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0088
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA:

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario, atento a que la Agente ALONSO posee el perfil requerido para contribuir a la consecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del día de la fecha, a la Sra. ALONSO MIRNA DE LOS ÁNGELES, DNI N° 17.170.478 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la agente de Planta Permanente nombrada en el Artículo 1°, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 4°.- LA Sra. Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el funcionario designado en el Artículo 1° a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley 6534), la Ordenanza 15.832 y las demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendado al referido Ente.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0089

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 006015-SG-2022

VISTO la solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

QUE las Sras. MAGDALENA LLACER y BELÉN ARZELÁN poseen el perfil requerido, la idoneidad y la capacidad necesaria para prestar servicios en la mencionada Secretaría siendo procedente su designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesaria para realizar la presente erogación.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del día de la fecha, a las Sras. MAGDALENA LLACER, DNI N° 36.803.795 y MARÍA BELÉN ARZELÁN, DNI N° 31.733.542, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Subsecretaria de Obras Privadas, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° Punto 3 y Artículo 1° Punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto 1357/09 respectivamente. _____

ARTÍCULO 2°.- LA Subsecretaría de Obras Privadas asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por las funcionarias designadas en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativa concordantes y complementarias le tienen encomendada a la referida Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las nombradas al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°.- DAR por la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 02 MAR 2022

DECRETO N° 0090

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.141-SG-2022.

VISTO el Contrato de Permiso de Uso de Bienes suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE con el propósito fortalecer e intensificar acciones en materia de tránsito y seguridad vial, se suscribió entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio el Contrato de Permiso de Uso de Bienes, mediante el cual se otorga a la Municipalidad el permiso de uso de tres (3) alcoholímetros, a fin de ser utilizados para actividades de prevención y control de tránsito y seguridad vial.

QUE a fs. 03/04 se adjunta la Disposición N° DI-2022-46-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), mediante la cual se aprueba el permiso de uso suscripto con la Municipalidad de Salta.

QUE la Municipalidad de Salta se encuentra adherida a las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363 mediante la Ordenanza N° 14.395.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fines de incorporar el contrato al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Permiso de Uso de Bienes** celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), representada por su Director Ejecutivo Dr. Pablo Martínez Carignano y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Romero, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** copia del presente por la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CONTRATO DE PERMISO DE USO DE BIENES ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) Y EL MUNICIPIO DE SALTA,
PROVINCIA DE SALTA



Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada la "ANSV", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Martínez Carignano (designado mediante Decreto P.E.N. 49/20), con domicilio en la Av. Corrientes N° 1615, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de **PERMITENTE**, por una parte; y **EL MUNICIPIO DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por la Dra. Bettina Romero, en su calidad de Intendente municipal, constituyendo domicilio en Av. Paraguay N° 1240, ciudad de Salta, Provincia de Salta, en su calidad de **PRESTATARIO**, por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **PERMISO DE USO** mediante el cual las partes manifiestan y acuerdan las consideraciones y cláusulas que infra se detallan.

Antecedentes:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, -actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, asimismo por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que, en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL prestará su colaboración al MUNICIPIO DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito.

 CORRESPONDE A DECRETO N° **0090**

Que, en ese entendimiento existen dentro del patrimonio de la ANSV bienes necesarios para la realización de tareas y operativos de prevención y control del tránsito, destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que el PERMISO DE USO propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional y se ajusta a lo establecido por Resoluciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO nros. 153/19 y 106/20.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° inciso a) y 7° inciso h) de la Ley N° 26.363.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: EL PERMITENTE entrega en PERMISO DE USO a EL PRESTATARIO, y este último acepta, TRES (3) equipos alcoholímetros con sus correspondientes impresoras, cuyas características especiales se encuentran detalladas en el Anexo del presente, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuya utilización será de afectación específica para efectuar operativos de prevención y control de alcoholemia.

SEGUNDO: EL PRESTATARIO podrá hacer uso de los bienes cedidos en la medida en que posea los respectivos Certificados de Verificación que en virtud de la Ley N° 19.511 extiende la autoridad pertinente.

TERCERO: EL PRESTATARIO se compromete a velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente vinculada al uso de los bienes cedidos. En particular, deberá estarse a lo dispuesto por:

- La Disposición ANSV N° 294/10, Resolución 2001/10 del Ministerio de Salud, y normativa complementaria y modificatoria.
- La ley Nacional N° 19.511 y demás normativa vigente aplicable a la materia.

CUARTO: EL PRESTATARIO deberá remitir semestralmente los bienes cedidos al PERMITENTE, a efectos de poder realizarse las verificaciones periódicas correspondientes ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.511. No podrán utilizarse los bienes en caso de no encontrarse vigente la verificación periódica correspondiente emitida por la autoridad competente.

QUINTO: EL PRESTATARIO se compromete, previo a la utilización de los bienes cedidos, a comunicar fehacientemente al PERMITENTE los datos del personal encargado de su operación.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0090

SEXTO: EL PRESTATARIO está obligado a relevar toda la información que se recabe como consecuencia de la utilización de los bienes cedidos, remitiendo la misma al PERMITENTE con periodicidad mensual a la casilla de correo estadisticaalco@seguridadvial.gob.ar, en el formato que oportunamente se especifique

SÉPTIMO: EL PERMITENTE podrá requerir los bienes cedidos para su utilización en operativos de prevención y control de alcoholemia en corredores cercanos a la jurisdicción del PRESTATARIO, en conjunto con este o con otras fuerzas de seguridad con quienes habitualmente interactúa, debiéndose dejar constancia de las condiciones en las que se encontraba el bien al momento del retiro, en el acta que a tal efecto deberá labrarse

OCTAVO: EL PRESTATARIO se compromete a procesar el material obtenido de los registros y/o memorias de los bienes cedidos de forma tal que garantice la legitimidad de la información que suministre, tanto a la ANSV como a cualquier autoridad de juzgamiento, salvaguardando todas las garantías que rodean el procedimiento administrativo y/o judicial en el juzgamiento de las infracciones de tránsito, quedando exenta la ANSV de responsabilidad alguna por la información errónea que pueda llegar a suministrar el PRESTATARIO.

NOVENO: El prestatario se compromete a procesar las infracciones constatadas mediante los dispositivos detallados en la cláusula PRIMERA a través del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (S.I.N.A.I.).

DÉCIMO: EL PRESTATARIO deberá utilizar los bienes cedidos en PERMISO DE USO únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos, debiendo cumplir las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales que correspondan.

DECIMOPRIMERA: EL PRESTATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes dados en PERMISO DE USO, siendo responsable de todo deterioro que estos sufran por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del PERMITENTE.

DECIMOSEGUNDA: Si el PRESTATARIO no restituyese los bienes otorgados en PERMISO DE USO, por haberse perdido y/o deteriorado por su culpa, por la de sus agentes o dependientes; o por culpa de terceros, pagará al PERMITENTE el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud por parte de dicho Organismo, el valor actual de mercado de reposición del mismo.

DECIMOTERCERA: Queda expresamente prohibido al PRESTATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes y accesorios cedidos. Toda reparación

CORRESPONDE A DECRETO N° 0090

será realizada por EL PERMITENTE a través de su personal especializado, con cargo a EL PRESTATARIO en el caso de que el deterioro fuere por negligencia de este o cualquiera de sus dependientes.



DECIMOCUARTA: El PRESTATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del PERMITENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes cedidos, a efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente PERMISO DE USO. En caso de incumplimiento por parte del PRESTATARIO, el PERMITENTE labrará un acta dejando constancia de tal incumplimiento, configurándose así razón suficiente para revocar el presente contrato.

DECIMOQUINTA: El PRESTATARIO no podrá introducir modificaciones de cualquier naturaleza a los bienes objeto del presente PERMISO DE USO sin consentimiento escrito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

DECIMOSEXTA: Todas las mejoras de cualquier tipo que el PRESTATARIO introduzca en los bienes objeto del presente PERMISO DE USO quedarán incorporadas al patrimonio del PERMITENTE y no darán lugar a compensación alguna.

DECIMOSÉPTIMA: El PRESTATARIO deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza del presente permiso de uso.

DECIMOCTAVA: El plazo de duración del presente permiso de uso será de TRES (3) años, prorrogable automáticamente por un período, salvo manifestación expresa en contrario, la que debe notificarse fehacientemente con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

DECIMONOVENA: El PRESTATARIO deberá restituir los bienes objeto del presente PERMISO DE USO dentro del plazo de DIEZ (10) días de vencido el mismo o de comunicada su revocación, la que operará por las siguientes causas:

1. Falta de concurrencia al acto de entrega de los mismos o negativa a retirarlos.
2. Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
3. Infracciones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado, o en el presente permiso de uso.

VIGÉSIMA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo

CORRESPONDE A DECRETO N° 0090

notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 (TREINTA) días, sin que esto genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

VIGESIMOPRIMERA: Los bienes entregados a través del presente PERMISO DE USO son de propiedad del PERMITENTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el PRESTATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente permiso, como integrando el activo de su patrimonio.

VIGESIMOSEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del PRESTATARIO, habilitará al PERMITENTE a rescindir el mismo, y reclamar la restitución del bien entregado, mediante solo requerimiento por escrito, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

VIGÉSIMOTERCERA: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el epígrafe, donde se considerarán válidas y vinculantes todas las comunicaciones, intimaciones, exhortaciones o notificaciones relativas al Convenio, su causa o sus efectos, sean estas de naturaleza judicial, prejudicial, o administrativa. A todos los efectos prácticos derivados del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o alcances del Acuerdo, su causa o efectos, las Partes acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder en razón del fuero o la materia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 6 días del mes de OCTUBRE de 2021.


PABLO J. MARTÍNEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

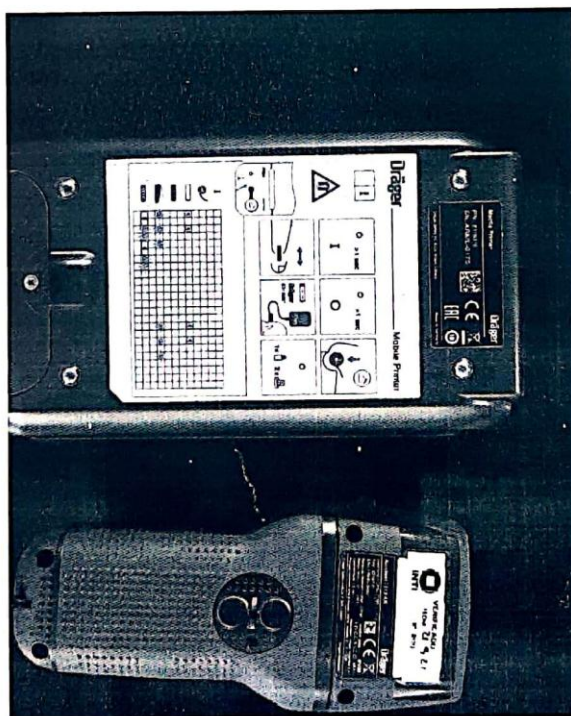
CORRESPONDE A DECRETO N° 0090

CORRESPONDE A DECRETO N° **0090****ANEXO**

**CONTRATO DE PERMISO DE USO DE BIENES ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) Y EL MUNICIPIO DE SALTA,
PROVINCIA DE SALTA**

**I.- Alcoholímetro e impresora entregados en PERMISO DE USO.**

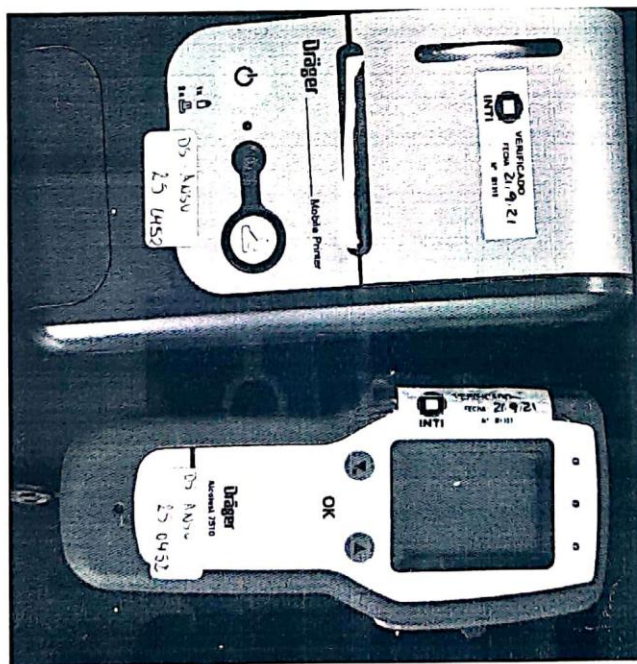
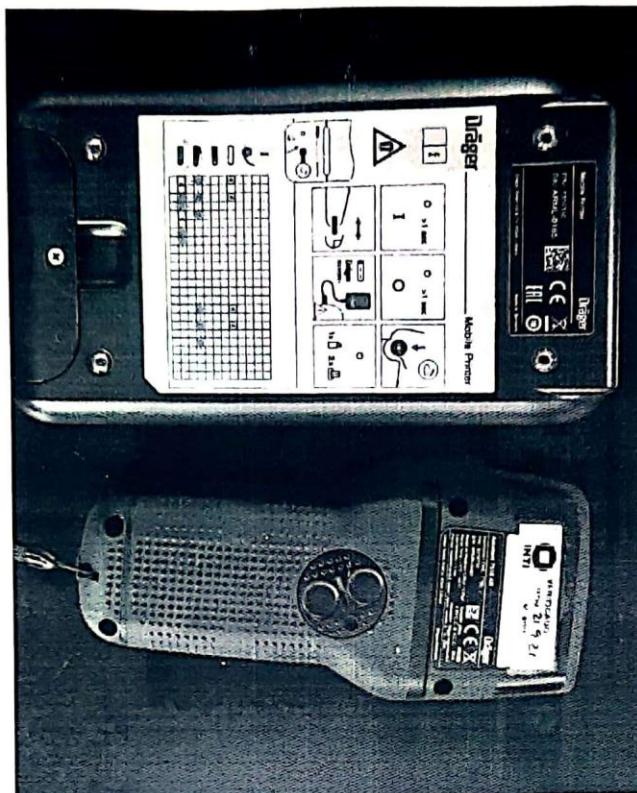
N° INVENTARIO	N° SERIE	MODELO	MARCA
<u>43326</u>	<u>ARMN-0450</u>	<u>ALCOTEST 7510 AR</u>	<u>DRÄGER</u>
<u>43416</u>	<u>ARML-0175</u>	<u>Printer AR</u>	<u>DRÄGER</u>
<u>43328</u>	<u>ARMN-0452</u>	<u>ALCOTEST 7510 AR</u>	<u>DRÄGER</u>
<u>43418</u>	<u>ARML-0165</u>	<u>Printer AR</u>	<u>DRÄGER</u>
<u>43330</u>	<u>ARMN-0454</u>	<u>ALCOTEST 7510 AR</u>	<u>DRÄGER</u>
<u>43420</u>	<u>ARMM-0004</u>	<u>Printer AR</u>	<u>DRÄGER</u>

II.- Fotografías

Dr. Pablo Martínez Carignano
 Director Ejecutivo
 Agencia Nacional de Seguridad Vial
 Ministerio de Transporte

Romero
 Ura. BETTINA ROMERO
 INTENDENTA
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0090

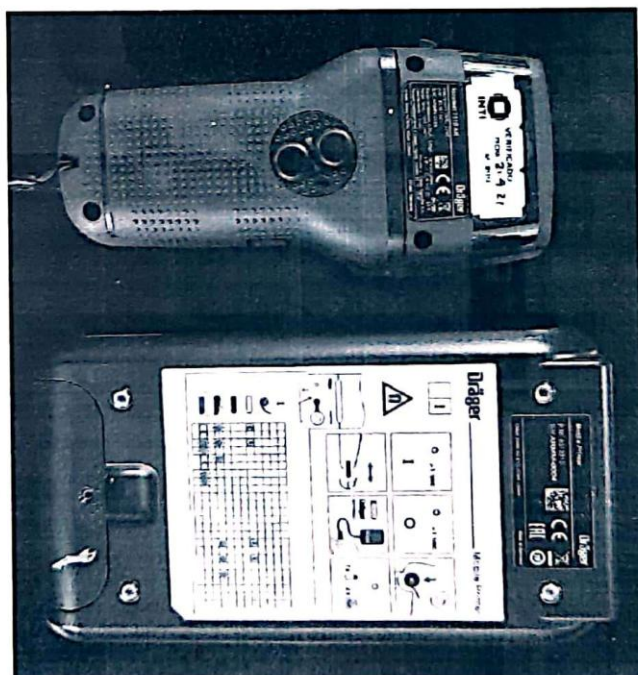
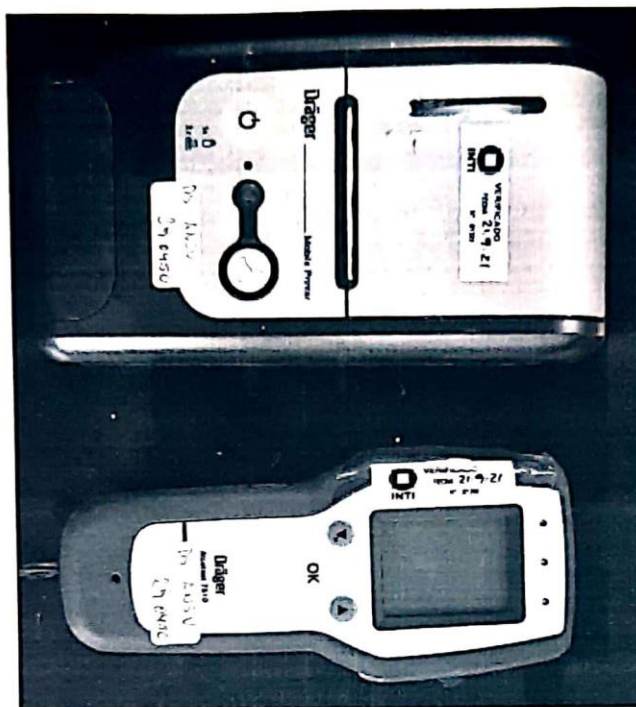


Dr. Pablo Martínez Carignino
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

Romero
Ura. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0090



Dr. Pablo Martínez Canigiano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

Romero
Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 07 MAR 2022

DECRETO N° 0091
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el día 08 de Marzo de cada año se celebra el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", y;

CONSIDERANDO:

QUE este gobierno, teniendo el más alto concepto y valorización de la mujer, como asimismo un profundo agradecimiento por su loable labor en la Administración Pública Municipal, desea sumarse expresamente a este homenaje internacional.

QUE en tal sentido, se otorga asueto administrativo para todas las mujeres, el día 08/03/21, a partir de hs. 10:00.

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO al personal femenino municipal, a partir de las 10:00 horas del día 08 de Marzo del año en curso, con motivo de celebrarse el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

DECRETO N° 0093
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario aprobar el contrato del Sr. Lucas Javier QUIROGA ZAMORA, cuyo vencimiento operó el 31/12/2021, a los efectos de mantener los servicios laborales que actualmente presta en la Secretaría de Gobierno y no resentir el desarrollo de las actividades en la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Lucas Javier QUIROGA ZAMORA, DNI N° 40.148.912, con la función, dependencia, plazo y monto que establece el instrumento contractual, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

DECRETO N° 0094

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.158-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN CARLOS HERRERO, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01/12/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07, 09, 13 y de 14 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Herrero, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se registra la baja interna a partir del 01/12/21 y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/12/21, por el agente de planta permanente Sr. JUAN CARLOS HERRERO, DNI N° 11.818.053, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

DECRETO N° 0095

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en ese marco, se ha visto oportuna la contratación del Sr. Roberto GRAMAJO, para prestar servicios en la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. ROBERTO RAÚL GRAMAJO ALTAMIRANDA, DNI N° 38.211.417, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

DECRETO N° 0096

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 006120-SG-2022

VISTO las atribuciones conferidas por el inciso d) del Artículo 35, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al personal comprendido en el ANEXO del presente, perteneciente a la Secretaría de Gobierno con el nivel remunerativo que para cada uno se consigna.

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los agentes nombrados en el Artículo 1°, al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°.- LA Sra. Secretaria de Gobierno asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por los funcionarios designados, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementaria le tienen encomendadas a la referida secretaria.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía. Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 09 MAR 2022

DECRETO N° 0097

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 09/03/22 a horas 21:05 y hasta el día 11/03/22 a horas 13:45

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 03 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N° 006
JEFATURA DE GABINETE
REFERENTE A Expediente N°:4657-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo del corriente año para el personal que cumple funciones en la Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas N° 14 el Área de Auditoría, del Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, procede a verificar, indicando la nómina de Agentes, determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informar los que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Jefatura;

QUE por Decreto N°003/2022 se promulgó la Ordenanza de Presupuesto General del Ejercicio y Ord. N°15.914 y en virtud de la Resolución N° 043/22 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la nueva distribución de cupos presupuestarios mensuales a los responsables de las distintas áreas en fs. N° 16;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal y en uso de las atribuciones que le son propias;

POR ELLO:

LA SEÑORA JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR al personal dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 01/01/2022, acorde a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en el Artículo y Categoría que para cada caso se indica, conforme el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por el área de Programa de Personal, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO**JEFATURA DE GABINETE**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°:</u>	<u>Art. 44 CCT</u>	<u>Horas</u>
RIVERA, Ximena	30.636.188	Inc. B - Cat. 1	60
JUAREZ, Rubén José	18.577.687	Inc. B - Cat. 1	60

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA E INNOVACIÓN

MAMANI, Luis Fernando	24.697.059	Inc. B - Cat. 3	30
ALARCON, Olga Nilda	31.020.657	Inc. B - Cat. 2	45

DIRECCIÓN DE REDES Y SERVIDORES

DEL CARLO, Gastón	29.742.088	Inc. C - Cat. 2	45
VEYRA, Nicolás	35.264.334	Inc. B - Cat. 2	45
CORREGIDOR, Rodrigo	36.168.421	Inc. B - Cat. 3	30

DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

DIAZ, Leopoldo	26.701.848	Inc. C - Cat. 2	45
MOLINA, Jorge Luis	14.304.194	Inc. C - Cat. 2	45
RUIZ DIAZ, Gabriela	25.571.191	Inc. B - Cat. 3	30
ARRAYA, Matías	38.033.327	Inc. B - Cat. 3	30
CHAVEZ, Jose	23.900.955	Inc. B - Cat. 3	30
FERNANDEZ, Pablo	32.631376	Inc. B - Cat. 3	30
NERI, Emilio	29.337.759	Inc. B - Cat. 3	30

DIRECCIÓN DE ANALISIS, DESARROLLO E INNOVACIÓN

CORTE, Mario	20.609.840	Inc. B - Cat. 1	60
LERA, Iván	8.229.630	Inc. C - Cat. 2	45

PÉREZ, Alejandra	23.721.392	Inc. B - Cat. 2	45
FERNANDEZ, Omar	13.414.618	Inc. C - Cat. 2	45

ATENCIÓN CIUDADANA

BAUTISTA, Diego	32.399.925	Inc. B - Cat. 3	30
CRUZ, Eugenia	31.067.426	Inc. B - Cat. 3	30
LEAL, Silvina	28.887.513	Inc. B - Cat. 3	30
RODRIGUEZ, Verónica	33.979.911	Inc. B - Cat. 1	60
ROMERO, Milagro	22.119.217	Inc. B - Cat. 3	30
NORRY, Claudia	21.542.345	Inc. B - Cat. 2	45
MERUBIA, Dalma	38.653.110	Inc. B - Cat. 3	30
DURAN, Silvia	16.000.427	Inc. B - Cat. 3	30
RIVERO, Beatriz	14.708.726	Inc. B - Cat. 2	45
BRIZUELA, Patricia	26.899.146	Inc. B - Cat. 3	30
CORDOBA GONZALEZ, Alba	32.857.570	Inc. B - Cat. 3	30
TABOADA, Mónica	22.553.867	Inc. B - Cat. 3	30

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

FERREIRA Mauro Ricardo Adolfo	35.482.279	Inc. B - Cat. 1	60
GARNICA Marcos Gonzalo	34.184.340	Inc. B - Cat. 1	60
GARNICA Noelia Elisabeth	32.045.114	Inc. B - Cat. 1	60
PANTOJA Javier Antonio	26.696.634	Inc. B - Cat. 1	60
VIANO, Martin Ezequiel	29.054.134	Inc. B - Cat. 1	60

GALLO PULO

SALTA, 03 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 032

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.398-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Ángel Rubén Alverti a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el periodo comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV se encuentra el Sr. Ángel Rubén Alverti, quien en fecha 01/01/2022 presenta su renuncia a las tareas que realizaba.

QUE de fs. 06 a 10 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/01/22 se registra la baja del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por el Sr. Alverti.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO, desde el 01/01/22, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **ÁNGEL RUBÉN ALVERTI**, DNI N° 26.026.000, aprobado mediante Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 033

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.046-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Ana Eva Siuffia las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0027/22 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para que presten servicios en las distintas dependencias municipales, por el período comprendido desde el 01/01/22 hasta el 31/12/22.

QUE entre las personas consignadas en el citado Anexo se encuentra la Sra. Ana Eva Siuffi, quien en fecha 01/01/2022 presenta su renuncia a las tareas que realizaba.

QUE de fs. 09 a 11 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/01/22 se registra la baja de la nombrada.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Sra. Siuffi.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TENER POR RESCINDIDO, desde el 01/01/22, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. ANA EVA SIUFFI, DNI N° 33.994.847, aprobado mediante Decreto N° 0027/22 y en consecuencia *excluir*la del Anexo de dicho instrumento, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 034

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 80-2022.

VISTO el fallecimiento de la agente Sra. MARTA MABEL SÁNCHEZ informado por el Director de Coordinación Administrativa del Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 06/07.

QUE a fs. 10 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la Sra. Marta Mabel Sánchez, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 04/01/22 a las 15:00 horas.

QUE de fs. 11 a 14 toman conocimiento e intervención las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informando que se ha procedido a desafectar la partida presupuestaria pertinente a partir de fecha 04/01/22.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, expresando que atento a la normativa vigente y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, correspondería la baja interna a partir del 04/01/22.

QUE por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0138/20, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR, a partir del **04/01/22**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** de la **Sra. MARTA MABEL SÁNCHEZ**, DNI N° 17.354.898, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 035

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002.522-SG-2022.

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes informala renuncia comunicada por la Sra. Nadia Gisel Burgos a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV, se encuentra la Sra. Nadia Gisel Burgos.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad comunicada por la Sra. Burgos a la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE de fs. 06 a 13 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/01/22 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO desde el **01/01/22**, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la **Sra. NADIA GISEL BURGOS**, DNI N° 41.340.634, aprobado por Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 036
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 803-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. EricaJoana Reyes Martínez a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo II se encuentra la Sra. EricaJoana Reyes Martínez, quien en fecha 01/02/2022 presenta su renuncia a las tareas que realizaba.

QUE de fs. 05 a 11 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/02/22 se registra la baja de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Sra. Reyes Martínez.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TENER POR RESCINDIDO, desde el 01/02/22, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. ERICA JOANA REYES MARTÍNEZ, DNI N° 36.129.234, aprobado mediante Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluir* del Anexo II de dicho instrumento, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 037
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 005.276-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Santiago Nahuel Martínez a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo IV se encuentra el Sr. Santiago Nahuel Martínez, quien en fecha 01/02/2022 presenta su renuncia a las tareas que realizaba.

QUE de fs. 06 a 12 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/02/22 se registra la baja de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 02 por el Sr. Martínez.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO, desde el **01/02/22**, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **SANTIAGO NAHUEL MARTÍNEZ**, DNI N° 43.685.960, aprobado mediante Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo IV* de dicho instrumento, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 038

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 006.369-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Guadalupe Sánchez Bustamante a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo III se encuentra la Sra. Guadalupe Sánchez Bustamante, quien en fecha 01/02/2022 presenta su renuncia a las tareas que realizaba.

QUE de fs. 07 a 12 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/02/22 se registra la baja de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Sra. Sánchez Bustamante.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER POR RESCINDIDO, desde el **01/02/22**, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. **GUADALUPE SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, DNI N° 36.802.315, aprobado mediante Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo III* de dicho instrumento, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 039

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.535-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Gladys Elizabeth Gerónimo a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0411/21 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en los Anexos del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 25/10/21 hasta el 28/02/22.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo II, se encuentra la Sra. Gladys Elizabeth Gerónimo, quien presenta en fecha 11/01/22 su renuncia a las tareas que realizaba.

QUE de fs. 04 a 10 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 11/01/22 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en virtud del contrato oportunamente suscripto, el contratado tiene derecho a rescindirlo con la debida antelación, debiendo tenerse como tal la voluntad expresada a fs. 01 por la Sra. Gerónimo.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TENER por RESCINDIDO desde el **11/01/22**, el contrato de locación de servicios bajo la modalidad con aportes, celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. **GLADYS ELIZABETH GERÓNIMO**, DNI N° 39.536.387, aprobado por Decreto N° 0411/21 y en consecuencia *excluirlo del Anexo II* de dicho instrumento legal

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 031

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 005905-SG-2022

VISTO Vienen las presentes actuaciones administrativas como consecuencia de lo informado a fs. 01 Respecto a la situación laboral que atraviesa la Sra. Agustina Alejandra Chocobar, quien trabaja como personal temporario del Balneario Carlos Xamena, donde viene sufriendo una total persecución y acoso laboral de parte del Señor Director Julio Coria, siempre poniendo a alguien que la vigile, difamándola tratando de hacerla quedar mal, prohibiendo hablar

con sus compañeros y de no ser así interpondría una perimetral. Detallada en Expte. 5905-SG-2022; a los fines de que se investiguen irregularidades administrativas incurridas supuestamente por personal municipal que desarrollan tareas en dicha área.; y,

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 5905-SG-2022 fueron iniciadas por la agente temporal Sra. Agustina Alejandra Chocobar, mediante la cual ponen en conocimiento hechos incurridos por el agente dependiente de dicha área.

QUE ante la situación planteada y teniendo en cuenta que aparentemente estarían incumpliendo con "Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige; Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados..." conforme lo establecido en al art 3 inc. b) c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo informado por la agente Sra. Agustina Alejandra Chocobar, resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados podrían encuadrar en la causal de "Sup. Hechos de Violencia Laboral" contemplada en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir Sumario Administrativo al Sr. Julio Cesar Coria DNI 20.232.592 a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de **Sumario Administrativo** al Sr. **Julio Cesar Coria DNI 20.232.592** en las actuaciones de referencia en virtud a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR de la presente resolución a la Secretaria de Juventud y Deporte y Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

TORINO

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 032
PROCURACION GENERAL
REF. EXPTE N° 030852-SG-21; EXPTE N° 32291-SG-21;
NOTA SIGA 10147/21; EXPTE N° 059422-SG-21;
EXPTE N° 059605-SG-21; NOTA SIGA 10400/21;
EXPTE N° 045978-SG-21

VISTO los Exptes N° 030852-SG-21, N° 32291-SG-21, NOTA SIGA 10147/21, N° 059422-SG-21, N° 059605-SG-21, NOTA SIGA 10400/21, N° 045978-SG-21; a través de los cuales se hacen conocer diversas situaciones relacionadas con una supuesta violencia laboral denunciada por la agente Sra. María Soledad Agüero DNI: 26.485.170 quien se desempeña como administrativa Hospital de Bienestar Animal perteneciente a la Sub Secretaria de Bienestar Animal en contra del Sr. Sub Secretario de Bienestar Animal MV Luciano Sinkim DNI: 27.571.061 y la administrativa Sra Rivero Mabel DNI: 17.581.880.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N°030852-SG-21, N° 32291-SG-21, NOTA SIGA 10147/21, N° 059422-SG-21, N° 059605-SG-21, NOTA SIGA 10400/21, N° 045978-SG-21 se iniciaron como consecuencia de los diferentes informes y denuncias administrativas efectuadas por la agente Sra. María Soledad Agüero quien cumple funciones de administrativa en el Hospital de Bienestar Animal en contra de Sr. Sub Secretario de Bienestar Animal MV Luciano Sinkim DNI: 27.571.061 y la administrativa Sra. Rivero Mabel DNI: 17.581.880 por supuesta violencia laboral.

QUE teniendo en cuenta los hechos relatados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo incromado en los diferentes expedientes mencionados ut supra y notas sigas, se estarían incumpliendo los "deberes de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados" conforme lo establecido en al art 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo supuestamente denunciado por la agente Sra. María Soledad Agüero resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos relatados encuadrarían en la causal de "falta grave de respeto al compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio" contemplada en el art 71 C) inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE existiendo denuncias por supuesta violencia laboral en contra del Sr. Sub Secretario de Bienestar Animal M.V Luciano Simkin y la administrativa Sra Mabel Rivero, cabe tener presente que con respecto al Sr. Luciano Simkin DNI: 27.571.061 por su condición de Funcionario Público y revistar la categoría de Estamento Político y no de planta permanente en esta Municipalidad de Salta, se encontraría fuera del ámbito de aplicación del Dcto N° 0842/10 el cual regula el procedimiento de investigación sumarial ya que el art 1 del Dcto N° 0842/10 establece que: "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente..."; caso contrario reviste la situación laboral de la administrativa Sra Mabel Rivero DNI: 17.581.880 quien si es personal de planta permanente en esta Municipalidad de Salta razón por la cual si corresponde aplicarle el procedimiento de investigación sumarial del Dcto N° 0842/10.

QUE ante los diversos exptes administrativos y notas sigas que hacen referencia a los mismos hechos (supuesta violencia laboral) y ante la existencia de hechos conexos y que los mismos tendrían un mismo autor en virtud a los principios de unidad de proceso y economía procesal esta instrucción se ve en la necesidad de acumular el tratamiento procesal de los mismos a los fines de aplicar las reglas del concurso a los efectos de evitar informes finales no uniformes debido a un proceso de investigación por separado para cada uno de ellos.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados se deslinde responsabilidades y se desvincule al Sr. Sub Secretario de Bienestar Animal M.V Luciano Simkin DNI: 27.571.061 por encontrarse fuera del ámbito de aplicación del Dcto N° 0842/10 art 1ª.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo a la Sra. **Rivero Mabel** DNI: 17.581.880 en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: DEJESE fuera del ámbito de aplicación del Dcto N° 0842/10 art 1º al Sr. Sub Secretario de Bienestar Animal M.V Luciano Simkin DNI: 27.571.061 en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º: PROCEDASE a la acumulación de los Exptes N° 030852-SG-21, N° 32291-SG-21, NOTA SIGA 10147/21, N° 059422-SG-21, N° 059605-SG-21, NOTA SIGA 10400/21, N° 045978-SG-21 en virtud del principio de economía procesal.

ARTICULO 4º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

SALTA, 07 MAR 2022

**RESOLUCION N° 033
PROCURACION GENERAL
REF. Expte N° 045974-SG-2021**

VISTO el presente Expte N° 045974-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación a un supuesto acoso laboral incurrido por personal municipal Sra. Carrizo Eliana DNI: 34.184.274 en contra del agente Sr Augusto Alejandro Medina DNI: 27.571.287 quien se desempeña en la Secretaria de Obras Publicas de esta Municipalidad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 045974-SG-21 fueron iniciadas por la Sub Secretaria de la Mujer de la Municipalidad de Salta Dra Gaspar Nélide esta Municipalidad de Salta mediante la cual pone en conocimiento supuesto acoso laboral que se encontraría sufriendo el agente municipal Sr. Augusto Alejandro Medina por parte de la agente Sra. Carrizo Eliana.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo incromado a fs. 01 se estarían incumpliendo los "deberes de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados" conforme lo establecido en el art 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo informado por la Sub Secretaria de la Mujer de la Municipalidad de Salta Dra Gaspar Nélide resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "falta grave de respeto al compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio" contemplada en el art 71 C) inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo a la Sra. Carrizo Eliana DNI: 34.184.274 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

SALTA, 07 MAR 2022

**RESOLUCION N° 034
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 33416-SV-2019
SUMARIO N° 3681/20**

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Obra el informe efectuado por la Oficial de Servicios Inspectorá Cáceres Celia, quien pone en conocimiento que en la fecha 23/05/2019, al momento de controlar al personal de infantería y que habiendo llegado hasta la Avenida San Martín al 700 – 800 no se encontraba la Inspectorá Condori Cristina en el lugar asignado para cumplir tareas;

QUE a fs. 04, obra descargo formulado por la Inspectorá Condori Cristina, quien manifiesta su versión de los hechos;

QUE a fs. 08 obra descargo formulado por la Inspectorá Cáceres Celia, quien al tomar conocimiento del descargo de la Inspectorá Condori Cristina, deja asentado, como consta en el Informe de Servicios N° 10869 de fs. 01;

QUE a fs. 11 obra Resolución N° 0018, de fecha 05 de Febrero de 2020, emitida por la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, donde ordena la Instrucción del Sumario Administrativo;

QUE a fs. 32/34 la Instructorá Sumariante Dra. Cecilia Álvarez, luego de haber finalizado la investigación emite Informe Final Art 76º donde sugiere "Aplicar a la agente Condori Cristina la sanción de (10) diez días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en una Falta Muy Grave prevista en el Art. 62 C) inc. 17 del Régimen Disciplinario y Escalafoncito del Personal de la Dirección General de Tránsito, Dto. 530/03;

QUE a fs. 42 la agente Condori, Cristina propone pruebas para su defensa, solicitando se haga lugar a las mismas;

QUE a fs. 66/67 la Instructorá Sumariante Dra. Cecilia Álvarez, luego de haber finalizado la investigación conforme a las pruebas ofrecidas por la agente, Condori Cristina, emite Informe Final Art. 81. Donde sugiere sobreseer a la agente Condori, Cristina, por no existir prueba con entidad suficiente para tenerse por acreditada la conducta de la que se le acusa;

QUE atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo II, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOBRESEER a la agente CONDORI, CRISTINA D.N.I. N° 30.637.093, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art 147 de la ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

TORINO

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 035

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: SUM ADM N° 3638/20

Expte N° 58506-SV-19

VISTO el presente SUM ADM N° 3638/20 Expte N° 58506-SV-19 en el cual se detectaron irregularidades administrativas incurridas por el agente Sr. Barrera Ricardo DNI: 18.123.419 quien desempeña en la Secretaria de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3638/20 Expte N° 58506-SV-19 fueron iniciadas por la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, mediante Resolución N° 0105 de fecha 04-12-2019; la cual tuvo origen en el Informe de Servicio N° 11157 de fs. 02/03 realizado por el inspector Barrera Ricardo del surge irregularidades relacionadas con incumplimiento de funciones por parte del Sr Barrera Ricardo ya que el mismo en fecha 17-09-19 cometió una "falta leve" al proceder a ausentarse del Deposito de Avenida Paraguay para dirigirse a realizar control en la Escuela República Argentina, dejando desprotegidos los bienes cuya guarda detentaba en ese momento incurriendo con su accionar en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" según lo establecido por el art 62 A) inc. 7 del Dcto N° 530/03 Reglamento Disciplinario de Personal de Transito.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba aportados la Instructora Sumariante Dra. Fontana Sofía emitió el Informe Final Art 76 Dcto. 0842/10 (fs. 117/119) a través del cual se sugiere aplicar al Sr. Barrera Ricardo DNI: 18.123.419 la SANCION DE SUSPENSION DE UN (1) DIA SIN GOCE DE HABERES, por incurrir en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" conforme surge del art 62 A) inc. 7 del Dcto. N° 530/03 Reglamento Disciplinario de Personal de Transito.

QUE el Sr. Barrera Ricardo una vez notificado del Informe art 76 Dcto. 0842/10 (fs. 121) formulo descargo a fs. 122/127 y ofreció prueba testimonial del Sr. Villalba Luis los fines de ejercer su derecho de defensa la cual fue producida a fs. 129.

QUE de la producción de la prueba testimonial ofrecida por el sumariado Sr Barrera no surgieron hechos nuevos que puedan desvirtuar la sanción sugerida en el Informe Final Art 76 de fs. 117/119, procediéndose a fs. 132 a Ratificar la sanción sugerida a fs. 117/119 a través del Informe Art 81 Dcto 0842/10 lo cual fue notificado al sumariado según cedula de fs. 134 a los fines de que el mismo ejerza su derecho a alegar sobre el merito de la prueba ofrecida en un plazo de seis días hábiles contados a partir de su notificación, a lo cual no dio cumplimiento habiéndose vencido dicho plazo según constancias de autos.

QUE encontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene "APLICAR al Sr. Barrera Ricardo DNI: 18.123.419 la SANCION DE SUSPENSION DE UN (1) DIA SIN GOCE DE HABERES, por incurrir en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" conforme surge del art 62 A) inc. 7 del Dcto. N° 530/03 Reglamento Disciplinario de Personal de Transito y del art. 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto correspondería se emita el instrumento legal correspondiente mediante el cual se ordene la sanción sugerida a fs. 117/119 al agente Sr. Barrera Ricardo DNI: 18.123.419.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APLICAR al Sr. Barrera Ricardo DNI: 18.123.419 la SANCION DE SUSPENSION DE UN (1) DIA SIN GOCE DE HABERES en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: DEJAR ESTALECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de tutela sindical a iniciarse por la Procuración Gral o hasta el vencimiento del plazo de protección; lo que ocurra primero.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art 147 de la ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

TORINO

Salta, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 036**PROCURACION GENERAL****REF. SUM ADM N° 3616/19 - Expte N° 42815-SG-19**

VISTO el presente SUM ADM N° 3616/19 Expte N° 42815-SG-19 en el cual se detectaron supuestas irregularidades administrativas incurridas por el agente Sr. Medrano Miguel Alejandro DNI: 25.884.934 quien se desempeña como chofer del Camión interno C-6 y maquina bacheira MAGNUN en el Departamento de Pavimentos y Asfaltos de la Municipalidad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3616/19 Expte N° 42815-SG-19 fueron iniciadas por el Sub Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta, mediante Resolución N° 221 de fecha 27-09-2019; la cual tuvo origen en el informe de fs. 01 emitido por el Sr. Miguel Calixto López Jefe de Departamento de Pavimentos y Asfaltos a través del cual pone en conocimiento irregularidades incurridas por el agente Sr. Medrano Miguel Alejandro DNI: 25.884.934 no solo en el cumplimiento de sus funciones en fecha 12-06-2019 sino también irregularidades en el uso del Camión C-06 respecto del cual cumplía la función de chofer.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba aportados la Instructora Sumariante Dra. Álvarez Cecilia emitió el Informe Final Art 76 Dcto 0842/10 (fs. 37/39) a través del cual se sugiere aplicar al Sr. Medrano Miguel Alejandro DNI: 25.884.934 la **SANCION DE SUSPENSION DE ONCE (11) SIN GOCE DE HABERES**, por incurrir en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" conforme surge del art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo

QUE el Sr. Medrano Miguel Alejandro una vez notificado del Informe art 76 Dcto 0842/10 (fs. 41) no formulo descargo ni ofreció medios de prueba a los fines de ejercer su derecho de defensa quedando firme la sugerencia de sanción contenida en el informe art 76 Dcto N° 0842/10 de fs. 37/39.

QUE encontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene "APLICAR al Sr. Medrano Miguel Alejandro DNI: 25.884.934 la **SANCION DE SUSPENSION DE ONCE (11) SIN GOCE DE HABERES**, por incurrir en la causal de "negligencia en el cumplimiento de sus funciones" conforme surge del art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE por todo lo expuesto correspondería se emita el instrumento legal correspondiente mediante el cual se ordene la sanción sugerida a fs. 37/39 al agente Sr. Medrano Miguel Alejandro DNI: 25.884.934.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR al Sr. Medrano Miguel Alejandro DNI: 25.884.934 la **SANCION DE SUSPENSION DE ONCE (11) DIAS SIN GOCE DE HABERES** en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: DEJAR ESTALECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de tutela sindical a iniciarse por la Procuración Gral o hasta el vencimiento del plazo de protección; lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art 147 de la ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

TORINO

SALTA, 08 MAR 2022

RESOLUCION N° 037.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44854-SV-2017.-

SUMARIO N° 3486/18

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 rola Informe de Novedad Interna N° 14840, por el cual se informa que en fecha 10/07/2017 la insp. Marina BALTI confeccionó el Acta de Comprobación N° 300441311 y que al dejar en el parabrisas del vehículo el triplicado de la boleta, se percató de la falta del duplicado y que al parecer se trataría de una falla de encuademación del talonario de Actas;

QUE a fs. 02 rola Acta de Comprobación Original;

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral., donde la Insp. BALTI no consignó fecha ni hora de la infracción;

QUE a fs. 04 rola cédula de Notificación a la Insp. BALTI, Marina del Huerto a fin de comparecer por ante la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales;

QUE a fs. 05 rola Acta de incomparecencia de la Insp. BALTI;

QUE a fs. 07 rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que la inspectora BALTI Marina del Huerto no posee antecedentes similares durante el periodo 2017;

QUE a fs. 08 rola infome del Dpto. de Organización de Personal en donde informa que a fecha 10 de julio de 2017, la Insp. BALTI es Delegada Gremial de ATE;

QUE a fs. 09 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos la Secretaría de Gobierno en la que sugiere que se eleven las actuaciones a Sumario Administrativo;

QUE a fs. 11 rola Resolución N° 0051/18 de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde en su Artículo 1° dispone la Instrucción del Sumario Administrativo a la insp. BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860;

QUE a fs. 13/14 rola informe y Cédula de Notificación mediante la cual se le da conocimiento a la Insp. BALTI de la mencionada Resolución N° 0051/18;

QUE a fs. 16 se avoca la Dra. Yesica Etchart como Instructora Sumariante;

QUE a fs. 17 rola citación a Declaración Indagatoria de la agente BALTI;

QUE a fs. 19 rola Cédula de Notificación a la insp. BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860, a prestar Declaración Indagatoria;

QUE a fs. 22/24 rolan Fojas de Servicio de la insp. BALTI, Marina del Huerto;

QUE a fs. 26 rola Cédula de Notificación a la insp. BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860, a prestar Declaración Indagatoria, por incomparecencia en el primer llamado;

QUE a fs. 27 rola Acta de incomparecencia a la Declaración Indagatoria;

QUE a fs. 28/29 rola Informe del Art. 76 del Decreto 0842/10 en donde en su punto I de las CONCLUSIONES la Instructora Sumariante, Dra. Yesica Etchart, sugiere la aplicación de una sanción de SUSPENSION DE 10 DIAS SIN GOCE DE HABERES a la agente BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860, por haber infringido el art. 62, inciso A-7) "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores"- El art. 62, "C", inc. 22 del decreto 530/02 (Régimen Disciplinario del Personal de la Dirección de Tránsito) "Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismo con el objeto de perjudicar a terceros"

QUE a fs. 31 rola Cédula de Notificación a la agente BALTI del informe del Art. 76 del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 32 la instructora sumariante Dra. Yesica Etchart da por firme y ratificado el informe del Art. 76 de fs. 28/29;

QUE a fs. 33 el entonces Procurador General de la Municipalidad de Salta comparte las actuaciones de la instructora sumariante y eleva las mismas a la Secretaría de Gobierno a los fines de que resuelva conforme a lo previsto en el art. 83° del Decreto 842/10;

QUE a fs. 34 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Personal a fin de que informe si el agente posee fueros gremiales;

QUE a fs. 36 rola informe de la Dirección Gral. de Personal en donde informa que la agente en cuestión posee antecedentes de Tutela Gremial a la mencionada fecha, 13 de febrero de 2019, siendo delegada de ATE por el periodo 14/10/2015 hasta 14/10/2017;

QUE a fs. 40 rola pase de las actuaciones al Programa de Asuntos Legales y Despacho;

QUE a fs. 41/42 rola pase de las actuaciones a Procuración General;

QUE de acuerdo a las constancias obradas en autos y de acuerdo a la investigación llevada a cabo surge una evidente irregularidad administrativa que fue cometida por la agente inspector BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860, al consignar ésta Actas de Comprobación de manera incorrecta, colocando datos incompletos, acción que descalifica su función por ser ésta una tarea y un servicio esencial para la comunidad;

QUE según lo establece el Art. 62, "C", inc. 22 del Decreto n° 0530/02 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito la agente inspector BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860, incurrió en una FALTA MUY GRAVE en cuanto el mencionado ítem reza "Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros"

QUE conforme al art. 58 inc. 16 del Decreto 0530/02 esta falta se ve "AGRAVADA" ya que por su trascendencia compromete a la repartición, su prestigio o del personal uniformado;

QUE la falta cometida por el agente inspector BALTI está tipificada como MUY GRAVE, según lo define el punto 3 del Art. 57° del Decreto n° 0530/02 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito; "FALTAS MUY GRAVES; con SUSPENSION de dieciséis (16) hasta treinta (30) días, BAJA o EXONERACION"

QUE según consta en Fojas de Servicio a fs. 22/24 la insp la agente BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860 posee antecedentes por hechos similares por los cuales se iniciaron sumarios administrativos en razón de haber confeccionado Actas de Comprobación consignando datos erróneos, o haber labrado actas colocando datos incompletos, sumarios ya concluidos y notificados;

QUE el Art. 71° inc. C) Son causales para aplicar la sanción de CESANTIA, Punto 2; del Convenio Colectivo de Trabajo "Incurrir en nuevas infracciones que den lugar a suspensión cuando en los doce meses inmediatos anteriores ya se aplicó una sanción de 30 (treinta) días al mismo agente";

QUE por todo lo expuesto a la luz de la prueba rendida en autos quedan constatados los hechos denunciados y traídos a investigación por lo que correspondería aplicar la sanción de SUSPENSION;

QUE es necesario hacer notar que la instructora sumariante en el informe del Art. 76, a fs. 29, menciona que la inspectora BALTI "GOZA DE MUY BUEN CONCEPTO atento a su labor de practicar en reiteradas oportunidades primeros auxilios y/o ejercicios de reanimación cardiovascular a ciudadanos transeúntes, mientras se encontraba prestando servicios en la Dirección de Tránsito vehicular"

QUE según la instructora sumariante son hechos de público conocimiento y constan en informes periodísticos;

QUE no se encuentran dichos informes periodísticos anexados en autos;

QUE al constatar la veracidad de los hechos mencionados se puede verificar que efectivamente la agente BALTI realizó reanimación cardiovascular a ciudadanos transeúntes, mientras se encontraba prestando servicios en la Dirección de Tránsito vehicular, tal situación consta en los siguientes portales informativos; <https://www.quepasasalta.com.ar/nota/noticia-147953/> <https://informatesalta.com.ar/contenido/100247/inspectora-de-transito-salvo-a-un-anciano> Razón por la cual correspondería que se atenúe la sanción conforme lo dispuesto por el Art. 58 inc. 17-B del decreto 00530/02 del Régimen Disciplinario y escalafonario del Personal de Tránsito ;

QUE la ordenanza 15832/21 en su anexo II facultó a la Procuración Gral. a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la SANCION DE SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art.177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3° .-ATENTO que la imputada goza de tutela sindical; previa aplicación de la sanción sugerida, se le deberá excluir la misma mediante resolución judicial. Motivo por el cual se suspende la ejecutoriedad de la sanción arriba impuesta hasta tanto se instaure acción judicial de Exclusión de Tutela Sindical y/o se produzca el vencimiento del plazo protectorio gremial.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la inspectora BALTI, Marina del Huerto DNI 25.063.860 en su domicilio real.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 08 MAR 2022

RESOLUCION N° 038
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 11822 – SG – 2020
SUMARIO N° 3662/20

VISTAS las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 01 rola presentación efectuada por el Subsecretario de Renovación Urbana quien eleva informe y solicita se tomen medidas y/o se apliquen sanciones correspondientes a los hechos ocurridos con los agentes Dante Ricardo Guantay DNI 27.059.260, Cesar Horacio Gutiérrez DNI 13.028.443, Jorge Luis Lescano DNI 28.261.755 y Carlos Eduardo Sánchez DNI 28.830.919;

QUE a fs. 03 rola informe de guardia de TDV S.R.L. (Track Seguridad), donde se expone que en el sector de carpintería de la planta hormigonera se encontraban reunidos los agentes mencionados ut supra escuchando música e ingiriendo bebidas alcohólicas;

QUE a fs. 04/05 rola descargos de los agentes Cesar Horacio Gutiérrez DNI 13.028.443 y Carlos Eduardo Sánchez DNI 28.830.919 y a fs. 10/11 descargos de los agentes Dante Ricardo Guantay y Jorge Luis Lescano;

QUE a fs. 12/13/14/15 rolan informes individuales de los agentes Cesar Horacio Gutiérrez DNI 13.028.443, Carlos Eduardo Sánchez DNI 28.830.919, Dante Ricardo Guantay DNI 27.059.260 y Jorge Luis Lescano DNI 28.261.755;

QUE a fs. 17 rola Dictamen N° 3 emitido por la Dra. Patricia Sakran Somoza, jefa de Programa de Asesoría Jurídica de la Sec. De Servicios Públicos y Ambiente, donde sugiere instruir sumario administrativo;

QUE a fs. 21 obra Resolución N° 87 de fecha 01/09/2020, dictada por la entonces Coordinación Jurídica y Legal, donde ordena la instrucción del presente sumario administrativo;

QUE a fs. 32 se avoca la Dra. Cecilia Álvarez a la instrucción de la presente causa administrativa;

QUE a fs.33 rola ratificación de denuncia;

QUE a fs. 40 rola declaración indagatoria del Sr. Guantay Dante Ricardo;

QUE a fs. Rola declaración indagatoria del Sr. Lescano Jorge Luis;

QUE a fs. 49 obra declaración testimonial del Sr. Luis Alberto Herrera Corvacho;

QUE a fs. 53 rola declaración testimonial del Sr. Juan Carlos Sosa;

QUE a fs.54 rola declaración indagatoria del Sr. Gutiérrez Cesar Horacio;

QUE a fs. 56 obra declaración indagatoria del Sr. Carlos Eduardo Sánchez;

QUE a fs.61/64 obran agregados legajos personales de los referidos sumariados;

QUE a fs. 65 se da por finalizada la investigación;

QUE a fs. 66 rola informe del artículo 76, Decreto 842/10, donde se sugiere aplicar la sanción de 15 días de suspensión sin goce de haberes;

QUE a fs. 76 obra presentación realizada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), donde sin documentación respaldatoria, anuncia que el Sr. Guantay Dante Ricardo detentaría el cargo de delegado gremial;

QUE a fs. 80 los Sres. Lescano Jorge Luis, Sánchez Carlos Eduardo y Gutiérrez Cesar Horacio, designan como abogado defensor al Dr. Juan Marcelo Britos Astigueta;

QUE a fs. 82 obra descargo formulado por el Sr. Guantay Dante Ricardo;

QUE a fs. 85 se da por finalizada la investigación quedando el expte. A la espera de la confección del informe final del artículo 81 del Decreto 842/10;

QUE a fs. 86 rola informe final del artículo 81 del Decreto 842/10, donde se ratifica las conclusiones del informe del art. 76 del Decreto 842/10;

QUE a fs. 89 se da cumplimiento con lo previsto en el artículo 82 del Decreto 842/10;y;

CONSIDERANDO:

QUE vienen estas actuaciones a consideración del Procurador General, en virtud de cumplimentar con el art. 83, Decreto 842/10 y con la Ordenanza N° 15.832, la cual faculta en su Anexo II a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

QUE correspondía dirimir a la instrucción si la conducta desplegada por los agentes Guantay; Lescano, Sanches, y Gutiérrez (denunciada a fs. 03 por el informe de guardia del personal de Track seguridad) serian pasibles de sanciones en base a la prueba recabada.

QUE cotejada la totalidad de la prueba reunida en el expediente en trámite, y teniendo especial consideración a los escritos defensivos presentados por los agentes sumariados, corresponde atribuir responsabilidad a estos últimos en base a los hechos descriptos por el personal de seguridad haciendo lugar a la sanción sugerida por la instrucción.

QUE se advierten una serie de contradicciones entre las declaraciones tomadas a los agentes municipales, donde el Jefe de Taller, el Sr. Sosa (fs.53) aduce que se retiró del trabajo a las 17,00 hs. desconociendo la hora en la que regresó el Sr. Guantay a Planta. En contraposición el Sr. Guantay adujo a fs. 40 que cuando volvió a hs. 18.45, le entregó los presupuestos al Sr. Sosa Y se retiró a hs. 19.00.

QUE las contradicciones expuestas, indefectiblemente restan credibilidad a lo esgrimido por los sumariados respaldando el informe de guardia obrante a fs. 3.

QUE no surge acreditada la condición de delegado gremial del Sr. Guantay, siendo que su legajo personal no cuenta con la correspondiente acta de elección. Para más, a fs. 76/79, tampoco se acompaña copia legalizada y/o acta de elección que acredite el carácter invocado por el referido agente, quedando la representación gremial esgrimida, en meras alegaciones sin sustento alguno.

QUE corresponde confirmar el encuadre sugerido por la instrucción, aplicando las previsiones del Dcto. N° 530/02 Artículo 6 Inc.3 Deberes: "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda consideración y cortesía debidas." Y Art. 19 inc. 2 "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" y, Art. 3 inc. b) "Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige", Art.71 Inc. b) punto 2 "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" y Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo, siendo que quedó suficientemente acreditado que los agentes se encontraban en horario laboral, ingiriendo bebidas alcohólicas y escuchando música, negándose a identificarse ante la solicitud de los empleados de la empresa de seguridad privada.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a los Agentes DANTE RICARDO GUANTAY D.N.I.N° 27.059.260, CESAR HORACIO GUTIERREZ D.N.I.N° 13.028.443, JORGE LUIS LESCANO D.N.I.N° 28.261.755 y CARLOS EDUARDO SANCHEZ D.N.I. N° 28.830.919, una sanción de **SUSPENSIÓN DE 15 (QUINCE) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por haber infringido en las conductas previstas en el Dcto. N° 530/02 Artículo 6 inc.3 Deberes: "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados Y con el público, toda consideración y cortesía debidas. 11 Y Art. 19 inc. 2 "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" y, Art. 3 inc. b) "Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige", Art.71 inc. b) punto 2 "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones" y Art. 72 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR a los agentes de referencia en sus domicilios constituidos en estas actuaciones.-

ARTÍCULO 3°.-FIRME la resolución, notificar a la Secretaria de Servicios Publico y Ambiente, para que fije fecha de inicio de la suspensión aquí dispuesta.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos para su intervención, una vez fijado el inicio de la suspensión por parte de la secretaria indicada en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TORINO

SALTA, 08 MAR 2022

RESOLUCION N° 039.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 762-SV-2019.-

SUMARIO N° 3610/19

VISTO la Resolución N° 0053 de fecha 05 de agosto de 2019 dictada por la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

QUE la instrucción se lleva a cabo por supuesta confección de acta de comprobación de forma ilegible, por parte del Sr. Cristian Robinson Pantaleón Acosta, DNI. N° 27.176.206;

QUE se encomendó a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, para impulsar los referidos autos a los fines de llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones sumariales;

QUE el día 04/12/18 a hs. 11:50 el Sr. Acosta labró Acta de Comprobación N° 3-00534577 a la motocicleta marca Motomel Modelo CX 150;

QUE el día 04/01/19 se informa desde la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial que el acta labrada por el Sr. Acosta no condice Patente con la marca ni el modelo consignado por el agente. Habiéndose verificado por el sistema SUGIT a fin de descartar error o negligencia de dicho órgano, que los dominios JPP308 y 508JPP, obtuvieron resultados negativos, no coincidiendo ninguno de ellos con la motocicleta Motomel CX 150;

QUE el día 19/09/19 y 23/10/2019 es citado a indagatoria el Sr. Cristian Robinson Pantaleón Acosta, a fin de que el sumariado ejerza su derecho a defensa con el objeto dar óptimo cumplimiento procedimental, no habiendo comparecido en ninguna oportunidad;

QUE conforme lo demuestra el Acta de Comprobación pendiente de tramitación, el denunciado incurrió en una falta Muy Grave según lo establece el Art. 62° (c) inc. 22 del Decreto N° 530/03 del Régimen Disciplinario y Escalonario del personal de la Dirección General de Tránsito, el que establece "...Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros."

QUE el Sr. Acosta cuenta con antecedentes de sanciones disciplinarias de carácter similares, donde se le aplicó una suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes;

QUE a fs. 37/38 el Instructor Sumariante dictamina que, correspondería enmarcar la conducta del mismo como falta muy grave, en virtud del Art. 62° "C" inc. 22 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito - Decreto N° 530/03 en razón de la mala confección de Acta de Comprobación, y aplicar una sanción de suspensión de Veinticinco (25) días sin goce de haberes;

QUE a fs. 47 la Dirección General de Personal informa que el Sr. Cristian Robinson Pantaleón Acosta, DNI N° 21.176.206 registra Tutela Gremial en el cargo de delegado del Gremio ATM por el período desde fecha 13/06/19 hasta el 12/06/21;

QUE a fs. 50/51 Asesoría Legal de la Coordinación de Planificación y Control dictamina que ante lo expresado, y teniendo en cuenta los antecedentes respecto a hechos similares cometidos por el agente en cuestión, comparte lo dictaminado por el Instructor Sumariante en todos sus términos y haciendo hincapié que el agente requiere en forma previa a la aplicación de la sanción el desafuero gremial y aplicar en consecuencia la sanción de Veinticinco (25) días de suspensión sin goce de haberes en virtud del Art. 62 (C) inc. 22 Decreto N° 530/03;

QUE por aplicación de la Ordenanza N° 15.832/21 se asignó a la Procuración General a instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden;

QUE ante lo expuesto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE VEINTICINCO (25) DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente CRISTIAN ROBINSON PANTALEÓN ACOSTA DNI. N° 27.176.206, por haber incurrido en las faltas muy graves en virtud del Art. 620 (C) inc. 22 - Decreto N° 530/03.-

ARTÍCULO 2°.-DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de la suspensión al agente municipal, CRISTIAN ROBINSON PANTALEÓN ACOSTA DNI. N° 27.176.206, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de la tutela sindical por vía judicial a iniciar por Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. CRISTIAN ROBINSON PANTALEÓN ACOSTA DNI. N° 27.176.206, con expresa transcripción del Art. Siguiente (Art. 4° de este Resuelve).-

ARTÍCULO 4°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 1760 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 1770 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 1790 L.P.A.).-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Movilidad Ciudadana y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

TORINO

SALTA, 08 MAR 2022

**RESOLUCION N° 040.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7001-SV-2018.-
SUMARIO N° 3504/18**

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 rolan Oficio y Fallo del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal, mediante el cual se Desestima el Acta de Infracción N° 300464494 de fecha 19 de Noviembre de 2017 correspondiente a la Causa B-300464948 labrada al Dominio GEO-647;

QUE a fs. 03 rola pase a la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 05/06 rola Acta de Comprobación N° 300464948, labrada por el Inspector Municipal Sr. MAMANI, Félix David e informe de la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 07/08 rolan notificación por Cédula y descargo del Inspector MAMANI Felix David;

QUE a fs. 11 rola Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 13 rola Resolución N° 0076/18 de fecha 10 de Mayo de 2018, emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde en su Artículo 1° dispone la Instrucción del Sumaria Administrativo al agente MAMANI Feliz David;

QUE a fs. 14 rola pase de las actuaciones de referencia al departamento de Organización de Personal;

QUE a fs. 16 vta. rola Cédula de Notificación mediante la cual se le da conocimiento al Sr. MAMANI de la mencionada Resolución N° 0076/18;

QUE a fs. 17 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 18 rola designación de la Dra. Sofia Lorena Fontana como Instructora Sumariante,

QUE a fs. 19 rola imputación del agente MAMANI Félix David al proceso de Sumario Administrativo

QUE a fs. 20 rola Cedula de Notificación al agente MAMANI a prestar Declaración Indagatoria;

QUE a fs. 21 rola Declaración Indagatoria del agente MAMANI

QUE a fs. 22 rola oficio emitido por la Instructora Sumariante, dra. Sofia Fontana, mediante el cual se informa al Departamento de Antecedentes de Personal que el agente MAMANI, Felix David, DNI 28.262.092 se encuentra bajo Sumario Administrativo

QUE a fs. 26/28 rola foja de servicio del agente MAMANI Félix David

QUE a fs. 29 se da por finalizada la Investigación Sumaria y correspondiente Clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 30 rola Informe del Art. 76 del Decreto 0842/10 en donde en su artículo 1° la Instructora Sumariante, Dra. Sofia Lorenza Fontana, sugiere la aplicación de una sanción de SUSPENSION DE 16 DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente MAMANI Félix David, por haber infringido el art. 62, "C", inc. 22 del decreto 530/03 (Régimen Disciplinario del Personal de la Dirección de Tránsito);

QUE a fs. 33 rola Cédula de Notificación al agente MAMANI Felix David del informe del Art. 76 del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 35 el entonces Procurador general de la Municipalidad de Salta comparte las actuaciones de la instructora sumariante y eleva las mismas a la Secretaría de Gobierno a los fines de que resuelva conforme a lo previsto en el art. 83° del Decreto 842/10;

QUE a fs. 36 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Personal a fin de que informe si el agente posee fueros gremiales;

QUE a fs. 38 rola informe de la Dirección Gral. de Personal en donde informa que el agente en cuestión no posee antecedentes de Tutela Gremial a la mencionada fecha 29 de octubre de 2018;

QUE a fs. 40 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Legal y Técnica;

QUE a fs. 41 la Dirección General de Legal y Técnica no comparte el Informe del Art. 76 del Decreto 0842/10 de fs. 30/31 ya que a su criterio correspondería una sanción menor, de solo 3 días de suspensión sin goce de haberes por cuanto el mencionado agente no cuenta con antecedentes de mala conducta ni sanciones, gozando de buen concepto;

QUE a fs. 42 rola pase de las actuaciones a la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 43 rola pase de las actuaciones al Programa de Asuntos Legales y Despacho;

QUE a fs. 44/45 rola pase de las actuaciones a Procuración General;

QUE de acuerdo a las constancias obradas en autos y de acuerdo a la investigación llevada a cabo surge una evidente irregularidad administrativa que fue cometida por el agente inspector MAMANI Félix David, DNI N° 28.262.092 al consignar éste el Acta de Comprobación n° 00464948 de manera e incorrecta, con datos erróneos de individualización del dominio ya que la misma no condice con los datos de titularidad de dominio referido a marca y modelo, acción que descalifica su función por se esta una tarea un servicio esencial para la comunidad.

QUE según lo establece el Art. 62, "C", inc. 22 del Decreto n° 0530/03 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito el agente inspector MAMANI Félix David incurrió en una FALTA MUY GRAVE en cuanto el mencionado ítem reza "Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros"

QUE conforme al art. 58 inc. 16 del Decreto 0530/03 esta falta se ve "AGRAVADA" ya que por su transcendencia compromete a la repartición, su prestigio o del personal uniformado;

QUE según consta en foja de servicio a fs. 26/28, el inspector MAMANI no posee antecedentes de confección de actas incorrectas, razón por la cual correspondería que se la sanción de la misma se atenúe conforme lo dispone el Art. 58, inc. 17 del Decreto n° 0530/03 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito;

QUE la falta cometida por el agente inspector MAMANI Félix David está tipificada como MUY GRAVE, según lo define el punto 3 del Art. 57° del Decreto n° 0530/03 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito; "FALTAS MUY GRAVES; con SUSPENSION de dieciséis (16) hasta treinta (30) días, BAJA o EXONERACION"

QUE por todo lo expuesto a la luz de la prueba rendida en autos quedan constatados los hechos denunciados traídos a investigación por lo que correspondería aplicar la sanción sugerida a fs. 30 por la instructora sumariante;

QUE la ordenanza 15832/21 en su anexo II facultó a la Procuración Gral. a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la SANCION DE SUSPENSIÓN DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente MAMANI Félix David, DNI N° 28.262.092, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art.177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a MAMANI Félix David, DNI N° 28.262.092 en su domicilio real.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humano.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 09 MAR 2022

**RESOLUCION N° 041.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47133-SV-17.-
SUMARIO N° 3441/17**

VISTO el Sumario Administrativo de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 46 rola resolución N° 33 emitida por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta, en fecha 26/02/18, donde se resuelve aplicar una sanción de suspensión de 15 días sin goce de haberes al Insp. Guerra Jorge Elio, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haber infringido el art. 62 inc. C acápite 22, del decreto 530/02, fruto de haber confeccionado acta de infracción omitiendo consignar el dominio del vehículo, y no haber rendido en tiempo y forma la misma;

QUE a fs. 48 el inspector Guerra Jorge Elio, presenta recurso de reconsideración en el cual plantea una serie de fundamentos en contra de la resolución impugnada, entre los cuales sostiene que se avanzó en la tramitación del sumario sin la correspondiente resolución a su planteo de nulidad deducido a fs. 37. En igual sentido afirma que no se analizó el material probatorio rendido. Afirma que existió una vulneración a su derecho de defensa en cuanto no prestó declaración indagatoria. Cita doctrina y jurisprudencia;

QUE a fs. 51 rola dictamen N°32/19, emitido por la entonces Directora General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno de esta municipalidad, la Dra. Susana Urrestarazu Trogliero, quien posterior al análisis factivo y jurídico, recomendó hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración instaurado por el sumariado, atenuando la sanción impuesta en la resolución N° 33 de la Secretaría de Gobierno, y por consiguiente aplicar la sanción de suspensión de 5 días sin goce de haberes, ello por encuadrar los hechos aquí constatados como "falta leve", conforme art. 62, Inc. A, Pto. 7;

QUE, la Ordenanza N° 15832/21 en su Anexo II facultó a la Procuración General a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos, por lo que corresponde que esta última intervenga en la resolución del recurso de reconsideración instaurado por el sumariado, ello en virtud de la naturaleza sancionatoria de la resolución N° 33/2018 de la Secretaría de Gobierno;

QUE el planteo de nulidad realizado por el Inspector Guerra, fue resuelto a fs. 40. No se estiman precedentes los planteos de nulidad por la nulidad misma, sin la demostración de un perjuicio sufrido y de imposible reparación ocasionado por la inobservancia procesal.

QUE del análisis de los fundamentos del planteo de nulidad se observa que las notificaciones cursadas a lo largo de la investigación sumarial fueron realizadas al último domicilio denunciado por el dependiente municipal, conforme obra en foja de servicio remitida por la Dirección de Personal. El domicilio utilizado para las notificaciones de informes y citación a declaración indagatoria es el que consta en su ficha personal. No se observa prueba documental alguna que el Inspector Guerra haya denunciado en el departamento correspondiente cambio de domicilio alguno.

QUE la interpretación fáctica normativa realizada por el suscripto no coincide con la efectuada por la Dra. Susana Urrestarazu Trogliero, siendo que corresponde encuadrar los hechos comprobados como una "Falta Muy Grave" (art. 62 inc. C acápite 22, del decreto 530/02), ello conforme a que la sanción aplicada no solo responde a la omisión de consignar el numero de dominio del vehiculo en el acta de infracción, sino también, al hecho agravante de no rendir específicamente dicha acta conforme procedimiento perjudico de forma directa a esta municipalidad;

QUE el art. 62, Inc. C, acápite 22 textualmente indica SON FALTAS MUY GRAVES "confeccionar acta de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros";

QUE el Inspector Guerra reconoce los hechos al manifestar a fs. 49 textualmente que "cometí un error involuntario, no voy a desconocer...";

QUE por lo expuesto correspondería, rechazar en todos sus términos el recurso de reconsideración instaurado por el Inspector Guerra, confirmando la sanción de suspensión de 15 días sin goce de haberes impuesta en la resolución 33 de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR en todos sus términos el recurso de reconsideración instaurado por el Inspector ELIO JORGE GUERRA D.N.I. N° 20.247.715, y ratificar la sanción impuesta a fs. 46, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A).-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente resolución al Señor Elio Jorge Guerra en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCION N° 042.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63271-SG-18.-

SUMARIO N° 3551/18

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola denuncia por maltrato laboral realizada por Fabiana Morel contra la Sra. Juárez Liliana donde describe las supuestas agresiones;

QUE a fs. 09 rola resolución N° 47/18, emitida por la entonces Jefatura de Gabinete en fecha 16 de Noviembre del año 2018, donde se ordena la instrucción del sumario administrativo;

QUE a fs. 11 obra avocamiento de la Dra. Yesica Etchart, como instructora sumariante;

QUE a fs. 18 la Sra. Celia Fabiana Morel, ratifica denuncia obrante a fs. 01;

QUE a fs. 22 es designado como instructor sumariante al Dr. Fernando Giagante;

QUE a fs. 25 obra declaración testimonial del Sr. Gribaudo Heraldo Cristian;

QUE a fs. 41 rola declaración informativa de la Sra. Corbalán Marín Marcela;

QUE a fs. 42 rola declaración indagatoria de la Sra. Juárez Liliana del Valle;

QUE a fs. 45 rola informe final del art. 76 del Dcto. 842/10, donde la instrucción según considerando, recomienda aplicar a la agente Liliana del Valle Juárez la sanción de suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes;

QUE a fs. 50 articula defensa la sumariada;

QUE a fs. 74 obra informe final del art. 81 del Dcto. 842/10, donde ratifica en todos sus términos lo estipulado a fs. 45;

QUE a fs. 78 obran alegatos realizados por el sumariado;

QUE a fs. 82 el entonces Procurador General comparte lo actuado por la instrucción sumarial;

QUE a fs. 84 rola dictamen N° 06 emitido por la Coordinación de Planificación y Control;

QUE corresponde tener por acreditados los extremos invocados por la denunciante en base a los testimonios recogidos a lo largo de la investigación;

QUE corresponde tener como extemporánea la prueba ofrecida por la sumariada, en razón de la extemporaneidad de la presentación del pliego requerido;

QUE corresponde encuadrar la conducta denunciada y acreditada dentro del art. 71 Inc. C Pto. 4 del CCT como "falta grave de respeto al superior, al subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio", como así también dentro del art. 1 Inc. B de la Ordenanza 14692;

QUE corresponde atenuar la sanción para la falta descrita en el párrafo anterior, en razón de que la agente sumariada no posee antecedentes similares ni sumarios iniciados con anterioridad en su contra;

QUE atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER por el plazo de 16 días corridos sin goce de haberes a la Sra. Juárez Liliana del Valle, DNI N° 28.260.020, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la agente Juárez Liliana del Valle en su domicilio real.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCION N° 043 .-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71121-SV-21.-
SUMARIO N° 3514/18

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, su correspondiente resolución, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 59 se presenta el Sr. Guillermo Avila, junto a su letrado patrocinante, el Dr. Facundo Martin Burgos, interponiendo recurso de revocatoria contra la resolución N° 088 emitida por la Procuración Gral. de esta municipalidad;

QUE en el mencionado recurso, se esgrime fundamentos jurídicos a favor de la procedencia del mismo;

QUE el Sr. Avila esgrime agravios advirtiendo que se le aplicó una suspensión de 16 días con basamento en "haber cometido una falta grave" conforme art. 57 del Dcto. 530/02, cuando este tipo de faltas según el propio Dcto. establece una suspensión de 6 a 15 días;

QUE correspondería hacer lugar al recurso de revocatoria en este punto, en cuanto a la sanción aplicada al recurrente, supera la escala legal para la falta cometida, rectificando la sanción impuesta en el máximo de la escala,

QUE corresponde tener presente que, el inspector Ávila en el año 2018 cometió mas de una irregularidad administrativa las cuales dieron inicio y sustanciación a los sumarios administrativos N° 3438/17, 3469/18, 3473/18, 3512/18;

QUE como segundo agravio titulado "violación al debido proceso" el sumariado esgrime que no haber recibido intimación y/o notificación alguna;

QUE en sentido contrario a lo esgrimido por el agente Avila, surgen cedulas de notificación a fs. 16 (cedula de notificación de la resolución N° 88/18 que ordena la apertura del sumario), fs. 24 (cedula de notificación para declaración indagatoria), fs. 32 (cedula de notificación para declaración indagatoria), fs. 40(cedula de notificación que invita a tomar vista de las actuaciones y ejercer derecho de defensa), fs. 58 (cedula de notificación de la resolución 88/21 que ordena la aplicación de la sanción de suspensión)

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER lugar parcialmente al recurso interpuesto por el sumariado, y por lo tanto aplicar la SANCION DE SUSPENSIÓN DE 15 DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente Guillermo Avila, DNI N° 22.785.445, en virtud de los fundamentos expuestos en ellos considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a Guillermo Avila, DNI N° 22.785.445 en su domicilio real.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCION N° 044.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30502-SV-15.-
SUMARIO N° 3316/16

VISTO el Sumario Administrativo de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 157 obra resolución N° 108 de la Secretaría de Gobierno de esta municipalidad, emitida en fecha 23 de Octubre del año 2017, donde se resuelve aplicar una sanción de veinticinco (25) días sin goce de haberes al agente Miguel Ángel Benítez, DNI N° 16.883.258, por incurrir en falta en cuanto a los deberes inherentes a su función, transgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la administración pública, de acuerdo a lo normado por el artículo 6 punto 1, 3, 8 y 9 del decreto N° 530/02;

QUE a fs. 160 obra notificación de la resolución N° 108;

QUE a fs. 161 rola recurso de reconsideración interpuesto por el sumariado en tiempo y forma;

QUE, la Ordenanza N° 15832/21 en su Anexo II facultó a la Procuración General a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos, por lo que corresponde intervenga en la resolución del recurso de reconsideración instaurado por el sumariado, ello en virtud de la naturaleza sancionatoria de la resolución N° 108 de la Secretaría de Gobierno;

QUE el recurso de reconsideración referenciado, de forma genérica, intenta tildar de arbitraria e infundada la resolución N° 108, aduciendo que el sumariado no sería responsable de los hechos y acciones que ocurren en su área, a pesar de ser jefe de departamento. Sostiene también que la investigación no pudo determinar al autor directo / indirecto o colaborador, no se valoró correctamente la prueba, aplicando una sanción de forma errónea e infundada a la par de atribuirle la comisión de una falta grave sin prueba y de manera subjetiva. Del mismo modo afirma también que no se pudo determinar de manera precisa desde cuando falta la motocicleta. Reafirma que no participó en el conteo de los vehículos e insiste con su versión de los hechos;

QUE en contrapartida a lo expuesto por el sumariado quedó suficientemente demostrado a partir de la declaración del Insp. Jorge Guantay que rola a fs. 46, que el motovehículo desaparecido todavía permanecía en el predio municipal el día 12 de Mayo de 2015, al momento de realizar el recuento vehicular;

QUE posterior al recuento, el Jefe de Departamento el Sr. Benítez, ordena a su compañero el Insp. José Carrizo a realizar tareas fuera del complejo, situación constatada a fs.32;

QUE el mismo día, al horario de ingreso a la guardia del Sr. Pascual se constata el faltante de la motocicleta;

QUE de la prueba rendida junto a los testimonios recabados se observa que la desaparición del vehículo y adulteración de registros se suscitó en el lapso temporal en el que el jefe de departamento, el Sr. Miguel Ángel Benítez, quedó solo en el complejo;

QUE es responsabilidad de los inspectores dejar asentado todo tipo de novedades en el libro correspondiente, velar por la guarda del predio y de todo lo allí retenido por lo que transforma en una falta grave la falsificación o supresión de actuaciones en libros de guardia y registro;

QUE el responsable superior directo de lo acontecido en el predio es el Insp. Miguel Ángel Benítez por su cargo de Jefe de Departamento, conforme al poder inherente de fiscalización, control y orden para con sus subordinados y lo acontecido en el complejo;

QUE quedó demostrado que la acción y/o omisión desplegada por el Insp. Benítez, dió lugar al faltante de la motocicleta y adulteración de registros, siendo que no prestó servicios con la eficacia requerida del caso, incumpliendo la normativa vigente sin guardar la correspondiente conducta decorosa que demanda el cargo de Jefe de Departamento

QUE por lo expuesto no correspondería hacer lugar al recurso de reconsideración instaurado por el Insp. Miguel Ángel Benítez,

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el recurso de reconsideración instaurado por el Insp. Miguel Ángel Benítez, DNI N° 16.883.258.-

ARTÍCULO 2°.-RATIFICAR la sanción de suspensión de veinticinco días sin goce de haberes aplicada al Insp. Miguel Ángel Benítez, DNI N° 16.883.258, mediante resolución N° 108 emitida por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta. -

ARTÍCULO 3°.-SUSPENDER la ejecutoriedad de la sanción arriba impuesta, hasta tanto se instaure acción judicial de Exclusión de tutela sindical y/o se produzca el vencimiento del plazo protectorio gremial.-

ARTÍCULO 4°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Insp. Miguel Ángel Benítez en su domicilio. -

ARTÍCULO 6°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCION N° 045.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55958-SV-2017.-

SUMARIO N° 3470/18

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 rola Informe de Servicios N° 8542, por el cual se informa que en fecha 16/08/2017 de se encontró un talonario de Actas de Comprobación perteneciente al inspector Sr. Oscar Horacio MÉNDEZ y que en dicho talonario se encontraba confeccionada un acta con datos incompletos;

QUE a fs. 04/05 rola cedula de Notificación al inspector Oscar Horacio MÉNDEZ y su correspondiente descargo, sin prestar declaración alguna;

QUE a fs. 07 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 09 rola Resolución N° 198/17 de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde en su Artículo 1° dispone la Instrucción del Sumario Administrativo al inspector MENDEZ;

QUE a fs. 11/12 rola informe y Cédula de Notificación mediante la cual se le da conocimiento al Sr. MENDEZ de la mencionada Resolución N° 0198/17;

QUE a fs. 15 se avoca la Dra. Yesica Etchart como Instructora Sumariante;

QUE a fs. 16 citación a Declaración Indagatoria del agente MENDEZ Oscar Horacio;

QUE a fs. 17 rola pase de las actuaciones de referencia al departamento de Organización de Personal;

QUE a fs. 18 rola Cedula de Notificación al agente MENDEZ Oscar Horacio a prestar Declaración Indagatoria;

QUE a fs. 19/20 rola copia de la denuncia policial por extravío, realizada por agente MENDEZ y su Declaración Indagatoria

QUE a fs. 21/26 rolan Fojas de Servicio del agente MENDEZ Oscar Horacio;

QUE a fs. 27 se da por finalizada la Investigación Sumaria y correspondiente Clausura de las actuaciones;

QUE a fs. 28 rola Informe del Art. 76 del Decreto 0842/10 en donde en su punto I de las CONCLUSIONES la Instructora Sumariante, Dra. Yesica Etchart, sugiere la aplicación de una sanción de SUSPENSION DE 16 DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente MENDEZ Oscar Horacio DNI 16.833.753, por haber infringido el art. 62, inciso A-7) *"Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores"*- El art. 62, "C", inc. 22 del decreto 530/02 (Régimen Disciplinario del Personal de la Dirección de Tránsito) *"Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismo con el objeto de perjudicar a terceros"*

QUE a fs. 31 rola Cédula de Notificación al agente MENDEZ del informe del Art. 76 del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 32 rola nota redactada por el Sr. Marcelo Alejandro AGUIRRE en carácter de Secretario Administrativo de Si.Mu.Sa, dirigida al entonces Procurador Municipal Dr. Agustín Pérez Alsina solicitando *"...contemple la posibilidad de reconsiderar y dejar sin efecto la medida solicitada mediante Resolución N° 198/17..."*;

QUE a fs. 33 rola Informe del Art. 81 del Decreto 0842/10 en donde en su punto I de las CONCLUSIONES la Instructora Sumariante, Dra. Yesica Etchart, RATIFICA lo dictaminado en el Informe Final del Art. 76 que rola a fs. 28/29 en donde sugiere la aplicación de una sanción de SUSPENSION DE 16 DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente MENDEZ Oscar Horacio DNI 16.883.753,

QUE a fs. 35 rola Cédula de Notificación al agente MENDEZ del informe del Art. 81 del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 36 el entonces Procurador General de la Municipalidad de Salta comparte las actuaciones de la instructora sumariante y eleva las mismas a la Secretaría de Gobierno a los fines de que resuelva conforme a lo previsto en el art. 83° del Decreto 842/10;

QUE a fs. 37 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Personal a fin de que informe si el agente posee fueros gremiales;

QUE a fs. 39 rola informe de la Dirección Gral. de Personal en donde informa que el agente en cuestión no posee antecedentes de Tutela Gremial a la mencionada fecha 13 de febrero de 2019;

QUE a fs. 43 rola pase de las actuaciones al Programa de Asuntos Legales y Despacho;

QUE a fs. 44/45 rola pase de las actuaciones a Procuración General;

QUE de acuerdo a las constancias obradas en autos y de acuerdo a la investigación llevada a cabo surge una evidente irregularidad administrativa que fue cometida por el agente inspector MENDEZ Oscar Horacio DNI 16.883.753, al consignar éste Actas de Comprobación de manera incorrecta, consignando datos erróneos, acción que descalifica su función por se ésta una tarea un servicio esencial para la comunidad;

QUE según lo establece el Art. 62, "C", inc. 22 del Decreto n° 0530/02 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito el agente inspector MENDEZ Oscar Horacio DNI 16.883.753, incurrió en una FALTA MUY GRAVE en cuanto el mencionado ítem reza *"Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros"*

QUE conforme al art. 58 inc. 16 del Decreto 0530/02 esta falta se ve "AGRAVADA" ya que por su transcendencia compromete a la repartición, su prestigio o del personal uniformado;

QUE la falta cometida por el agente inspector MENDEZ Oscar Horacio está tipificada como MUY GRAVE, según lo define el punto 3 del Art. 57° del Decreto n° 0530/02 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito; *"FALTAS MUY GRAVES; con SUSPENSION de dieciséis (16) hasta treinta (30) días, BAJA o EXONERACION"*

QUE por todo lo expuesto a la luz de la prueba rendida en autos quedan constatados los hechos denunciados traídos a investigación por lo que correspondería aplicar la sanción sugerida a fs. 30 por la instructora sumariante;

QUE la ordenanza 15832/21 en su anexo II facultó a la Procuración Gral. a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la SANCION DE SUSPENSION DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES al agente MENDEZ Oscar Horacio DNI 16.883.753, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al inspector MENDEZ Oscar Horacio DNI 16.883.753 en su domicilio real.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 03 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 076

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 63055-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente Sra. **ROSAS MUÑOZ FLORENCIA IRINA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Contadora Publica Nacional emitido por la Universidad Nacional de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 11 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, y lo dispuesto por el Art. 32° del Decreto N° 1350/09;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01/01/22**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sra. ROSAS MUÑOZ FLORENCIA IRINA**, D.N.I. N° 36.804.808, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 03 MARZO 2022

RESOLUCION N° 077

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1819-SV-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 3.120 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal que presta servicio en las oficinas de Educación Vial, que se llevan a cabo de lunes a domingos y feriados partir del mes de enero hasta Junio/22, adjuntando nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 15/16 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se debe reconocer los servicios efectivamente prestados durante el mes de enero/22 y que se podrá autorizar el cupo de Horario Extensivo Extraordinario para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2022 para la Secretaría de movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 19/25 la Secretaría de Movilidad Ciudadana adjunta plan de trabajo o diagrama calendario de distribución de horas extras, se adjunta cronograma detallando mes: febrero, marzo, abril, mayo y junio;

QUE a fs. 27 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 2.331 Horas Extensivas Extraordinarias por la suma total de \$ 1.009.874,34 por un valor de \$ 424,95 cada hora correspondientes a los días lunes a viernes y sábados en horario matutino (días hábiles);

QUE a fs. 30 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Febrero hasta Junio/22, el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la **suma total de \$ 1.009.874,34** (Un Millón Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 34/100) correspondiente a la cantidad de **2.331** horas extensivas extraordinarias, para el personal que presta servicio en las oficinas de Educación Vial los días lunes a viernes y sábados en horario matutino (días hábiles).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 078

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 38.588-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **AGUSTIN FABIAN ARIAS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 09/13 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título

Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 19 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **07/09/2021**, fecha de presentación del Título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **07/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. AGUSTIN FABIAN ARIAS**, D.N.I. N° 42.520.474, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 079

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.029-SG-2019, Notas Siga N° 8.674/2020 y 653/2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **AGUSTINA GODARD**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en el Programa de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 02/05 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Jujuy.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio

de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 29 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos ratifica y amplía lo resuelto a fs. 08/09 y de fs. 22, correspondiendo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, a partir del **01/02/2019 hasta el 01/01/2020**, siendo tal bonificación el 25% (veinticinco por ciento), conforme lo dispuesto por el Art. 35 inc. e) del CCT y el Art. 33 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01/02/2019** hasta el **01/01/2020**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente planta permanente **Sra. AGUSTINA GODARD**, D.N.I. N° 26.793.144, del Programa de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Sub Secretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 080.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10853-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para el Sr. Fernando García Soria Secretario de Cultura y Turismo y la Sra. Emilia Sanin Milian, quienes viajaron a la Ciudad Villa de Merlo en la Provincia de San Luis para asistir al 20º Encuentro de Municipios Turísticos;

QUE a fojas 10 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 101.806, 91;

QUE a fojas 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 081

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9750-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 el Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado Dr. Nicolás Kripper, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 775.685,90 para la compra de elementos eléctricos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11/12 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 775.685,90;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 90/100 (\$ 775.685,90) bajo la responsabilidad del Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente **DR. NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2º.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2022 .-

RESOLUCION N° 082

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE 63716-SG-2021.-

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
01	RECURSOS CORRIENTES	65.730.395,12
01.02	NO TRIBUTARIOS	65.730.395,12
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	65.730.395,12
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	65.730.395,12
	RECURSOS TOTALES	65.730.395,12
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	65.730.395,12

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	65.730.395,12
1	EROGACIONES CORRIENTES	65.730.395,12
1.1	GASTOS CORRIENTES	65.730.395,12
1.1.1	PERSONAL- INTENDENCIA	1.459.824,42
1.1.1	PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE	48.620.809,77
1.1.1	PERSONAL- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	3.505.134,40
1.1.1	PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.414.994,93
1.1.1	PERSONAL-TRIB.CUENTAS	10.558.765,24
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	170.866,36
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	65.730.395,12

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 083
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8860-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría Movilidad Ciudadana, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 1.824.364,00 destinada a la adquisición de cubiertas para diferentes móviles de esa dependencia;

QUE a fs. 26/28 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 1.824.364,00;

QUE a fs. 30 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (\$) 1.824.364,00) bajo la responsabilidad de la Lic. **CUELLAR RITA MARIA CAROLINA D.N.I. N° 31.193.696** perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 084

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 9.044-SG-2021 y Nota Siga N° 7.991/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **CRISTOBAL MANUEL LUGO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. **CRISTOBAL MANUEL LUGO**, DNI N° 11.658.197, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 085

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 30.357-SG-2021.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. María Laura Torrez**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1147/10, desempeñando funciones en la entonces Coordinación Jurídica Legal.

QUE a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 318 de fecha 30 de junio de 2021 mediante la cual se decide designar a la Sra. María Laura Torrez en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, a partir del 01 de Julio del 2021.

QUE a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 14 años y 01 día de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes.

QUE a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 01/07/2021 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente.

QUE a fs. 08 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 julio de 2021, mientras dure su desempeño en el cargo designado.

QUE en cuanto a la solicitud de liquidación de la Licencia Anual Reglamentaria 2020, se debe estar a lo dispuesto por el Art. 88 del CCT, el cual establece; "Excepción al Descanso No Gozado: El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral ...".

QUE en virtud de lo señalado, y atento a que la agente ha solicitado el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo, es que no corresponde la liquidación de la Licencia Anual Reglamentaria 2020.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. MARÍA LAURA TORREZ**, DNI N° 28.261.343, dependiente de la entonces Coordinación Jurídica Legal, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de julio de 2021, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la liquidación de la Licencia Anual Reglamentaria 2020 a la **Sra. MARÍA LAURA TORREZ**, DNI N° 28.261.343, en virtud de lo establecido por el Art. 88 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 086

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.887-SG-2020, Notas Siga N° 1.759/2021 y 7.542/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DEMETRIO ROJAS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 46 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que por Resolución N° 432/2021 (fs. 27) se resolvió declarar la admisibilidad del recurso interpuesto y hacer lugar a lo solicitado, en cuanto al Reconocimiento de Servicios Prestados.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 087

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.133-SG-2021.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. MARÍA FLORENCIA PELLEGRINI**, de extensión de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1070/2019 se otorga a la nombrada el usufructo de la licencia sin goce de haberes, hasta el 30/09/2020.

QUE a fs. 2 se acompaña copia del Contrato con Relación de Dependencia del Ministerio Público Fiscal Procuración General de la Nación en el cual se autoriza la contratación de la Sra. María Florencia Pellegrini para desempeñarse en el cargo de Escribiente Auxiliar en el área de Transición en la Unidad Fiscal Salta, a partir del 01/10/2021 y hasta el 30/09/2022.

QUE a fs. 7 y 14 el Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 01/10/2021 hasta el 30/09/2022 y del 01/10/2020 hasta 30/09/2021 respectivamente.

QUE a fs. 10 obra copia del Contrato con Relación de Dependencia del mencionado Ministerio por el cual se autoriza la contratación de la nombrada por el período 01/10/2020 hasta el 30/09/21.

QUE a fs. 15 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería extender la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, otorgado por Decreto N° 1070/19 hasta el 30/09/2022.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. CONCEDER la **EXTENSIÓN** del usufructo de la licencia sin goce de haberes, a la agente de planta permanente, **Sra. MARÍA FLORENCIA PELLEGRINI**, DNI N° 29.737.059 dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta otorgada por Decreto N° 1070/2019 hasta el 30/09/2022, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 MAR 2022

RESOLUCION N° 088
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11504-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. María Valeria Capisano, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires junto a la Sra. Intendente Municipal para asistir a la Pre-Inauguración MAPA (Feria de Artes 2022);

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 79.088,78;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 MAR 2022

RESOLUCION N° 089
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11730-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, Sra. Mercedes Carrizo, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para la Sra. Intendente Municipal, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a la Pre-Inauguración MAPA (Feria de Artes 2022);

QUE a fojas 09 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 55.615,04;

QUE a fojas 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 090

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 28.816-SG-2016, Notas Siga N° 20.046/2016 y 9.084/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 60 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al **Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ**, DNI N° 8.049.753, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 091

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 12.320-SG-2021 y Nota Siga N° 8.204/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. PEDRO MÁXIMO PEZZINI** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. PEDRO MÁXIMO PEZZINI, DNI N° 12.281.372, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 21 de Febrero de 2022.-

RESOLUCION N° 278/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5089-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 149/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 348/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación del Camión Grúa Agrale", con destino al móvil D Dominio HKD-533, Móvil N° 11, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 348/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1289, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/02/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de Febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°291/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59637-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1816/2021, solicitada por Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Pintura de Señalización Vial, Diluyente y Microesferillas de Vidrio", destinados a distintas zonas de la Ciudad,requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notasde Pedido N° 1816/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 678/2022, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 2.919.971,80 (Pesos Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 80/100), respectivamente;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/02/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmasBUYSOLD S.R.L. y TRAFFIC SOLUTIONS S.A.,según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que a fs. 119, se solicita a la Secretaria de Desarrollo Urbano, la confección del Informe Técnico, de acuerdo al Art. 9° del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, aclarando que la oferta de la firma TRAFFIC SOLUTIONS S.A., queda desestimada por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado para los ítems N° 02 y 03, todo de acuerdo a lo dispuesto en art. 14° último párrafo de Ley de Contrataciones N° 8072;

Que a fs. 120, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la Subsecretaría de Obras Públicas, en la cual informan que la oferta presentada por la firma BUYSOLD S.R.L., responden a las necesidades solicitadas, haciendo notar que lo ofertado es el vigente al mercado actual, por lo que se solicita, salvo mejor criterio, se preadjudique a la firma antes mencionada la totalidad de los ítems;

Querealizado el análisis del expediente de referencia, las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarlatotalidad de la oferta presentada por la firma BUYSOLD S.R.L.,por cuanto a mejor precio y dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido, Desestimar la oferta presentada por la firma TRAFFIC SOLUTIONS S.A., por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado para los ítems N° 02 y 03, de acuerdo a lo ordenado en Artículo 14°, último párrafo;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la"Adquisición de Pintura de Señalización Vial, Diluyente y Microesferillas de Vidrio", destinados a distintas zonas de la Ciudad, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 1816/2021, con un presupuesto oficial de\$ 2.919.971,80 (Pesos Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 80/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma TRAFFIC SOLUTIONS S.R.L., por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLEla ofertade la firma BUYSOLD S.R.L.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma BUYSOLD S.R.L., CUIT N° 30-71177165-0, por el monto de\$ 2.905.620,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cinco Mil Seiscientos Veinte con 00/100), monto que se encuentran en un 0,49% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% ContadoC.F.C.;por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma BUYSOLD S.R.L.,que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 22 de Febrero de 2022.-

RESOLUCION N°299/2022
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°645-SG-2022.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°011/22 – LIBRE ELECCIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N°10/2022, solicitada por la Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicios de Capacitación a cargo del Sr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ", quien dictará el "Taller de Diseño de Módulos en Madera e Hierro Estructura" a partir del día 23 de Febrero al 10 de Marzo del corriente año, cuya carga horaria total será de 120 (ciento veinte) horas reloj, distribuidas en 12 clases, con el siguiente Programa: "Introducción a la Carpintería. Aportes de la experiencia en fabricación de muebles de madera. Guía de herramientas necesarias para el curso y algunos consejos sobre la mismas. Organización de las herramientas manuales para una mesa de trabajo. Asesoramiento para utilizar las herramientas correctamente. Selección y preparación de maderas. Comprensión de planos de diseño. Cortes de madera. Retoques finales, como nivelar las patas, biselar y agregar barniz o pintura", a realizarse en el Nido Bicentenario y en el CIC Asunción. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 obra, nota de la Dependencia justificando la contratación del Sr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ;

Que a fs. 04 obra curriculum vitae del Sr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, de fs. 30 a 31 se adjunta Cronograma del taller, a fs. 26 y 27 se añade presupuesto;

Que a fs. 33, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°10/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°629, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100);

Que a fs. 34 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, inc.e) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnica o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.";

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicios de Capacitación a cargo del Sr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ", quien dictará el "Taller de Diseño de Módulos en Madera e Hierro Estructura" a partir del día 23 de Febrero al 10 de Marzo del corriente año, cuya carga horaria total será de 120 (ciento veinte) horas reloj, distribuidas en 12 clases, con el siguiente Programa: "Introducción a la Carpintería. Aportes de la experiencia en fabricación de muebles de madera. Guía de herramientas necesarias para el curso y algunos consejos sobre la mismas. Organización de las herramientas manuales para una mesa de trabajo. Asesoramiento para utilizar las herramientas correctamente. Selección y preparación de maderas. Comprensión de planos de diseño. Cortes de madera. Retoques finales, como nivelar las patas, biselar y agregar barniz o pintura", a realizarse en el Nido Bicentenario y en el CIC Asunción, solicitada por la Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°10/2022, con un presupuesto oficial de \$ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072, a Sr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ – CUIT N°20-31625471-4, por el monto total de \$ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada y Servicio Prestado**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 24 de Febrero de 2022.-

RESOLUCION N° 314/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5839-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°180/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°378/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Contratación del Servicio de Reparación de Tren Trasero de Camión Grúa – Móvil N° 10 dominio HKD 532" perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°378/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1331, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$114.260,00 (Pesos Ciento Catorce Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/02/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 24 de Febrero de 2022.-

RESOLUCION N° _315/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8481-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 249/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 398/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Contratación del Servicio de Impresión de (02) dos Vinilos, destinados a la Muestra del grupo de Artistas Plásticas Allá Ellas" solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 398/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1364, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 7.747,46 (Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 46/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/01/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 16;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dada la proximidad de la fecha del evento y **Dejar sin Efecto** la presente contratación. Solicitar al Programa de Presupuesto la Desafectación presupuestaria del Comprobante de Compra Mayores N° 1364/22 de fs. 08, y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de contar con lo requerido deberá adquirirlo por otro medio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO y DEJAR SIN EFECTO el 1° (primer) Llamado de la presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1364/22 de fs. 08.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 25 de Febrero de 2022.-

RESOLUCION N° 322/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°1156-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°245/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 11/22, solicitado por la Subsecretaria de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Adquisición de Herramientas de Trabajo", con destino al personal del Departamento de Barrido por Administración, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.23, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°11/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1357, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 332.263,23 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres con 23/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/02/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 35;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 349

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 228/2022 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63604-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la contratación del: **"SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMIÓN ATMOSFÉRICO POR 600 SERVICIOS"**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 07 y 08 rola Nota de Pedido N° 1027/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 10 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 15 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1351 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$4.500.000,00);

QUE a fs. 17 se procede a encuadrar dicho pedido bajo la figura de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 246/2022 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/2022 a horas 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **"DIMA S.A.S."** y **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA"**;

QUE en el Acta de fs. 94 se deja constancia que se desestima la oferta de la firma DIMA S.A.S. por no presentar de formar correcta la garantía de oferta. También se deja constancia que se le otorga a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA** un plazo de 48 hs. hábiles para presentar pliegos firmados, sellados y foliados en todas sus fojas;

QUE a fs. 95 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 96 rola Informe Técnico de la Coordinación de Ambiente, Espacios verdes y alumbrado, en donde se manifiesta que: *"Sugerimos salvo su mas elevado criterio y en virtud de las propuestas presentadas en concepto de camión atmosférico por servicios por las firmas mencionadas se adjudique a COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA. La totalidad de los ítems (1,2,3). Cabe destacar que los servicios presentados en concepto de desagote, se ajustan a las necesidades solicitadas por esta entidad en materia de precio"*;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 228/2022, 1° Llamado convocado para la contratación del: **"SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMIÓN ATMOSFÉRICO POR 600 SERVICIOS"**.-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma: **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA"**.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma: **"DIMA S.A.S."**

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA**, CUIT: 30-71738311-3, por la suma de **Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$3.850.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA"** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

TONINI

SALTA, 16 de Febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 022. -
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA:

VISTO, el Decreto N° 1180/19, y el Decreto N° 467/21;

CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto N° 1180/19 se crea la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS;

QUE la Subsecretaría de Obras Públicas depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por Decreto N° 467/21 se designa al Ing. Juan Carlos Segura como Subsecretario de Obras Públicas;

QUE por medio del Decreto N° 1229/19 se designa personal para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuya nómina se encuentra detallada en el anexo I, adjunto al citado Decreto;

QUE en el artículo 7° del Decreto N° 1229/19 se indica que la Secretaría de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el anexo I del mencionado decreto, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios;

QUE a los fines de cumplir con la asignación de funciones a cada uno de los agentes nombrados por decreto N° 1229/19, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUCICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 007/20 de Secretaría de Desarrollo Urbano;

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Ingeniero Juan Carlos Segura, Subsecretario de Obras Públicas, las siguientes Misiones y Funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de Desarrollo Urbano
- b) Ejecución de todo tipo de obras en la Ciudad que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuya concreción se realice por administración propia;
- c) Supervisar las obras realizadas por terceros que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- d) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas;
- e) Supervisar, proyectar y analizar proyectos de obras a implementar dentro del ejido municipal;
- f) Coordinación de acciones con organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales o autárquicos relacionados con la obra pública;
- g) Mantener relaciones de autoridad funcional con todas las áreas de la Subsecretaría;
- h) Verificar el cumplimiento de las acciones dispuestas por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- i) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas;
- j) Formará parte de las comisiones de análisis de las ofertas presentadas en procesos de licitación y emitirá los informes técnicos correspondientes a los fines de las evaluaciones requeridas por Secretaría de Desarrollo Urbano
- k) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

ARTICULO 2°.-DESIGNAR como responsables de los Programas y Subprogramas que dependen de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a los agentes abajo listados:

2.a	Programa de Inspección y Certificación de Obras	Ing. Jorge David Sales
2.b	Subprograma de Inspección de Obras Públicas	VACANTE
2.c	Programa de Proyectos Integrales	Arquitecto Fernando Kuncar
2.d	Subprograma de Proyectos Arquitectónicos	Arquitecto Francisco Fidel Saa
2.e	Subprograma de Proyectos Urbanísticos	Arquitecto Francisco Javier Vicco
2.f	Subprograma de Proyectos Especiales	Arquitecto Ezequiel Pistone

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a los agentes consignados en el artículo 2° las funciones de los programas y subprogramas que a cada uno corresponde y que se detallan en el anexo I adjunto a la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.-LAS funciones asignadas a cada agente se deben ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832, y demás normativas concordantes y complementarias que tiene encomendada la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR de la presente al Subsecretario de Obras Públicas y a los agentes listados en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 10 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 004570-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Directora Gral. de Discapacidad, del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, Prof. Cecilia López Ibañez, solicita una ayuda económica para la Sra. Rocío del Valle Flores Ríos, DNI N° 44.106.341, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención de la misma y su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROCIO DEL VALLE FLORES RIOS**, D.N.I. N° 44.106.341, con domicilio en Mzna 352 A lote 03 de Barrio Unión de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 036
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 005701-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Diana Elizabeth Bermúdez DNI N° 31.604.076 la cual tiene como destino solventar gastos de manutención de su grupo familiar, y pago de alquiler de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación y habiendo sido asistida por el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **BERMUDEZ DAIANA ELIZABETH** DNI N.º 31.604.076 con domicilio Los Manzanos N.º 1179 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 037

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 005700-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María de los Ángeles Chávez DNI N° 35.483.082, la cual tiene como destino solventar gastos de manutención de su grupo familiar, y pago de alquiler de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación y habiendo sido asistida por el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CHAVEZ MARIA DE LOS ANGELES** DNI N.º 35.483.082 con domicilio Provisor Fernández N.º 276 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 15 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 038**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 005706-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Lucia Esther Burgos, DNI N° 22.043.729, la cual tiene como destino solventar gastos de manutención de su grupo familiar, y para iniciar proyecto de emprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación y habiendo sido asistida por el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **BURGOS LUCIA ESTHER**, DNI N° 22.043.729, con domicilio calle 05 casa 1196 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 16 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 039**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 1090376-274073/2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Dirección de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Provincia de Salta, Lic. Ángela Alferi, solicita una ayuda económica para la Sra. Blanca América Reyes, DNI N° 14.488.960, la cual tiene como destino solventar gastos de instalación de servicios básicos en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **REYES BLANCA AMERICA**, DNI N° 14.488.960, con domicilio Mza. 189 A lote 02 de B° 26 de Marzo de ésta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 16 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 052660-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Raquel Norma López, DNI N° 22.357.576, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de la misma y su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LOPEZ RAQUEL NORMA**, DNI N° 22.357.576, con domicilio Rio Juramento N° 3058 de Barrio Apolinario Saravia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 007018-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Carla Marine Sánchez, DNI N° 40.515.941, la cual tiene como destino solventar gastos de manutención de su grupo familiar y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANCHEZ CARLA MARINE**, DNI N° 40.515.941, con domicilio Mza. 307 C lote 01 de B° San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 17 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 042
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 007021-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María Concepción Ruiz, DNI N° 27.591.707, la cual tiene como destino solventar gastos de manutención de la misma y su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **RUIZ MARÍA CONCEPCIÓN**, DNI N° 27.591.707, con domicilio Cerro Minero N° 130, de Valle Hermoso de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 03 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 043.-

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO la Ordenanza N° 15.832 y el Decreto N° 052 de fecha 03/02/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

QUE mediante Resolución N° 258/21 emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano, se deja sin efecto la designación del Sr. Federico Alejandro Barrera como Responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, dispuesta oportunamente en el Artículo 2º de la Resolución SDH N° 027 de fecha 10/03/2021;

QUE en virtud de las facultades que son propias a la Secretaria de Desarrollo Humano y en razón de que es de carácter imprescindible para la continuidad de las actividades del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales, la existencia de un responsable y/o encargado del misma;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las Áreas en las que se desempeñarán las personas designadas en los respectivos cargos de conducción, que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE en concordancia con el Art. 5º del Decreto ut supra, se considera idóneo al Sr. Mario Enrique Ibararan, para cubrir el área de mención;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales de la Secretaria de Desarrollo Humano, al Sr. MARIO ENRIQUE IBARRARAN, DNI 23.402.039, conforme a lo establecido en el Art. 4º del Decreto N° 52/22.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Ibararan de la presente, por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- LA presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 03 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 044

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 009467-SG- 2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Valentina Soto Burgos, DNI N° 92.561.562, solicita una ayuda económica la cual tiene como destino solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SOTO BURGOS VALENTINA**, DNI N° 92.561.562, con domicilio Pje. Socompa N° 1643 de B° Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 03 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 009695-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Paola Lorena Mladenoff, DNI N° 28.794.865, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MLADENOFF PAOLA LORENA**, DNI N° 28.794.865, con domicilio Av. Independencia N° 1.356 de V° Estela de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía y Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 FEB 2022

RESOLUCION N° 0033

REFERENCIA: Expte. N° 17390-SV-2019.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42 y 44, obran Cédulas de Notificaciones al Sr. Santander Joaquín Matías, intimando a que se apersona en el Departamento de Transporte Escolar y Especial para que continúe con los trámites correspondiente.-

QUE a fs. 45, obra Informe de la Jefa de Dpto. de Transporte Escolar y Especial requiriendo la baja de oficio, debido a la no presentación de la documentación para el periodo 2020 y siendo notificado en varias ocasiones, sin que hasta la fecha diera cumplimiento.-

QUE a fs. 47, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho aconsejando la baja y vacancia de la Licencia para Transporte Especial N° 82 a nombre del Sr. Santander Joaquín Matías.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca: Chevrolet Modelo: Classic 4P, Año: 2015, Dominio: ONS-435 asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 082 a nombre del Sr. SANTANDER JOAQUIN MATIAS, D.N.I. N° 32.482.275, domiciliado en Av. San Martín 1833, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 082 otorgada al Sr. Santander Joaquín Matías.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. SANTANDER JOAQUIN MATIAS, D.N.I. N° 32.482.275, domiciliado en Av. San Martín 1833, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio ONS-435 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 FEB 2022

RESOLUCION N° 0034

REFERENCIA: EXPTE. N° 55590-SV-21 y **NOTA SIGA N°667/22.-**

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a la RESOLUCION N° 0011/22, de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, por el Agente FERNANDO JAVIER TORRES, en la cual se ordena "Aplicar al Agente FERNANDO JAVIER TORRES DNI N° 31.948.715, la sanción de APERCIBIMIENTO...", previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho del cual se desprende que el recurso interpuesto a la Resolución N° 0011/22, el mismo debe rechazarse.-

QUE esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, comparte el criterio del Programa de Asuntos Legales, que el Recurso de Reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la disposición recurrida.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho, sin olvidar el principio del informalismo a favor del administrado, cabe tener en cuenta que el agente Torres en su escrito relata hechos totalmente ajenos a lo analizados en el presente expediente y los cuales motivaron la aplicación de la sanción interpuesta, recordemos que los hechos fueron la falta de respeto a un superior.-

QUE no se observa el perjuicio sufrido por el recurrente por la sanción interpuesta, por no guardar ningún tipo de relación los hechos vertidos en el escrito de recurso con los que motivaron la interposición de la sanción.-

QUE además el Agente Torres en su descargo de fs. 12 expresa "...*quiere pedir disculpas a la superioridad en la manera en la que se dirigió...*", entendiendo que el Agente reconoce la falta atribuida, no observándose por ese motivo error alguno en la resolución en cuestión.-

QUE la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestren el error técnico, incongruencia normativa a la contradicción lógica de la relación de los hechos que el Sr. Secretario considero conducente para el dictado de la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumplen en el recurso presentado.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente **Fernando Javier Torres, D.N.I. N° 31.948.715**, en contra de la Resolución N° 0011/22, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0011/22 emitida por esta Secretaría.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Fernando Javier Torres, a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 22 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 0035

REFERENCIA: EXPTE N° 33985-SV-21, NOTA SIGA N° 7923/21, 7997/21 y 10473/21.-

VISTO: El expediente de referencia, el cual se inicia con la denuncia del contribuyente Sr. Hugo Marcelo Herrera Rodríguez en contra de los Inspectores Segovia Daniel y Juan Pablo Campos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola denuncia en la cual el Sr. Herrera Rodríguez manifiesta "*que el día 30 de junio del presente año circulaba por calle Gorriti y altura Tucumán observa que circulaba el móvil de tránsito que este móvil oficial cede el paso y el dicente continua su marcha, pasando calle Corrientes, siente el sonido de la sirena y se hace a un lado...es ahí cuando personal de tránsito que conducía el móvil le dice al deponente que "...que no escuchas la sirena...este funcionario gritaba y la reacción del deponente fue decirle que a mí me decís...girando por calle Zabala...se cruzan estos inspectores bajándose uno de ellos diciéndole que le haría de toda clase de infracciones, cometido que hizo este inspector ya que la multa tiene varios códigos...denuncia...al accionar de estos funcionarios...falseo la verdad...se vio perjudicado en lo laboral...que el mismo desempeña función como chofer de transporte de pasajeros...estaba vestido para cumplir su función, por lo cual todas las multas que se la labraran no podría haberlas cometido...sabiendo...la responsabilidad que tiene a la hora de transportar pasajeros...*". Finaliza diciendo que el móvil de tránsito tiene número de dominio PLD- 787.

QUE a fs. 02 a 06, rolan copias del DNI y Licencia de Conducir perteneciente al Sr. Herrera Rodríguez, RTO, Recibos de Pagos de Seguro Agrosalta, toda la documentación perteneciente al rodado POX-161.

QUE a fs. 09 y 10, rolan copias del Diagrama mensual del mes de Junio y Hoja de Ruta del día de los hechos denunciados.

QUE a fs. 11, rola Informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, que los integrantes del móvil con dominio PLD-787 eran los Insp. Segovia Daniel y Campos Juan Pablo, además ninguno cuenta con fueros gremiales, ni registran antecedentes similares.

QUE a fs. 12, rola Print de Acta e informe de la Dirección de Gestión de Infracciones de Tránsito.

QUE a fs. 14 a 27, rola Informe de Búsqueda de Infracciones extraído del Sistema SUGIT, en el cual consta las infracciones que hace mención en la denuncia el Sr. Herrera Rodríguez.

QUE a fs. 29, 30 y 33, rolan Cedula de Notificación, Pliego de Preguntas y Descargo del Insp. Campos Juan Pablo *expresando que ese día si tuvo un intercambio de palabra con el denunciante, que el motivo fue pedirle que se detenga por medio de la chicharra del móvil, ya que éste iba utilizando el celular mientras conducía su vehículo. Agrega que no recuerda si el Sr. Herrera presentó la documentación, pero que el trato fue de respeto con el que fue instruido para ser con las personas. Finaliza diciendo que el procedimiento lo realizó él junto a su compañero.*

QUE a fs. 31, 32, 35 y 36, rola Cedula de Notificación, Pliego de Preguntas y Descargo del Insp. Segovia Daniel expresando que si tuvo un intercambio con el denunciante, que el motivo fue pedirle que detenga la marcha, ya que conducía utilizando su teléfono celular, no recordando si presento la documentación correspondiente en el momento. Que lo trato con el respeto que merece todo contribuyente. Además obra DNI del mencionado inspector.

QUE a fs. 38 y 39, rola Cedula de Notificación para el Sr. Herrera Rodríguez Hugo para que el mismo aporte todo tipo de prueba que sirva para la causa.

QUE a fs. 41, rola CD el cual contiene un video que aporta el Sr. Herrera Rodríguez de lo denunciado, en el cual se observa al Insp. Campos Juan Pablo.

QUE a fs. 44 a 70, rolan copias de todo lo actuado por el Tribunal Administrativo de Falta en referencia al Expte. de Acta N° 674610000709.

QUE obra copia de la Resolución emitida por el Tribunal de Faltas, en fecha 03/08/21 en fs. 57, mediante la cual se establece: " - Art. 20 Ord. N° 1. Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido. Por no respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad. SOBRESEE Art. 9 Punto 4. - Art. 21 Ord. N° 1 Por negarse a exhibir la documentación exigible, documento de identidad, comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo, constancia de revisión técnica obligatoria, licencia de conducir correspondiente, cédula de identificación del vehículo y el comprobante de seguro, en vigencia. SOBRESEE Art. 9 Punto 4. - ART. 25 Ord. 1 Por circular sin estar habilitado para conducir este tipo de vehículo. SOBRESEE. ART. 9 PTO. 4. Art. 25 Ord. N° 1 Por circular sin portar su licencia, estando habilitado. SOBRESEE Art. 9 punto 4. Art. 26 Ord. N° 1 Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo. SOBRESEE Art. 9 punto 4. ART. 27 Ord. 1 Por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia. SOBRESEE Art. 9 punto 4. Art. 91 Ord. N° 1 Por conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor. 250 UF".

Asimismo en fs. 66 y 67 obra Cédula y copia de la Resolución de Alzada, dictada en fecha 24 de Noviembre de 2021, haciendo lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Herrera Rodríguez en contra de la resolución dictada en fecha 03/08/21, en consecuencia sobreseyéndolo de todas las infracciones labradas.

QUE conforme constancias de autos, a fs. 14 a 27, efectivamente el día 30/06/21 se labraron 7 infracciones al dominio POX-161, siendo los códigos: por no respetar el orden de prioridad normativa exigido, por no respetar las indicaciones de la autoridad de aplicación, las señales de tránsito, por negarse a exhibir la documentación exigible: documento de identidad, comprobante de pago al impuesto a la radicación del vehículo, constancia de revisión técnica obligatoria, licencia de conducir correspondiente, por circular sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo, por circular sin portar su licencia estando habilitado, por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo, por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia, por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor.

QUE el Tribunal de Falta mediante Expediente del Acta N° 6746100000709 resolvió sobreseer al contribuyente, primero de 6 de las 7 infracciones labradas por los inspectores Segovia y Campos, condenándolo únicamente por el art. 91 a 250 U.F. más gastos administrativos.

Con motivo de la condena por el Art. 91, el contribuyente interpone recurso de apelación al cual el Tribunal de Alzada hace lugar y en consecuencia la revoca.

QUE los inspectores Segovia y Campos labraron 7 actas de infracción al dominio POX-161 el día 30/06/21, muchas de las cuales se debían a la falta documentación como ser cédula de identificación, del seguro, de la licencia, todas faltas que ameritan la retención del vehículo por parte del personal, ya que se encuentra prohibido circular sin la documentación correspondiente.No obstante, al presentarse el contribuyente ante el Tribunal de Faltas acompaña la documentación debida, siendo sobreseído en todas las infracciones.

QUE dada las circunstancias surge que el procedimiento fue llevado a cabo de manera irregular por parte de los inspectores, ya que deberían haber retenido el vehículo si el mismo no contaba con los documentos obligatorios para circular y ponerlo a disposición.

QUE ésta conducta irregular por parte de los agentes Segovia y Campos encuadra en las siguientes faltas previstas en el Decreto N° 530: Art. 62 B) Faltas Graves inc. 35) Inducir a error o engaño al Superior jerárquico con informes inexactos. Art. 62 C) Faltas muy graves inc. 3) Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección. Art. 62 C) Faltas muy graves inc. 22) Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros.

QUE respecto a la falta grave del Art. 62 B) inc. 35), la misma resultaría del engaño al que los Inspectores indujeron al Tribunal Administrativo de Faltas, considerado como superior.En cuanto a la falta del Art. 62 C) inc. 3, la irregularidad en el procedimiento por parte de los inspectores, afectan al buen nombre y decoro de la Institución.Referido a la falta al Art. 62 C) inc. 22, puede considerarse que los inspectores consignaron datos erróneos, como es el hecho de atribuir falsamente infracciones a un contribuyente con el objeto de perjudicarlo.

QUE la sanción prevista para faltas de la entidad de las atribuidas a los inspectores Segovia y Campos, es la de suspensión, variando según sean faltas graves o muy graves: FALTAS GRAVES: Con suspensión de SEIS (6) A QUINCE (15) DIAS, FALTAS MUY GRAVES: Con suspensión de DIECISÉIS (16) A TREINTA DIAS, BAJA O EXONERACIÓN. (Art. 57 del Decreto 530).

QUE de un breve análisis de las faltas cometidas, es factible presumir que la sanción a imponer a los agentes, podría superar los 16 (dieciséis) días de suspensión, por lo que corresponde la elevación a sumario de los presentes.Ello, por cuanto el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la responsabilidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que debieron arbitrar los medios necesarios a fin de comunicar lo acontecido y en consecuencia retener el vehículo, si éste no contaba con la documentación correspondiente (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.Asimismo, existen factores externos que también deben meritarse como es el hecho que se trata de conductas que no sólo afectan la relación de confianza entre los inspectores y la institución, sino que además repercuten de forma negativa en la sociedad, generando un descreimiento el actuar de ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE la conducta desplegada por los Inspectores, demuestra una falta de diligencia para cumplir sus funciones y de la confiabilidad necesaria, por lo que la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Resulta fundamental para el normal desarrollo del trabajo en ámbito de ésta Secretaria, que todos sus agentes desempeñen sus tareas con responsabilidad y diligencia, máxime cuanto se desempeñan en la vía pública en representación de ésta Secretaria.

QUE atento a ello y dado que el hecho investigado amerita, con las pruebas hasta aquí recolectadas y según lo establecido por el Decreto 530/02, la Instrucción del pertinente Sumario.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a los Agentes **CAMPOS JUAN PABLO**, con DNI N° 34.066.306, y **SEGOVIA DANIEL ALEJANDRO**, con DNI N° 21.542.650, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ELEVAR al Subprograma de Sumario a sus efectos.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

Salta, 23 FEB 2022

RESOLUCION N° 0036

REF: EXPTE. N° 6310-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **MARIA SOLEDAD VARGAS ENRIQUEZ**, DNI N° 93.916.152y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada María Soledad Vargas Enríquez, DNI N° 93.916.152 M.P. N° 1619, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05 CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario

1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 93916152-400).

QUE a fs. 02, adjunta copia certificada de D.N.I N° 93.916.152.

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1619 desde el 10/09/2021, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, María Soledad Vargas Enríquez, DNI N° 93.916.152 M.P. N° 1619, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta._

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 22 días del mes de Febrero de 2022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada María Soledad Vargas Enríquez, DNI N° 93.916.152, M.P. N° 1619, con domicilio en calle El Tunal N° 293, B° El Típal, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente.

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio.

PEREYRA

Salta, 24 FEB 2022

RESOLUCION N° 0037

REF: EXPTE. N° 4545-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Licenciado en Psicología, **JUAN PABLO AGUIREBENGOA AGUILAR**, DNI N° 35.480.825 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Licenciado Juan Pablo Aguirrebengo Aguilár DNI N° 35.480.825 M.P. N° 1645, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.03, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 35480825-400).

QUE a fs. 02, adjunta constancia de título en trámite, D.N.I N° 35.480.825.

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1645 desde el 09/12/2021, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, María Soledad Vargas Enríquez, DNI N° 93.916.152 M.P. N° 1619, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta._

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 21 días del mes de Febrero de 2022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Licenciado Juan Pablo Aguirrebengoa Aguilar, DNI N° 35.480.825, M.P. N° 1645, con domicilio en calle Aniceto Latorre N° 2568 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al MUNICIPIO y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente.

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio.

PEREYRA

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0038

REFERENCIA: Expte. N° 3348-SV-2022.-

VISTO: las presentes actuaciones en la cual se peticona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Horacio Gabriel Czabanyi, D.N.I. N° 20.399.871, con domicilio en B° Autódromo calle Carlos Menditeguy N° 466, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo Ecosport, Dominio AE152OS, Año 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, copia certificada del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales (actualizada a fs.25), Certificado de Residencia y Convivencia y Declaración Jurada emitido por la Policía de Salta, DNI, Licencia de Conducir (actualizada a fs. 24), documentación perteneciente al Sr. Horacio Gabriel Czabanyi.

QUE a fs. 08 a 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, rola copia del Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Constancia de Inscripción de Automotor, Oblea de RTO, Póliza de Seguro con detalle de cobertura y recibo de pago emitida por Seguro Liderar, documentación perteneciente al dominio AE152OS.

QUE a fs. 13, rola Certificado de Apto Psicofísicos emitido por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, toda documentación perteneciente al Sr. Horacio Gabriel Czabanyi.

QUE a fs. 20, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 124 para ser usufrutuada en el Dominio AE152OS, año 2020, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 26, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor de la solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 124, a favor del Sr. Horacio Gabriel Czabanyi, D.N.I. N° 20.399.871, con domicilio sito en B° Autódromo calle Carlos Menditeguy N° 466, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Ford, Modelo Ecosport, Dominio AE152OS, Año 2020, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 124, Sr. Horacio Gabriel Czabanyi, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 124.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Horacio Gabriel Czabanyi, D.N.I. N° 20.399.871, con domicilio en B° Autódromo calle Carlos Menditeguy N° 466, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 03 MAR 2022

RESOLUCION N° 0039

REFERENCIA: Expte. N° 49179-SV-2021yNota Siga N° 556/2022.-

VISTO las Novedades Internas N° 19.875, 19.880, 19.921 y 20.403, que informan las siguientes faltas sin aviso del Inspector José Reyes, los días 01/04/21, 02/04/21, 16/04/21 y 16/08/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Novedad Interna N° 19.875 informando la falta sin aviso del agente Reyes, el día 01/04/2021 en el horario de 07:00 a 13:00 conforme Memorándum N° 078/21. Previa consulta al Insp. José Echenique, éste manifiesta que se comunicó por vía telefónica con el Inspector quien había tomado conocimiento el día anterior del memorándum pero no lo firmó, como ya lo hizo en varias oportunidades.

QUE a fs. 03 rola Novedad Interna N° 19.880 informando que en fecha 02/04/21 el agente en mención no se presentó a prestar servicios en el turno de 08:00 a 14:00 horas, conforme Memorándum N° 079/21.

QUE a fs. 04 rola Novedad Interna N° 19.921 comunicando que el día 16/04/21 el agente de mención no se presentó a prestar servicios en el turno de 19:00 a 01:00 según Memorándum N° 091/21, tampoco registro la firma, pese a que la jefa de guardia Insp. Lucia Salvatierra le indico que debía notificarse tomando conocimiento de alguna manera.

QUE a fs. 05 rola Novedad Interna N° 20.403 informando que en fecha 16/08/2021 el Inspector Reyes no se presentó a prestar servicios conforme Memorándum N° 302/21, según el cual debía prestar funciones como encargado de patrulla del móvil N° 294, en el horario de 07:00 a 13:00. Se aclara que el inspector no se notificó del memorándum pero que es obligación de todos notificarse de los diagramas al presentarse en la Oficina de Guardia.

QUE a fs. 06 rola informe del Programa de Coordinación, en el cual hace notar que el Agente Reyes omite notificarse de los memorándums de los fines de semana (01/04/21, 02/04/21 y 16/04/21).

QUE a fs. 08a 13rola providencia, pliego de preguntas, cédula de notificación, Acta de Incomparecencia y reiteración de cédula de notificación Inspector Reyes, a fin que formule descargo a tenor del pliego que se adjunta.

QUE a fs. 14 y 15 vta. rola descargo del Inspector Reyes expresando: "... no recuerdo haber sido notificado en las fechas establecidas. Cumpló con mi trabajo como corresponde y lo establece la ordenanza. Atte."

QUE a fs. 17 rola informe del Departamento de Organización de Personal informando las faltas del Inspector los días 01/04/21, 02/04/21, 16/04/21, 16/08/21, 05/09/21 y 15/09/21, que respecto a las faltas del mes de septiembre de 2021, las mismas ya fueron analizadas en expediente N° 46.917- SV-2021.

QUE se dan los supuestos del art. 58 inc. 16 del Decreto 530 (faltas reiteradas) y es delegado electo de la entidad gremial Si.Mu.Sa por el periodo 2021 al 2023 y registra antecedentes disciplinarios por apercibimiento, suspensión por 16 días quedando suspendidos los efectos de la misma a la resulta del procedo de exclusión de la tutela sindical.

QUE a fs. 18 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se aplique la sanción correspondiente. Dado que el Agente Reyes cuenta con tutela sindical deberá suspenderse dicha ejecución hasta que se expida Procuración Gral.

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. José Reyes, no se presentó a trabajar en 4 oportunidades y no justificó sus inasistencias en tiempo y forma de acuerdo al art. 14 y ctes. del Dcto. 530, ni lo dispuesto en el art. 106 del CCT para que resulte aplicable dicha normativa, por tal razón, se las deben tener por injustificadas.

QUE el Inspector Reyes invoca que no recuerda haber sido notificado de los memorándums que disponían que debía prestar servicios, no obstante surge de las novedades internas N° 19.875 (fs. 2) y 19.921 (fs. 04) que frecuentemente el Inspector no registra su firma los memorándums pese a ser obligación de todos los inspectores notificarse al ingresar a las oficinas de guardia.

QUE conforme planilla de asistencia del Insp. Reyes, el mismo se ausento en 4 oportunidades sin haber justificado dichas inasistencias. Asimismo alega que no recuerda haber sido notificado en esas fechas.

QUE no resulta dato menor poner de resalto que deliberadamente el agente no firma los memorándums de la oficina de guardia como forma de evadir sus responsabilidades pensando que de este modo no se lo tendría como notificado.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE no es la primera vez que el agente es sancionado por este tipo faltas, ya que conforme expediente N° 46.917-SV-2021 en reiteradas oportunidades no se presento a trabajar sin justificar sus inasistencias.

QUE al no comunicar que se ausentaría en forma previa y al no justificar en debida forma sus ausencias, de acuerdo a lo establecido en los arts. 19 inc. 1 y art. 62 Inc. B punto 1 (reincidencia de lo dispuesto en el art. 62 inc. A punto 7) del Dcto. 530, que rige al personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de suspensión de 5 (cinco) días, en razón de un día por cada día de inasistencia injustificada, de acuerdo a lo normado por el art. 19 inc.1 del Dcto. 530, sumándose un día más en razón que el agente además de las faltas, incumple sus obligaciones al no firmar los memorándums que se encuentran en la oficina de Guardia.

QUE teniendo en cuenta la calidad de delegado gremial del agente y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expte N° 6579/18.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la sanción de **SUSPENSIÓN de 5 (CINCO) DIAS SIN GOCE DE SUELDO** al Inspector **JOSE EDUARDO REYES** DNI N° **20.858.060**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto a las resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero._

ARTICULO 3°.- ELEVAR a la Procuración Gral. a sus efectos._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal._

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0149.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 16371.-

VISTO el Legajo N° 16371 mediante el cual la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO**", en un local sito en avda. **JUJUY N° 903 B° CRISTINA catastro N° 25.872** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119457 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y DE ELECTRICIDAD CON DEPÓSITO**" desarrollada en un local sito avda. **JUJUY N° 903 B° CRISTINA catastro N° 25.872** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17610 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios, con fecha 08/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y DE ELECTRICIDAD CON DEPÓSITO**", presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 903 B° CRISTINA catastro N° 25.872** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59693** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS Y DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 903 B° CRISTINA catastro N° 25.872** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0150.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 62646.-

VISTO el Legajo N° 62646 mediante el cual la Sra. **LAMAS MARIA SOLEDAD D.N.I. N° 25.218.822**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO (SOLO PILATES)**", en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 310 B° SAN MARTIN catastro N° 21.539** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120.623 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO (SOLO PILATES)**" desarrollada en un local sito calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 310 B° SAN MARTIN catastro N° 21.539** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3764 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/07/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GIMNASIO (SOLO PILATES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GIMNASIO (SOLO PILATES)**", presentada por la Sra. **LAMAS MARIA SOLEDAD D.N.I. N° 25.218.822**, desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 310 B° SAN MARTIN catastro N° 21.539** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LAMAS MARIA SOLEDAD D.N.I. N° 25.218.822** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78986** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO (SOLO PILATES)**", a desarrollarse en el local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 310 B° SAN MARTIN catastro N° 21.539** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LAMAS MARIA SOLEDAD D.N.I. N° 25.218.822**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0151.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 17903.-

VISTO el Legajo N° 17903 mediante el cual la firma **FERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58101144-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HERRAJES DE MUEBLES Y OBRAS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **ARENALES N° 1539 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1456** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52054 - 125720 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HERRAJES DE MUEBLES Y OBRAS – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito avda. **ARENALES N° 1539 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1456** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9736 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios, con fecha 06/04/2020, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE HERRAJES DE MUEBLES Y OBRAS – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HERRAJES DE MUEBLES Y OBRAS – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **FERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58101144-6**, desarrollada en un local sito en avda. **ARENALES N° 1539 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1456** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58101144-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 61127** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HERRAJES DE MUEBLES Y OBRAS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en avda. **ARENALES N° 1539 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 1456** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término 3° de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58101144-6**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0152.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000925-SG-2022.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en Avda. Belgrano N° 1.535 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en Avda. Belgrano N° 1.535, con una superficie a construir de 3.864,83 m2 destinados a vivienda y 28,53 m2 a comercio;

QUE a fs. 11/12 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en Avda. Belgrano N° 1.535, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. Riise Elisa D.N.I.N° 11.282.517;

QUE a fs. 10 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección de Fiscalización de Obras Civiles – Dirección de Uso de Suelo en fecha 13/01/2022 donde se establece que el rubro COMERCIAL MINORISTA EN GENERAL es actividad permitida en el distrito R1;

QUE a fs. 24/28 obra informe de inspección del Programa de Inspecciones Ambientales de fecha 22/02/2022 en el que se manifiesta: *"En el lugar de referencia existe una casa donde funcionaba un consultorio odontológico. Colinda con obra en construcción (en estado de total abandono) y con una casa de familia. El inmueble en cuestión se encuentra en buen estado y no se observa ningún tipo de avance de obra";*

QUE a fs. 15/18 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 47 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL"**. La obra constará de subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azotea;

QUE a fs. 22 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 29 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 47 UNIDADES FUNCIONALES Y LOCAL COMERCIAL"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 38, Matrícula 8.451, localizado en Avda. Belgrano N° 1.535 de la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **RIISE ELISA D.N.I.N° 11.282.517.-**_____

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la etapa de demolición, limpieza del terreno y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RIISE ELISA D.N.I.N° 11.282.517**, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0153.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28497-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "DISTRIBUIDORA CON EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y COMESTIBLES – VIVIENDA FAMILIAR", de propiedad de la firma DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 295, Parcelas4-5-6, Matrículas 63.371 – 63.372 – 63.373, localizado en calle S/ nombre esq. Calle S/ nombre B° San Bernardo de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 27/28 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 295, Parcelas4-5-6, Matrículas 63.371 – 63.372 – 63.373, localizado en calle S/ nombre esq. Calle S/ nombre B° San Bernardo, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 05/06, 09/10 y 13/14 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle S/ nombre esq. Calle S/ nombre B° San Bernardo, cuyo titular es la firma DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0275/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 202 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 34 hasta fs. 201;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "DISTRIBUIDORA CON EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y COMESTIBLES – VIVIENDA FAMILIAR" de propiedad de la firma DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 295, Parcelas4-5-6, Matrículas 63.371 – 63.372 – 63.373, localizado en calle S/ nombre esq. Calle S/ nombre B° San Bernardo de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0154.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28497-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "DISTRIBUIDORA CON EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y COMESTIBLES – VIVIENDA FAMILIAR" de propiedad de la firma DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 295, Parcelas4-5-6, Matrículas 63.371 – 63.372 – 63.373, localizado en calle S/ nombre esq. Calle S/ nombre B° San Bernardo, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 27/28 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección R, Manzana 295, Parcelas4-5-6, Matrículas 63.371 – 63.372 – 63.373, localizado en calle S/ nombre esq. Calle S/ nombre B° San Bernardo, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 05/06, 09/10 y 13/14 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle S/ nombre esq. Calle S/ nombre B° San Bernardo cuyo titular es la firma DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0275/2021 de la Secretaría de y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 202 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoría, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 29 hasta fs. 134;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80013** correspondiente al proyecto de obra denominado "**DISTRIBUIDORA CON EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y COMESTIBLES – VIVIENDA FAMILIAR**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 295, Parcelas 4-5-6, Matrículas 63.371 – 63.372 – 63.373, localizado en calle S/ nombre esq. Calle S/ nombre B° San Bernardo, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **El proyecto deberá contar, previo a su funcionamiento, con las factibilidades de servicios de electricidad, agua y cloaca ya solicitados a las correspondientes empresas**
- b) **En el funcionamiento deberá señalar con cartelería preventiva los sectores de ingreso/egreso de vehículos a fin de evitar accidentes.**
- c) **El Director de la Obra deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**
 - **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
 - **Novedades en cuanto a la organización del movimiento de vehículos y maquinaria pesada.**
 - **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
 - **Capacitaciones dictadas al Personal.**
 - **Gestión de residuos y efluentes. Registros.**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0155.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 22.629.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **FRIGORIFICO ORONA S.A. CUIT N° 30-70920825-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CAMARAS FRIGORIFICAS (3)**", a desarrollarse en un local sito en avenida **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1.242 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105750**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0644/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/02/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **FRIGORIFICO ORONA S.A. CUIT N° 30-70920825-6** correspondiente a la actividad "**CAMARAS FRIGORIFICAS (3)**", desarrollada en un local sito en avenida **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1.242 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105750**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO ORONA S.A. CUIT N° 30-70920825-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0156.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 22.629.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **FRIGORIFICO ORONA S.A. CUIT N° 30-70920825-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CAMARAS FRIGORIFICAS (3)**", en un local sito en avenida **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1.242 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105750**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "CAMARAS FRIGORIFICAS (3)", desarrollada en avenida RODRIGUEZ DURANOÑA N° 1.242 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105750;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "CAMARAS FRIGORIFICAS (3)", desarrollada en avenida RODRIGUEZ DURANOÑA N° 1.242 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105750;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "CAMARAS FRIGORIFICAS (3)" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 103179 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0644/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CAMARAS FRIGORIFICAS (3)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma FRIGORIFICO ORONA S.A. CUIT N° 30-70920825-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67500** correspondiente a la actividad "CAMARAS FRIGORIFICAS (3)", desarrollada en avenida RODRIGUEZ DURANOÑA N° 1.242 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105750 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones: **Para la próxima renovación del C.A.A.M. deberán incluirse en el informe de Auditoría los registros referentes a las últimas novedades del "Libro de Actas Ambiental – Cumplimiento del Plan de Monitoreo", en particular deberá incluirse lo siguiente:**

1. **Registros de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos (Certificados/auditorías internas con registros fotográficos).**
2. **Registros de control de cámara decantadora (limpieza anual y Análisis de Laboratorio bianual)**
3. **Cumplimiento del Plan de Capacitación del personal en temática ambiental (registros de asistencia).**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma FRIGORIFICO ORONA S.A. CUIT N° 30-70920825-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0157.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 24.837.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", a desarrollarse en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2450 catastro N° 127781**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0568/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/02/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2450 catastro N° 127781**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 25 FEB 2022

RESOLUCION N° 0158.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 24.837.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2450 catastro N° 127781**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en avenida **PARAGUAY N° 2450 catastro N° 127781**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en avenida **PARAGUAY N° 2450 catastro N° 127781**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 122068 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 00568/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/02/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65802** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada en avenida **PARAGUAY N° 2450 catastro N° 127781** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

4. Realizar semanalmente los controles de emisión de ruidos internos y externos con un sonómetro con el correspondiente Certificado de Calibración. Dichos controles deberán ser registrados y presentados en la próxima renovación del C.A.A.M.

5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
6. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
7. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
8. Deberá cumplimentarse el Plan de Gestión de Residuos adquiriendo contenedores para cada tipo (plásticos, vidrios, catón/papel) y solicitar constancias de retiro y disposición final de los mismos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma BEM S.A. CUIT N° 30-71107386-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 159

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 09414-SG-2022

VISTO la Resolución N° 043, con fecha 09/02/22, emitida por Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de acuerdo al Decreto N° 1173/12 y sus modificatorias Decreto N° 0077/13 y el N° 0919/13, por el que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, cuyo monto de \$ 10.367.651,51 (Pesos Diez Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 51/00);

QUE conforme al cupo asignado, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad a los requerimientos efectuados por cada responsable de las dependencias que componen la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaria de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el Artículo 11° del Decreto N° 1173/12, quien ha verificado y controlado la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, manifestando asimismo que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, al personal dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo del Ejercicio 2022, en forma fija y mensual, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nómina de agentes que se detallan en los **ANEXOS**.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo, a todas las Subsecretarias con sus respectivas dependencias, perteneciente a esta Secretaria.-

ARTICULO 3 °.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus debidas dependencias.-

ARTICULO 4 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

REGIMEN HORARIO EXTENSIVO 2022

ANEXO I – RENOVACIONES

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ABAN MARCOS SEBASTIAN	28.634.599	45	ART. 44 INC.B CAT. 2
AGUILAR BRUNO DANIEL	32.493.059	60	ART. 44 INC B CAT. 1
BRENCH ANDREA CAROLINA	25.801.687	30	ART. 44 INC.B CAT. 3

BURGOS SANDOVAL GONZALO	30.420.445	45	ART. 44 INC.B CAT.2
CAMPOS PADILLA ALEJANDRO MIGUEL	32.241.948	60	ART. 44 INC.B CAT.1
ESCALANTE EVITA FABIOLA	17.792.198	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GALLI RAUL HECTOR	11.158.734	60	ART. 44 INC.C CAT.3
GARZÓN JIMENA ANALIA	25.140.446	60	ART. 44 INC.B CAT.1
HEREDIA CECILIA	30.598.249	60	ART. 44 INC.B CAT.1
JAUREGUI RODOLFO FABIAN	12.539.778	45	ART. 44 INC.C CAT. 2
LLAVES CARINA DEL VALLE	23.653.305	45	ART. 44 INC.B CAT. 2
LOPEZ SILVANA	31.948.851	60	ART. 44 INC B CAT. 1
MAGNE MARIA LUISA	18.229.176	60	ART. 44 INC B CAT. 1
MENDOZA MERILES DORA SILMA	19.065.065	45	ART. 44 INC B CAT. 2
OROSCO GIMENEZ ANDREA ROMINA	32.856.098	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PALAZON KARINA	23.401.137	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PERELLO JOSE MIGUEL	33.970.365	45	ART. 44 INC.B CAT. 2
RIVAS GLORIA	16.334.090	45	ART. 44 INC.A CAT.2
SERRANO DANIEL FERNANDO	33.661.664	60	ART. 44 INC.B CAT.1
TARITOLAY JUAN CARLOS	16.695.919	45	ART. 44 INC.C CAT. 2

PROGRAMA CEMENTERIO - SAN ANTONIO DE PADUA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ACOSTA TERESA DEL VALLE	13.661.858	24	ART. 46 INC. A
AGUIRRE NORMA PATRICIA	22.212.168	24	ART. 46 INC. A
ALTAMIRANDA ROBERTO OSCAR	32.543.114	24	ART. 46 INC. A
ARENA SILVIA CRISTINA	21.792.715	30	ART. 44 INC.B CAT.3
ARIAS MARIA ROMINA	31.228.894	24	ART. 46 INC. A
ARIAS MARTA MONICA	18.229.975	24	ART. 46 INC. A
BELTRAN BERNARDO GONZALO	33.584.491	24	ART. 46 INC. A
BELTRAN MIGUEL ANGEL	17.281.896	24	ART. 46 INC. A
BENAVIDEZ LEOPOLDO FABIAN	16.307.694	24	ART. 46 INC. A
CAZON ROSA NATIVIDAD	18.271.451	24	ART. 46 INC. A
CEJAS SILVIA PATRICIA	23.808.001	24	ART. 46 INC. A
CHOQUE NOEMI MAGDALENA	13.346.255	24	ART. 46 INC. A
CORIMAYO EVANGELINA	12.827.673	24	ART. 46 INC. A
CRUZ LUIS ADRIAN ANTONIO	38.035.596	24	ART. 46 INC. A
DIAZ IBAÑEZ ARNALFO ADOLFO	35.482.508	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA ANTONIO DEMETRIO	14.488.856	24	ART. 46 INC. A
GALIAN MARIA OFELIA	28.261.187	24	ART. 46 INC. A
GUMERA JUAN VICENTE	22.608.637	24	ART. 46 INC. A
GUTIERREZ SONIA ELIZABETH	23.953.185	24	ART. 46 INC. A
LADRU MONICA DEL VALLE	16.578.922	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ FIGUEROA CLAUDIA DE LAS M.	38.653.269	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ WALTER OSCAR	14.994.993	24	ART. 46 INC. A
LUCERO MARCELA DIONICIA	21.792.035	24	ART. 46 INC. A

MAIZARES SERGIO DANIEL	34,578,021	24	ART. 46° INC. A
MARTINEZ MARCELO JESUS	21.319.244	24	ART. 46 INC. A
MONTEMAYOR ALICIA ADRIANA	27.376.940	24	ART. 46 INC. A
MONTERO SEBASTIAN RAUL E.	32.165.755	24	ART. 46 INC. A
NOGALES ROSANA MARCELA	24.246.677	24	ART. 46 INC. A
PADILLA ARIEL ANGEL CRISTIAN	24.138.551	24	ART. 46 INC. A
PALACIO RAUL ALBERTO	12.843.364	24	ART. 46 INC. A
PEÑALOZA ANGELICA	13.028.425	24	ART. 46 INC. A
RAMOS OSCAR ANGEL	27.700.901	24	ART. 46 INC. A
RIOS ANTONIO MARCOS	28,248,153	24	ART. 46 INC. A
RIOS JUAN CARLOS	32.347.605	24	ART. 46 INC. A
RIOS LIDIA CRISTINA	28.886.815	24	ART. 46 INC. A
RIVERO FLAVIA PAMELA	22.146.304	24	ART. 46 INC. A
ROCHA DAVID ALEJANDRO	32.242.128	24	ART. 46 INC. A
RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	16,334,130	24	ART. 46 INC. A
SANCHEZ SUSANA ELIZABETH	24.697.322	24	ART. 46 INC. A
SERAPIO FELICIANO	16.663.087	24	ART. 46 INC. A
SILVA JOSE ROBERTO	13.845.470	24	ART. 46 INC. A
SORIA FRANCISCA DEL VALLE	14.049.581	24	ART. 46 INC. A
TOLEDO JULIO CESAR	28.738.956	24	ART. 46 INC. A
VILTE MONICA ELIZABETH	17.649.465	24	ART. 46 INC. A

PROGRAMA CEMENTERIO - SANTA CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ACOSTA GABRIEL SEBASTIAN	26.898.027	24	ART. 46° INC. A
ALVAREZ LUCIO OMAR	23.855.964	24	ART. 46° INC. A
BARCONTI GISELLE FLAVIA	31.548.640	24	ART. 46 INC. A
BAUTISTA CARLOS BALDUINO	17.581.571	24	ART. 46° INC. A
BUSTOS NATALIA ANALIA	26.897.756	24	ART. 46° INC. A
CANAVIDEZ EDUARDO RAMON	33.968.980	24	ART. 46° INC. A
CARDOZO NESTOR JOSE	25.352.255	24	ART. 46 INC. A
CARDOZO RAMON ALBERTO	29.738.599	24	ART. 46° INC. A
CARDOZO RODRIGO RAUL	32.347.512	24	ART. 46 INC. A
CHAILE LIDIA MARISABEL	24.104.902	24	ART. 46 INC. A
CHOCOBAR JORGE OSCAR	31.545.114	24	ART. 46 INC. A
CRUZ IVAN GASTON	39.399.111	24	ART. 46 INC. A
CRUZ MARIO LUIS	16.301.806	24	ART. 46 INC. A
DIAZ MEDINA JORGE SERGIO	22.468.177	24	ART. 46 INC. A
DIAZ NANCY JANET	32.165.098	24	ART. 46 INC. A
ERAZO JUVENCIO CARMELO	27,913,094	24	ART. 46 INC. A
ESPINOSA FERNANDA GABRIELA	32.455.225	24	ART. 46 INC. A
FARIAS TORRES MARIEL ALEJANDRA	18.255.515	24	ART. 46 INC. A
FLORES ARTURO SEBASTIAN	29.164.915	24	ART. 46 INC. A

GUAYMAS JAVIER ALEJANDRO	39.005.547	24	ART. 46 INC. A
GUAYMAS JOSE RICARDO	13.844.803	24	ART. 46 INC. A
GUTIERREZ CARMEN ROSA	10.494.409	24	ART. 46 INC. A
GUZMÁN ELBIO RODRIGO	27.034.599	24	ART. 46 INC. A
LERA FABIANA	20.541.798	24	ART. 46 INC. A
LIENDRO SILVIA ANALIA	30.227.554	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ LIDIA AGUSTINA	13.307.043	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ SILVANA VERONICA	27.175.447	24	ART. 46 INC. A
MARTINEZ RUBEN OSVALDO	16.883.860	24	ART. 46 INC. A
PADILLA MARCELO EDUARDO	30.186.265	24	ART. 46° INC. A
PEREIRA GABRIELA ANGELA	27.034.624	24	ART. 46 INC. A
PINEDA JUAN JOSE	28.887.071	24	ART. 46 INC. A
PINEDA SERGIO DANIEL	30.099.354	24	ART. 46 INC. A
PUCA ANDREA LILIANA	27.176.245	24	ART. 46 INC. A
ROJAS WALTER JAVIER	27.834.405	24	ART. 46 INC. A
ROSAS CARLOS SAUL	34.328.496	24	ART. 46 INC. A
ROSAS DAIANA MARIANA R.	37.998.687	24	ART. 46 INC. A
SARACHO ELDA GLADYS	16.182.829	24	ART. 46 INC. A
SOSA JULIO OMAR	17.441.314	24	ART. 46 INC. A
SOTO MONICA LUCRECIA	14.295.709	24	ART. 46 INC. A
SUICA DIEGO MATIAS	37.088.578	24	ART. 46 INC. A
SUICA MARIA ADOLFINA	25.753.294	24	ART. 46 INC. A
VALERIANO VALENCIA CLAUDIA E.	95.018.070	24	ART. 46 INC. A
VELEZ EUGENIA ALICIA	29.074.859	24	ART. 46 INC. A
VILLAFañE NOEMI DEL CARMEN	18.019.394	24	ART. 46 INC. A
VILLARROEL GUTIERREZ VIVIANA	23.750.000	24	ART. 46 INC. A
VILTE GILDA	25.993.608	24	ART. 46 INC. A
VIÑABAL HECTOR DARIO	29.088.037	24	ART. 46 INC. A
VIVEROS VICENTE ADRIAN	24.268.551	24	ART. 46 INC. A
ZAMBRANO LAURA ESTELA	29.922.035	24	ART. 46 INC. A
ZAMBRANO NIMIA INES	33.586.050	24	ART. 46 INC. A

COORDINACION DE AMBIENTE, ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ABADIA CARLOS ALEJANDRO	24.414.675	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGUIRRE GABRIELA DEL MILAGRO	22.945.721	60	ART. 44 INC.B CAT.1
ASTUDILLO CARINA LORENA	26.915.879	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BELTRAN CHAVARRIA TEODORO	92.648.478	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BIDAURRE VICTORIA MERCEDES	17.581.889	60	ART. 44 INC.B CAT.1
BORGES JUAN CARLOS	13.701.436	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BORJA RICARDO SERGIO	27.455.474	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARRIZO OSCAR FERNANDO	20.707.339	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTRO JORGE ARMANDO	14.303.546	24	ART. 46 INC. A
CEBALLOS CRISTIAN ARIEL	32.347.330	60	ART. 44 INC.A CAT.1

CORIMAYO MIGUEL ALBERTO	20.482.995	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CRUZ MARCELO SEBASTIAN	25.122.980	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CRUZ PEDRO ENRIQUE	12.149.434	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DIAZ JULIO RICARDO	24.848.194	30	ART. 44 INC. B CAT. 3
FARFAN JORGE ORLANDO	21.313.589	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA MATIAS RODRIGO	31.948.909	24	ART. 46 INC. A
GARCIA GUSTAVO JAVIER	27.571.934	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUITIAN LEONEL ISAAC	32.707.020	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LAMAS FEDERICO ANGEL	29.337.647	60	ART. 44 INC. A CAT. 1
LIENDRO CRISTINA ISABEL	16.899.230	60	ART. 44 INC.B CAT.1
MERLO RAMON ENRIQUE	13.844.380	24	ART. 46 INC. A
MOLINA MIGUEL ANTONIO	16.517.382	24	ART. 46 INC. A
MORALES JORGE RUBEN	20.881.234	24	ART. 46 INC. A
MOREYRA PEDRO PABLO	31.436.623	60	ART. 44 INC A CAT. 1
MOYA RITA ELENA	22.254.659	60	ART. 44 INC.B CAT.1
OJEDA JORGE EDUARDO	13.081.757	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ONTIVEROS JUAN CARLOS	12.305.067	24	ART. 46 INC. A
QUIROGA MEDINA ROBERTO JOAQUIN	13.323.963	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RODRIGUEZ MARIO FRANCO	26.897.691	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RUIZ MERARDO CAYETANO	13.701.280	24	ART. 46 INC. A
SABINO SANDRA CARINA	24.268.538	60	ART. 44 INC.B CAT.1
SIERRA JUAN ANTONIO	27.552.299	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SISNEROS MARIO ANDRES	14.994.847	24	ART. 46 INC. A
SOSA RUBEN ALEJANDRO	18.020.003	30	ART. 44 INC.B CAT.3
TOLABA DIEGO ARMANDO	32.809.448	60	ART. 44 INC A CAT. 1
TORRES RUBEN DOMINGO	12.790.427	24	ART. 46 INC. A
VEGA RAFAEL ALBERTO	26.131.598	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VELLIDO FERNANDA DEL MILAGRO	20.919.807	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ZARATE LUIS EDUARDO	14.708.841	24	ART. 46 INC. A

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
AJALLA SIMON	12.957.890	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ALCOBA AGUSTIN	16.416.734	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ARAYA LILIA ANALIA	33.762.126	30	ART. 44 INC A CAT. 3
ARAYA MARIA ANDREA	32.313.535	30	ART. 44 INC A CAT. 3
ARIAS EMILCE	25.800.567	60	ART. 44 INC.B CAT.1
ARISPE JOSE	17.131.536	24	ART. 46 INC. A
AYLLON JORGE ROBERTO	32.463.253	30	ART. 44 INC A CAT. 3
BARRIOS VICTOR BACILIO	13,985,803	30	ART. 44 INC. A CAT.3
BRAVO GUSTAVO FERNANDO	17.572.028	25	ART. 44 INC.C CAT.1
BRITOS MARIA ELENA	21.634.990	30	ART. 44° INC. B CAT. 3
CABRERA GABRIEL MARIA	12.220.346	60	ART. 44 INC.C CAT. 1
CALPANCHAY ANTONIO	20.706.613	30	ART. 44 INC.A CAT.3

CARRAL MARTIN ANGEL	12.957.758	30	ART. 44 INC.A CAT.3
CARRAL ZENON LUIS	13.844.529	30	ART. 44 INC.A CAT.3
CAYO MARIO DANIEL	24.888.616	30	ART. 44 INC A CAT. 3
CESPEDE JUAN LORENZO	12.066.831	30	ART. 44 INC.A CAT.3
CHOCOBAR OMAR	22.945.379	45	ART. 44 INC.B CAT.2
COLQUE LIDIA CAROLINA	27.175.302	24	ART. 46 INC. A
CRUZ CLAUDIO MARCELO	28.543.528	60	ART. 44° INC A CAT. 1
CRUZ NICOLAS FRANCO	39.402.597	30	ART. 44 INC A CAT. 3
CUTTI FERNANDO	27.973.729	24	ART. 46 INC. A
DIONICIO HUGO ORLANDO	25.685.081	24	ART. 46 INC. A
ENRIQUE VACA LINO	27.640.595	30	ART. 44 INC.A CAT.3
FABIAN NORMA	22.146.926	30	ART. 44 INC.B CAT.3
FERNANDEZ CRISTIAN LEON	41.445.872	30	ART. 44 INC A CAT. 3
FIGUEROA ARIEL	35.479.005	45	ART. 44 INC.A CAT.2
FIGUEROA JUAN	41.339.614	60	ART. 44° INC A CAT. 1
FIGUEROA MARCELA	41.718.069	30	ART. 44 INC A CAT. 3
FLORES JUAN CARLOS	12.836.839	30	ART. 44 INC.A CAT.3
FLORES TITO ALBERTO	12,575,965	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GAITANO NELSON	31.733.692	45	ART. 44 INC.A CAT.2
GALLARDO JOSE OMAR	17.175.929	45	ART. 44 INC.A CAT.2
GALLO HEBE PATRICIA	18.123.479	45	ART. 44 INC.A CAT.2
GOMEZ RAMON OVIDIO	13.661.847	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GOMEZA CARINA	14.708.753	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GONZALEZ JESUS ALBERTO	12.132.325	30	ART. 44 INC.A CAT.3
GONZALEZ JUAN JOSE	28.887.057	45	ART. 44 INC.A CAT.2
GUTIERREZ ALBERTO	17.791.686	30	ART. 44 INC.A CAT.3
HURTAO DIEGO	28.259.600	45	ART. 44 INC.A CAT.2
IBAÑES EDUARDO	20.169.291	24	ART. 46 INC. A
LAXI OSCAR FELIZ	18.229.490	30	ART. 44 INC A CAT. 3
LEAL NESTOR ARIEL	39.360.800	45	ART. 44 INC.A CAT.2
LERA GONZALO M.	39.004.899	30	ART. 44 INC A CAT. 3
LERA WALTER FACUNDO	38.032.565	30	ART. 44 INC A CAT. 3
LIENDRO RODOLFO	12.423.993	30	ART. 44 INC.A CAT.3
LLALA RAMON ALEJANDRO	22.945.957	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ HOME JUAN GUSTAVO	17.791.088	24	ART. 46 INC. A
LUNA DANIEL ARMANDO	39.401.150	30	ART. 44 INC.B CAT.3
LUNA OSIGANA ADRIAN IVAN	32.546.659	30	ART. 44 INC.B CAT.3
MADRID ROSA	14.741.671	60	ART. 44 INC.B CAT.1
MANZARA HECTOR	25.884.495	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ ALFREDO	24.092.949	24	ART. 46 INC. A
MEDINA ANGEL ADRIAN	29.335.688	45	ART. 44 INC.A CAT.2
MENDOZA OMAR DANIEL	17.355.753	30	ART. 44 INC.A CAT. 3
MIRANDA FERNANDA	34.443.248	30	ART. 44° INC. A - CAT. 3
MOGRO PATRICIO	36.803.853	45	ART. 44 INC.A CAT.2
NIEVA CAROLINA SUSANNA	32.347.643	30	ART. 44° INC. B - CAT. 3

ORTEGA WALTER	21.341.579	30	ART. 44 INC.A CAT.3
OZUNA ROBERTO PABLO	38.272.145	30	ART. 44 INC A CAT. 3
PALAVECINO EDUARDO	12.776.387	30	ART. 44 INC.A CAT.3
PANTOJA GUSTAVO ADOLFO	14.176.961	45	ART. 44 INC.C CAT.2
PERALTA MARIA CELESTE	35.194.374	30	ART. 44 INC.B CAT.3
PEREYRA HECTOR RICARDO	11.944.545	30	ART. 44 INC.A CAT.3
PERSAMPIERI RAUL	14.488.529	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RAMIREZ SERGIO ADRIAN	14.994.935	30	ART. 44 INC.A CAT.3
REYES LEONARDO JESUS	12.712.923	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ROBLEDO OSCAR	12.790.224	30	ART. 44 INC.A CAT.3
RODRIGUEZ RAMON	40.329.941	45	ART. 44 INC.A CAT.2
RUFINO RUBEN ESTANDILAO	14.488.883	30	ART. 44 INC.A CAT.3
RUIZ ABEL	14.865.303	45	ART. 44 INC.A CAT.2
SALAS ANDREA DEL VALLE	35.048.066	60	ART. 44 INC.B CAT.1
SARMIENTO JULIO EDUARDO	32.793.490	45	ART. 44 INC.A CAT.2
SAYAGUA MIGUEL ANGEL	17.354.667	45	ART. 44 INC.A CAT.2
SUAREZ RAMON JORGE	12.959.566	30	ART. 44 INC.A CAT.3
SUICA CARLOS	25.122.231	30	ART. 44 INC A CAT. 3
UNCOS MANUEL RICARDO	16.182.803	45	ART. 44 INC.C CAT.2
VISUARA DE ARZELAN MYRIAM	13.347.198	60	ART. 44 INC.C CAT.3

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ALARCON JUAN MANUEL	24.790.141	36	ART.46° INC. B
ARAMAYO ELIAS DANIEL	28.902.105	36	ART.46° INC. B
ARAMAYO JULIA MARCELA	20.232.768	45	ART. 44° INC.C CAT.2
AUCHANE GLADYS DANIELA	16.735.137	36	ART.46° INC. B
BARRIOS RAMONA MILAGROS	12.993.952	36	ART.46° INC. B
CASALES CARLOS JOSE	12.409.201	36	ART.46° INC. B
CHAILE CARINA DEL CARMEN	24.354.277	30	ART. 44° INC.B CAT.3
CHAILE ELBA MONICA	25.885.755	36	ART.46° INC. B
CHAVARRIA SEBASTIAN WALTER	26.701.976	36	ART.46° INC. B
CHAVEZ HECTOR HUGO	22.945.726	36	ART.46° INC. B
CORTEZ OLGA ANGELICA	20.881.221	36	ART.46° INC. B
ESCALANTE ANA ISABEL	28.633.122	36	ART.46° INC. B
FARJAT MORIZZIO LUCY EDITH	14.708.142	36	ART.46° INC. B
FERRAROTTI EMILIO LEONARDO	12.794.117	36	ART.46° INC. B
FIERRO JOAQUIN JAVIER	12.690.303	36	ART.46° INC. B
FLORES BRUNO DANIEL	28.543.584	36	ART.46° INC. B
GALVAN CARLOS ALBERTO	21.633.074	36	ART.46° INC. B
GOMEZ SILVIA MATILDE	17.175.799	36	ART.46° INC. B
GUANTAY OSCAR ANIBAL	12.958.734	36	ART.46° INC. B
GUARDIA MATIAS ALEJANDRO	32.313.503	36	ART.46° INC. B
GUTIERREZ VICTOR HUGO	11.592.157	36	ART.46° INC. B

GUZMAN MARIA ESTER	18.588.588	36	ART.46° INC. B
JUNCO EUSTAQUIA MABEL	30.637.723	36	ART.46° INC. B
KIAYA LUIS ORLANDO	12.305.044	36	ART.46° INC. B
LAMAS PAULA PATRICIA	25.122.216	36	ART.46° INC. B
LAZARTE MARIA ISABEL	24.338.634	36	ART.46° INC. B
LEGUINA AUDELIO JORGE	12.958.003	36	ART.46° INC. B
LOPEZ CIRO EDUARDO	23.653.363	36	ART.46° INC. B
LOPEZ SERGIO RUBEN	16.786.823	36	ART.46° INC. B
MACEDO RAUL	16.885.485	36	ART.46° INC. B
MAMANI LUIS ADOLFO	17.791.729	36	ART.46° INC. B
MEDINA FRANCISCO ARTURO	12.553.481	36	ART.46° INC. B
MENDOZA HUMBERTO MARCELO	12.211.277	36	ART.46° INC. B
MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	17.281.817	36	ART.46° INC. B
OCHOA HERNAN	14.488.538	36	ART.46° INC. B
ONTIVEROS VERONICA ALEJANDRA	24.397.598	36	ART.46° INC. B
ONTIVEROS WALTER FLAVIO	26.131.066	36	ART.46° INC. B
PACO VICTOR HUGO	27.980.456	36	ART.46° INC. B
PAEZ MARIA DEL SOCORRO	24.338.846	36	ART.46° INC. B
POCLAVA DELFIN ORACIO	12.790.870	36	ART.46° INC. B
RODRIGUEZ EDUARDO EZEQUIEL	33.233.442	36	ART.46° INC. B
RUIZ DARIO RUBEN	14.302.677	36	ART.46° INC. B
SALAZAR HUGO AURELIO	32.543.975	36	ART.46° INC. B
SALVA DANIEL RICARDO	13.347.126	36	ART.46° INC. B
SUICA SANTOS BERNARDINO	12.236.255	36	ART.46° INC. B
VACA LUCAS RICARDO	29.586.419	36	ART.46° INC. B
VILTE JOSE RAMON	13.835.415	36	ART.46° INC. B
VIZGARRA CARLOS ADOLFO	22.785.167	36	ART.46° INC. B
VIZGARRA JOSE ANTONIO	25.218.934	36	ART.46° INC. B
ALONZO JULIO CESAR	24.092.002	24	ART. 46° INC. A
CEBALLOS KARINA ALEJANDRA	33.397.324	30	ART. 44° INC B CAT. 3
FLORES ESTHER VERONICA	30.344.762	30	ART. 44° INC B CAT. 3
GERONIMO DELIA VALENTINA	11.470.778	30	ART. 44° INC B CAT. 3
GODOY HECTOR ALEJANDRO	26.897.508	30	ART. 44° INC A CAT. 3
JUAREZ CARINA VERONICA	25.352.130	30	ART. 44° INC B CAT. 3
LOPEZ HUGO GASPAR	12.790.147	24	ART. 46° INC. A
MONTERO MARIANELA	31.194.558	30	ART. 44° INC B CAT. 3
RUIZ ARIEL	32.365.812	24	ART. 46° INC. A
SALVA CARLOS ROGELIO	16.665.585	30	ART. 44° INC A CAT. 3
VALERO MARIANELA ALEJANDRA	28.687.949	30	ART. 44° INC A CAT. 3
VERA LUCIANA	18.020.900	30	ART. 44° INC A CAT. 3
VIERA JOSE FERNANDO	16.786.828	24	ART. 46° INC. A
VIZGARRA MARTIN NAZARENO	35.261.223	24	ART.46° INC. A

SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
AGUERO IGNACIO FERNANDO	14.007.525	24	ART. 46 INC. A
ALARCON PAZ ELIZABETH	17.649.398	30	ART. 44 INC.B CAT.3
ARAPA JOSE ALEJANDRO	20.919.448	24	ART. 46 INC. A
AREPIA CAROLINA PATRICIA	26.898.994	60	ART. 44 INC.B CAT.1
AVILA RAMON DARIO	16.735.229	24	ART. 46 INC. A
BALDERRAMA ELMER ZENON	18.306.046	24	ART. 46 INC. A
BARGAS WANDA GISEL	32.347.656	60	ART. 44 INC.B CAT.1
BURGOS WALTER OMAR	13.054.770	30	ART. 44 INC.A CAT.3
CABRERA ANGEL ROBERTO	16.517.520	24	ART. 46 INC. A
CONTE JUAN CARLOS	16.307.591	24	ART. 46° INC A
COPA MATIAS ISAAC	31.198.896	24	ART. 46 INC. A
CORONEL RENE ANTONIO	16.562.186	45	ART. 44 INC.A CAT.2
CRESPI HECTOR RICARDO	25.646.669	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DURAN ROGELIO	13.845.049	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA JUAN ROBERTO	20.798.612	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA MIGUEL MARCELO	32.242.471	24	ART. 46 INC. A
FIGUEROA RAUL CESAR	16.128.734	24	ART. 46 INC. A
GALARZA BEATRIZ NOEMI	14.275.216	24	ART. 46 INC. A
GARCIA JULIO GUSTAVO	16.307.673	24	ART. 46 INC. A
GARCIA RIOS ALEJANDRO	30.636.874	24	ART. 46 INC. A
GRAMAJO WALTER OSVALDO	14.649.807	60	ART. 44 INC.C CAT.3
GUTIERREZ DIEGO ALFREDO	29.398.208	24	ART. 46 INC. A
GUZMAN PABLO DANIEL	23.316.644	30	ART. 44 INC.A CAT.3
LAMBERTIN, JESUS HUMBERTO	14.709.662	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LARA ALICIA MARCELA	23.316.046	60	ART. 44 INC.B CAT.1
LARROSA VICTOR HUGO	17.580.738	30	ART. 44 INC.A CAT.3
LAURENCI CRISTIAN ERNESTO	38.215.033	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ MALVINA VICTORIA	29.164.856	60	ART. 44 INC.B CAT.1
LUNA DANIEL OSCAR	14.369.004	24	ART. 46 INC. A
MACORITTO ELIAS CAYETANO	28.051.598	24	ART. 46 INC. A
MEDINA CARLOS EUFEMIO	12.305.087	24	ART. 46 INC. A
MEDINA MARCOS ANTONIO	29.334.874	24	ART. 46 INC. A
MIRANDA JULIO ARGENTINO	12.790.926	24	ART. 46 INC. A
MIRANDA ROBERTO NAIME	24.423.995	24	ART. 46 INC. A
MORALES MOLINA MARTIN FERNANDO	20.884.437	60	ART. 44 INC.C CAT.3
OJEDA ANTONIO PERFECTO	12.692.793	24	ART. 46 INC. A
OLLARSUN SILVANA BEATRIZ	25.753.338	24	ART. 46 INC. A
PANTOJA FRANCISCO JAVIER	28.887.052	24	ART. 46 INC. A
PELO RUBEN RICARDO	14.708.815	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREYRA SUAREZ WALTER A.	21.317.879	24	ART. 46 INC. A
PEREZ CARMEN YOLANDA	14.176.597	60	ART. 44 INC.B CAT.1
RAMOS LUIS ROBERTO	12.958.340	24	ART. 46 INC. A

RESINA ANDRES HUGO	16.000.501	60	ART. 44 INC.C CAT.3
RIVAS EDUARDO MANUEL	22.946.034	24	ART. 46 INC. A
RUEDA ALFREDO LINO	12.690.210	24	ART. 46 INC. A
RUIZ RODOLFO FRANCISCO	18.230.945	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SALVATIERRA LUIS ALBERTO	17.175.741	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SARAPURA NORMA ALICIA	17.792.908	24	ART. 46 INC. A
SILVESTRE ALFREDO DANTE	18.020.394	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SOLORZA JORGE SEBASTIAN	29.373.816	24	ART. 46 INC. A
TORRES NAHUEL EDGARDO	36.130.428	60	ART. 44 INC A CAT. 1
VARAS JAVIER MARCELO	24.810.335	24	ART. 46 INC. A
VELAZQUEZ ENZO DAVID	28.633.637	24	ART. 46 INC.A
VILLA ADOLFO MARTIN	20.399.639	24	ART. 46 INC. A
YAÑES CARLA ROCIO DEL V.	37.636.762	60	ART. 44° INC A CAT. 1
YAÑEZ ISAS MARIO ROQUE	33.233.437	24	ART. 46 INC. A
YAÑEZ OSCAR EDUARDO	17.355.219	24	ART. 46 INC. A
ZABALAGA NILDA ESTER	16.016.525	24	ART. 46 INC. A
ZAYAGO CARLOS JULIO	21.792.212	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ZERPA FELICIANO AURELIANO	24.527.822	24	ART. 46 INC. A
CHAPARRO PASCUAL ALBERTO	11,944,361	60	ART. 44° INC A CAT. 1
COPA JACOBO MAXIMILIANO	29.295.610	24	ART. 46 INC. A
GOMEZ SERGIO AMANCIO	14.303.589	60	ART. 44° INC A CAT. 1
JUAREZ RIVERA JUAN BENJAMIN	18.615.665	60	ART. 44° INC A CAT. 1
LEON JOSE BERNARDO	12.542.023	60	ART. 44° INC A CAT. 1
PEREZ ROSA PATRICIA	22.253.068	24	ART. 46 INC. A
PONCE MARTA SUSANA	14.176.687	24	ART. 46° INC A
RODRIGUEZ CECILIO TEODORO	13,640,739	60	ART. 44° INC A CAT. 1
SILVA MANUEL VICENTE	13.624.074	60	ART. 44° INC A CAT. 1
SOLORZA PEDRO AMBROSIO	12.776.385	60	ART. 44° INC A CAT. 1
TOLABA MIGUEL ANGEL	13.661.861	60	ART. 44° INC A CAT. 1
YAPURA CRISTOBAL	11,904,572	60	ART. 44° INC A CAT. 1

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARIZAGA JOSE RODOLFO	34.203.193	24	ART. 46 INC. A
BONIFACIO JUSTO ARMANDO	31.228.065	24	ART. 46° INC. A
CARO VICTOR LEOPOLDO	22.253.133	24	ART. 46 INC. A
CHAVARRIA MIGUEL ANGEL	29.295.408	24	ART. 46 INC. A
CORIA LEAL NORA DEL ROSARIO	16.887.918	24	ART. 46 INC. A
CRUZ CLAUDIO ENRIQUE	22.100.787	24	ART. 46 INC. A
DIAZ NESTOR LUIS	21.657.706	30	ART. 44 INC.B CAT. 3
DOMINGUEZ JULIO CESAR	16.855.505	24	ART. 46 INC. A
DOMINGUEZ JULIO WALTER	22.935.255	24	ART. 46 INC. A
FARFAN JORGE RAMON NICOLAS	35.482.110	24	ART. 46 INC. A
FARFAN JUAN PABLO	33.231.477	24	ART. 46 INC. A

FERNANDEZ PABLO GUSTAVO	26,345,084	30	ART. 46° INC. B CAT. 3
GUAYMAS JUAN AGUSTIN	32.804.583	24	ART. 46 INC. A
GUZMAN JOSE FRANCISCO	20.232.948	24	ART. 46° INC. A
JORQUERA DIAZ CARLOS	17.791.495	24	ART. 46° INC. A
LOPEZ CESAR RICARDO	16.308.046	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ GERARDO MARTIN	18.010.324	24	ART. 46 INC. A
LOPEZ JUAN JOSE	26,899,316	24	ART. 46 INC. A
MEDINA ENRIQUE DOMINGO	17.563.957	24	ART. 46 INC. A
MIR DIEGO FERNANDO	31.948.034	24	ART. 46 INC. A
MIRANDA DAVID FERNANDO	28.886.136	24	ART. 46 INC. A
MOLINA JUAN HUMBERTO	16.883.779	24	ART. 46 INC. A
MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	30.099.357	24	ART. 46 INC. A
MORIÑIGO RAMON CAYETANO	32.043.197	24	ART. 46 INC. A
RIOS JOSE GABRIEL	22.553.037	24	ART. 46 INC. A
RODRIGUEZ RICARDO	20.364.423	24	ART. 46 INC. A
RUIZ JORGE BERNARDO	25.884.714	24	ART. 46 INC. A
SERRUDO RAUL IGNACIO	26.701.979	24	ART. 46 INC. A
SORAIRE SANTAGADA IVANNA	35.480.554	60	ART. 44 INC.B CAT.1
TEJERINA JOSE EMILIO	17.175.916	24	ART. 46 INC. A
VARGAS SERGIO GUSTAVO	24.875.251	24	ART. 46 INC. A
VARGAS TAYAGUI CARINA	27.640.568	30	ART. 44 INC.B CAT. 3
VELEZ JORGE DAVID	22.637.921	24	ART. 46 INC. A
VILCA ATILIO	16.899.306	24	ART. 46 INC. A
VILLAGRA MIRTA ADRIANA	29.917.795	30	ART. 44 INC.B CAT. 3
VILTE MATIAS SEBASTIAN	26.899.480	24	ART. 46 INC. A
ZALAZAR JUAN SEBASTIAN	30.636.367	24	ART. 46 INC. A

SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ACOSTA CARLOS	24,138,837	60	ART. 44 INC A CAT. 1
ACUÑA ESTEBAN GUILLERMO	30.222.369	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGUADO BELKIS	26.970.763	60	ART. 44 INC.B CAT.1
AGÜERO JAVIER CAYETANO	26.897.114	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGÜERO SANDRO RAMON	26.879.115	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGUILAR ANGELICA DEL VALLE	12.957.437	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGUILAR EVANGELINA MARCELA	24.456.831	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AGUIRRE MARIO MARCELO	22.258.872	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AJAYA LUIS RUBEN	13,971,057	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALANCAY PAULO CESAR	28.472.495	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALBORNOZ CARLOS MANUEL	26.327.316	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALBORNOZ JAVIER ALEJANDRO	25.993.794	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALE DIEGO EDUARDO	28.606.679	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALEGRE JOSE CARLOS	12.575.938	60	ART. 44 INC.C CAT.3
ALEMAN LUCAS GABRIEL	40.148.774	60	ART. 44° INC A CAT. 1

ALURRALDE CLAUDIO EDGARDO	22.056.665	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ANDIA ELIZABETH PRUDENCIA	14.994.883	60	ART. 44 INC.B CAT.1
APAZA VICTOR MARTIN	13,346,265	60	ART. 44° INC A CAT. 1
ARANCIBIA CHAILE ALBERTO DAVID	39.783.590	30	ART. 44 INC A CAT. 3
ARANCIBIA DIEGO OSCAR	29.164.763	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARANCIBIA LUIS ALBERTO	22.254.009	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARANDA HECTOR PATRICIO	31.499.794	60	ART. 44 INC. A CAT. 1
ARCE LUCAS EXEQUIEL	29,335,402	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARIAS DANTE DANIEL	20.920.121	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARIAS RAFAEL EDUARDO	16.000.092	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARIZAGA JOSE ROGELIO	18,010,269	60	ART. 44 INC. A CAT. 1
ARMELLA ERMINDO RAUL	21.333.217	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARROYO GUILLERMO	30.189.918	30	ART. 44 INC A CAT. 3
ARROYO MARTIN NESTOR	23.294.486	30	ART. 44 INC A CAT. 3
ASJAR GUSTAVO ADOLFO	25,884,710	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AVAN ANGEL ALEJANDRO	25.140.783	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AVENDAÑO MATIAS ALEJANDRO	32.857.425	60	ART. 44 INC.A CAT.1
AYARDE JUAN CARLOS	13.118.637	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BAEZ JORGE LUIS	33.090.384	60	ART. 44° INC A CAT. 1
BARRERA RAQUEL KARINA	22.688.324	60	ART. 44 INC.B CAT.1
BARRIENTOS ALDO RODOLFO	17.131.080	45	ART. 44 INC.C CAT. 2
BEJARANO HECTOR OMAR	22.254.446	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BRAVO NICOMEDES JESUS	12.281.524	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BURGOS EDGAR NELSON	17.131.738	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BURGOS HECTOR ANTONIO	16.129.093	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BURGOS JOSE BERNARDO	14.304.125	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BURGOS JUAN CARLOS	21.317.072	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CABANA OLGA ESTELA	11.295.554	60	ART. 44 INC.C CAT.3
CALDERON JORGE DANIEL	20.604.070	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARABAJAL RAMON ALBERTO	29.336.735	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARDOZO AURORA ALEJANDRA	21.542.893	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARDOZO CESAR RAUL	27.980.451	60	ART. 44 INC. A CAT. 1
CARDOZO RUBEN GENARO	14.487.444	24	ART. 46 INC. A
CARRAL FERNANDO JOSE	30.804.935	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTILLO JORGE RAUL	13.028.447	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTILLO PABLO MOISES	28.260.331	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTRO ALFREDO	16.128.696	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CASTRO CLAUDIA GABRIELA	32.347.373	60	ART. 44 INC.B CAT.1
CASTRO RICARDO	12.790.349	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CAVALLI MARIELA	27.973.793	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CAYO MIGUEL ANGEL	23.653.650	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CEJAS VICTOR EDUARDO	20.919.145	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CESPEDES JOSE ROLANDO	27.160.369	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHAILE RAFAEL EDUARDO	28.609.944	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHAILE ROQUE MARTIN	27.557.388	60	ART. 44 INC.A CAT.1

CHAUQUE HILARIO ERNESTO	24.888.537	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHAVEZ ARMANDO JOSE	17,175,832	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHOQUE DIEGO GUSTAVO	28.255.854	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CHOQUE JORGE ALEJANDRO	23.118.641	60	ART. 44 INC.A CAT.1
COCA HERNAN EUSEBIO	17.791.746	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CORIA ANGEL EDUARDO	26.804.238	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CORIMAYO JUAN ANTONIO	16.016.573	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CORONADO HECTOR LUIS	13.844.691	60	ART. 44 INC. A CAT. 1
CORREJIDOR VICTOR ALFREDO	12.220.450	60	ART. 44° INC. C CAT. 3
COSTILLA RAUL MARCELO	20.919.161	60	ART. 44 INC.A CAT.1
COSTILLA SERGIO DANIEL	23.212.968	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CRUZ MARCELO FERNANDO	23.749.879	24	ART. 46 INC. A
CUELLAR DANIEL ALFREDO	30.287.648	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DEL CASTILLO DARIO JAIME	16.150.935	60	ART. 44 INC A CAT. 1
DIAZ ARMANDO ALBERTO	28.260.773	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DIAZ MIGUEL ANGEL	23.653.055	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DIAZ NORBERTO ORLANDO	26.804.284	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DIAZ RODOLFO	16.578.872	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DIEZ GOMEZ MARIANO	12.690.470	60	ART. 44 INC.C CAT. 3
DONAIRE FRANCISCO	17.418.532	60	ART. 44° INC A CAT. 1
DURAN ALDO AVELINO	29.205.145	60	ART. 44 INC.A CAT.1
DURAN ROBERTO	42,754,407	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ESCALANTE JAVIER MIGUEL	22.553.777	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FABIAN ALBERTO FEDERICO	23.319.864	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FABIAN ENRIQUE ROQUE	11.651.363	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FABIAN NELSON RODRIGO	32,365,234	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FARFAN DANIEL ROLANDO	22.945.465	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FARFAN HUGO CESAR	12.958.296	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FERNANDEZ JOSE LUIS	17.355.653	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FERRO JUAN CARLOS	32.242.682	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FIGUEROA LUIS DARIO	26.893.257	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FIGUEROA VICTORINO BENEDICTO	11.473.149	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FLORES ALDO NATALIO	22.258.817	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FLORES MARCELO GUSTAVO	22.554.803	30	ART. 44° INC B CAT.3
FLORES OSVALDO RENE	28.072.013	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FRANCO NELSON OMAR	21.633.631	60	ART. 44 INC.A CAT.1
FUENTESECA JUAN MANUEL	18,019,191	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GALVAN FRANCISCO JESUS	28.887.428	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GARCIA JORGE GONZALO	29,693,010	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GARCIA MARIO ORLANDO	22,511,666	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GARCIA MIGUEL ANGEL	25.802.130	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GIL RICARDO ZACARIAS	16.806.330	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GOMEZ CRISTIAN FERNANDO	26.030.852	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GOMEZ EFRAIN ROMULO	33.762.599	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GOMEZ LUIS ADOLFO	26.485.069	60	ART. 44 INC.A CAT.1

GOMEZ OMAR FEDERICO	27.701.416	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GONZALEZ LUIS MIGUEL	30.637.905	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GONZALEZ OSCAR ALBERTO	27.439.615	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GONZALEZ RICARDO ALBERTO	21.314.011	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GRAMAJO GABRIEL ALEJANDRO	21.541.939	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUANTAY CLAUDIO SEBASTIAN	22.056.131	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUANTAY GUSTAVO DANIEL	22.146.291	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GUANTAY OSCAR ESTEBAN	17.950.057	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUAYMAS CARLOS ANACLETO	13.640.851	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUAYMAS EDGARDO JOVITO	25.218.812	60	ART. 44 INC. A CAT. 1
GUERRA MARIO RAMON	23.896.285	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUERRA SEBASTIAN	28.633.507	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GUITIAN JESUS ABRAHAN	22.553.424	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUTIERREZ ALBERTO	26.993.731	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUTIERREZ CESAR HORACIO	13.028.443	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUTIERREZ GREGORIO ALBERTO	12.869.823	45	ART. 44° INC A CAT. 2
GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	13.977.389	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUTIERREZ RICARDO D.	27.700.971	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GUTIERREZ SERGIO GUSTAVO	23.318.680	60	ART. 44 INC.B CAT.1
GUZMAN DANIEL RUBEN	24.888.552	60	ART. 44 INC.A CAT.1
HUARI ISAAC EXEQUIEL	30.420.061	60	ART. 44 INC.A CAT.1
IBAÑEZ LAURA PATRICIA	29.211.277	30	ART. 44 INC B CAT. 3
IPI VICTOR ENRIQUE	31.855.987	60	ART. 44 INC.A CAT.1
JAIME JUAN MARCELO	31.340.724	60	ART. 44 INC.A CAT.1
JUAREZ CESAR RUBEN	25.571.329	60	ART. 44 INC.A CAT.1
JUAREZ RAUL OMAR	12.957.977	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LACCE FAUSTINO ERNESTO	21.319.785	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LAGORIA ROBERTO GABRIEL	25.086.948	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LESCANO JUAN EDUARDO	30.186.343	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LIENDRO GABRIEL MODESTO	25.800.930	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LIENDRO SERGIO MARCELO	24.138.083	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ ARIEL ABEL	29.296.333	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ DANIEL HECTOR	31.900.688	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ JORGE ARMANDO	28.260.794	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ MANUEL RODOLFO	16.899.170	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ MIGUEL CALIXTO	14.707.926	60	ART. 44° INC. C CAT. 3
LOPEZ RODOLFO	12.132.321	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LOPEZ SERGIO FABIAN	22.056.332	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LUCHINI HUGO WALTER	23.319.331	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MACCHIAS DANIEL FERNANDO	29.738.341	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MAITA RAMON NONATO	14.727.212	30	ART. 44 INC A CAT. 3
MAMANI DANTE DANIEL	26.898.536	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MAMANI ELIO CESAR	25.589.567	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MAMANI OSCAR	25.340.968	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARQUINA ALBERTO BERNARDO	14.007.414	60	ART. 44 INC.A CAT.1

MARTINEZ CLAUDIO ANTONIO	24.354.643	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ CLAUDIO MARCELO	22.553.367	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ FELIX FRANCISCO	17.941.041	60	ART. 44° INC A CAT. 1
MARTINEZ HUGO MARCELO	20,919,510	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ JORGE RICARDO	29.738.017	60	ART. 44 INC.B CAT.1
MARTINEZ OSCAR HUMBERTO	18,388,336	24	ART. 46 INC. A
MEDINA EDUARDO ALFREDO	21.310.374	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MEDINA MANUEL ALBERTO	14.007.455	25	ART. 44 INC.C CAT.1
MENDIETA JORGE RENE	18.525.147	24	ART. 46 INC. A
MENDOZA ARGENTINO JESUS	16.280.324	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MIÑO OSCAR DANIEL	22,919,036	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MIRANDA DAVID ISAAC	22.935.273	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MIRANDA ORLANDO JAVIER	28,261,180	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MIRANDA SERGIO ORLANDO	26,898,978	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MISERICORDIA MARCELINO	93.931.498	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MOLINA MOTOK LUCAS JOSE M.	36.804.272	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MONTENEGRO VICTOR HUGO	12.423.940	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MONTES AMALIA	20.547.640	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MORALES ELEONORA	34.354.316	24	ART. 46 INC. A
MORENO LUIS ALBERTO	10.166.931	60	ART. 44 INC.A CAT.1
NAVAMUEL ENRIQUE EDUARDO	27.175.704	60	ART. 44 INC.A CAT.1
NIEVA VALERIA ELIZABETH	26,898,777	60	ART. 44 INC.A CAT.1
NUÑEZ FREDY LUIS	18.536.922	60	ART. 44 INC.A CAT.1
OCARANZA EMILIANO LIDORO	23.316.187	60	ART. 44 INC.A CAT.1
OCHOA JESUS LEONARDO	29.699.731	60	ART. 44 INC.A CAT.1
OJEDA FERNANDO	28.616.786	24	ART. 46 INC. A
OLLER HECTOR HORACIO	28.260.452	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PADILLA DIEGO	28.824.682	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PADILLA RODRIGO	31.193.907	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PALIZA MARCELO REYNALDO	23.156.834	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PANIQUE WALTER LEONARDO	26.898.041	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PAREDES LUCIANA EMILIANA	17.572.261	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PARRA OSCAR ARIEL	28.514.820	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PASTRANA SOLEDAD DEL M.	29.398.265	60	ART. 44 INC.B CAT.1
PATÍÑO BAUTISTA ZACARIAS	14.302.648	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ ANGEL GABRIEL	18.229.717	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ CARLOS ABEL	26.993.516	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ NICOLAS ALEJANDRO	24.638.153	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ RENE EDUARDO	25.334.041	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ VICTOR HUGO	12.553.790	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PERNA SERGIO ROLANDO	31.733.200	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PINEDA CESAR MAXIMILIANO	31,338,798	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PINTO SERGIO EMILIO	26.381.843	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PISTAN RIOS SANDRO GERARDO	22.637.494	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PLAZA OSCAR	17.581.182	60	ART. 44 INC.A CAT.1

PLAZA PABLO ALEJANDRO	33.970.240	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PONCE DE LEON EMILIO	13.346.125	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PORTAL FERNANDEZ MARINA	33.760.567	60	ART. 44 INC.A CAT.1
POZO JOSE	16.888.237	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PUCA ABEL ALFREDO	29.409.774	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUIPILDOR LUIS ANGEL	16.695.944	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUIPILDOR RAUL	13.835.295	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUIPILDOR ROBERTO MARCELO	26.222.743	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUISPE JOSE REMIGIO	26.696.796	60	ART. 44 INC.B CAT.1
QUISPE MARIA MERCEDES	14.709.057	60	ART. 44 INC.C CAT.3
RAMIREZ BEJARANO JOSE	17.581.384	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RAMIREZ DANIEL ALBERTO	18.432.115	60	ART. 44 INC. A CAT. 1
RAMOS HERNAN EMILIO	34.244.288	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RANGEON MARCOS JAVIER	29.693.221	60	ART. 44 INC.A CAT.1
REYNOSO JOSE ALBERTO	13.845.555	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RIOS HUGO EDUARDO	26.998.930	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RISSO ABRAHAM ERIBERTO	16.883.439	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RIVAS ANA MARIA	16.888.285	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RIVAS PEDRO RAUL	22.016.821	60	ART. 44 INC.A CAT. 1
RIVERO LUIS ALBERTO	18.483.557	30	ART. 44 INC.A CAT.3
ROBLEDO CRISTIAN OSCAR	26.414.622	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RODRIGUEZ LUIS ANGEL	20.919.695	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ROJAS JUAN IGNACIO	8.554.453	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ROLDAN JORGE ALBERTO	23.523.152	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ROLDAN JUAN BACILIO	18.654.468	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RUEDA NESTOR ORLANDO	16.888.263	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SABINO ROSANA E.	25.086.937	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SALINAS ROBERTO RENE	14.488.065	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SALVATIERRA ALEJANDRO O.	30.221.945	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SANCHEZ CARLOS EDUARDO	28.830.919	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SANCHEZ PAULINO DARIO	28.051.351	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SARAPURA JOSE MIGUEL	11.282.381	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SAYAGUA HECTOR RAUL	13.844.983	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SERRANO PEDRO	21.701.818	30	ART. 44 INC A CAT. 3
SORAIRE EZEQUIEL GABRIEL	27.097.931	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SOSA JUAN CARLOS	18.010.413	60	ART. 44 INC.C CAT.3
SOSA WALTER ALBERTO	23.318.265	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUAREZ ARIEL MARTIN	23.953.605	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUBELZA RUBEN NORBERTO	12.054.994	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SUICA JUAN DOMINGO	10.305.449	30	ART. 44 INC A CAT. 3
SULCA VIDAL OSCAR	12.423.998	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TABOADA ALDO	14.865.078	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TAPIA JORGE EDUARDO	25.140.739	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TAPIA LUIS ALBERTO	29.893.048	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TOLABA BENITO ROSARIO	16.308.292	60	ART. 44 INC.A CAT.1

TOLABA MIGUEL ANGEL	13.193.396	25	ART. 44° INC C CAT. 2
TOLEDO JESUS EDUARDO	28.260.821	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TORRES JAVIER FERNANDO	22.760.247	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TRONCOSO ERNESTO LEONARDO	14.176.054	60	ART. 44 INC.A CAT.1
TRONCOSO GREGORIO	28.678.046	60	ART. 44 INC.A CAT.1
UNCO GONZALO GUILLERMO	30.189.757	60	ART. 44 INC.A CAT.1
UNCO JULIO RENE	12.794.162	60	ART. 44 INC.A CAT.1
URQUIZA FACUNDO ALEXIS	43.220.099	60	ART. 44° INC A CAT. 1
URSAGASTE MIGUEL ANGEL	13.414.824	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VACA LUIS ADRIAN	22.552.994	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VACAFLOR CARLOS DANIEL	33.168.523	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VARGAS ANIBAL MIGUEL	21.182.435	60	ART. 44° INC A CAT. 1
VARGAS LUIS EDUARDO	24.338.936	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VEGA JULIAN ALBERTO	11.934.422	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VELARDEZ DONATO MARTIN	17.135.440	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VELASQUEZ JUAN GABRIEL A.	30.235.536	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VELEIZÁN, ALFREDO ORLANDO	24.955.412	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VERA PEDRO ENRIQUE	12.220.643	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VICTORIANO SERGIO GABRIEL	16.517.201	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VIDAURRE DAVID	18.762.801	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VILLADA JORGE ERNESTO	24.009.972	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VILLANUEVA DANIEL DOMINGO	22.212.148	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VILTE FERNANDO SEBASTIAN	25.571.294	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VILTE MARIO RICARDO	16.883.608	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VIÑABAL JESUS NICOLAS	30.636.721	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VITALE JOSE LUIS	23.626.435	60	ART. 44° INC A CAT. 1
VIVEROS ALFREDO VICTOR	21.542.863	60	ART. 44 INC.A CAT.1
WAYAR VICTOR BERNARDO	14.695.311	60	ART. 44 INC.B CAT.1
YALA ROXANA	24.697.964	60	ART. 44 INC.B CAT.1
YAMPA JOSE RODOLFO	14.489.946	60	ART. 44 INC.A CAT.1
YUCRA ARANCIBIA JESUS EDGARDO	30,804,944	60	ART. 44 INC.B CAT.1
ZALAZAR DANIEL ANTONIO	27.590.207	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ZALAZAR PEDRO HUMBERTO	16.016.335	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ZANIOLO PAULA MERCEDES	20.232.621	60	ART. 44 INC.B CAT.1
ZENZANO JORGE ARIEL	23.749.112	60	ART. 44° INC A CAT. 1
ZERPA ENRIQUE BENITO	11.779.138	24	ART. 46 INC. A
ALE SAÚL NADIR	25,571,164	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ALEMAN HÉCTOR EDUARDO	36,346,677	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ARIAS AGUSTIN FABIAN	42.520.474	60	ART. 44° INC. A CAT. 1
BURGOS BENJAMÍN ALEJANDRO	29,738,661	60	ART. 44 INC.A CAT.1
CARI LUIS ALFREDO	34,223,916	60	ART. 44 INC.A CAT.1
HUARI DANIEL ESTEBAN	25,602,677	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LAGORIA LUCAS GABRIEL	41,296,331	60	ART. 44 INC.A CAT.1
LIENDRO EXEQUIEL ALEJANDRO	31,864,473	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTÍNEZ ERWIN FÉLIX	38,651,483	60	ART. 44 INC.A CAT.1

PANTOJA EDUARDO BRUNO	27,176,684	60	ART. 44 INC.A CAT.1
QUIROGA KEVIN MAXIMILIANO	41,487,044	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RAMÍREZ DANIEL ALBERTO	18,432,115	60	ART. 44 INC.A CAT.1
SANCHEZ CRISTIAN MATIAS	27.973.127	60	ART. 44° INC. A CAT. 1
TOLABA NELSON DAVID	39,782,284	60	ART. 44 INC.A CAT.1

SUBSECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE HUMANO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
GUZMAN GABRIELA	31.548.637	30	ART. 44 INC.A CAT.3
RAMOS CHAILAN MARIA VALERIA	27.552.119	30	ART. 44 INC.A CAT.3
VALUSSI JORGE GUSTAVO	17.950.106	30	ART. 44 INC A CAT. 3
WIERNA MONICA CLAUDIA	22.876.556	30	ART. 44 INC.A CAT.3
LOPEZ TAPIA ALEJANDRA	33.090.391	30	ART. 44° INC. A CAT. 3
MAMANI DELGADO PABLO	35.049.609	30	ART. 44° INC. A CAT. 3

REGIMEN HORARIO EXTENSIVO 2022**ANEXO II – BAJAS****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
FELIPE RAUL ABAL	11.943.080	30	ART. 44 INC.A CAT.3

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CRUZ RAMON ALEJANDRO	24.453.907	24	ART. 46 INC. A
MONTERO ROSA ELEUTERIA	13.701.895	24	ART. 46° INC. A

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CEJAS JESICA BERNARDA	37.419.307	24	ART. 46° INC. A
QUIROGA CIARES PABLO	38,649,379	24	ART. 46° INC. A

COORDINACION DE AMBIENTE, ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ESTRADA ROLANDO SAMUEL	22.876.594	60	ART. 44 INC.B CAT.1
MOLINA RAMON MARTIN	17.134.141	60	ART. 44 INC.A CAT.1

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARIAS FRANCISCO	13.042.649	30	ART. 44 INC.A CAT.3

CASERES VICENTE	13,307,148	25	ART. 44 INC.C CAT.1
FLORES RICARDO	11.657.185	30	ART. 44 INC.A CAT.3
LOPEZ JORGE	12.959.160	25	ART. 44 INC.C CAT.1
LUGO CRISTOBAL	11.658.197	30	ART. 44 INC.A CAT.3
QUIPILDOR JOSE FABIAN	11.943.681	30	ART. 44 INC.A CAT.3
REYES CLAUDIO CAMILO	16.189.125	30	ART. 44 INC.A CAT.3
SAYAGUA RENZO	32.045.397	30	ART. 44 INC.A CAT.3

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
CARMEN DANIEL ALEJANDRO	23.749.945	36	ART.46° INC. B
CARO CARLOS ALBERTO	11.834.644	36	ART.46° INC. B
ISLAS MARIO ESTEBAN	27.175.820	36	ART.46° INC. B
ONTIVEROS CARMEN ROSA	14.489.024	45	ART. 44° INC.C CAT.2
BAJAS POR TRASLADO PREVENTIVO			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
AGÜERO JUAN JOSE	20.706.422	36	ART.46° INC. B
AGUILAR CARLOS GUSTAVO	30.806.858	36	ART.46° INC. B
ALE HORACIO GUSTAVO	17.354.429	36	ART.46° INC. B
BORDON BENJAMIN CESAR	13.318.123	36	ART.46° INC. B
BRUNOTTO EDUARDO GAMALIEL	17.088.128	45	ART. 44° INC.C CAT.2
CAMINO CECILIA	24.268.529	36	ART.46° INC. B
FLORES CLAUDIO OSCAR	22.957.144	36	ART.46° INC. B
GALLARDO FRANCISCA ROSANA	22.761.984	36	ART.46° INC. B
GAUNA SANDRA BEATRIZ	18.284.452	36	ART.46° INC. B
GUANCA JOSE FERNANDO	30.186.547	36	ART.46° INC. B
GUAYMAS JOSE VIDAL	22.553.374	36	ART.46° INC. B
GUERRA SIXTO JAVIER	20.858.516	36	ART.46° INC. B
GUTIERREZ LAURA MELISA	30.099.331	36	ART.46° INC. B
HUERTAS JESUS EDUARDO	13.346.568	36	ART.46° INC. B
LAXI MARCELO ALEJANDRO	25.571.707	36	ART.46° INC. B
LOPEZ MIGUEL ANGEL	12.959.506	36	ART.46° INC. B
MAMANI JOSE ANTONIO	23.318.893	36	ART.46° INC. B
NIETO MARIA DEL VALLE	17.196.810	36	ART.46° INC. B
ORTIZ CESAR FEDERICO	32.165.839	36	ART.46° INC. B
PADILLA GUILLERMO JESUS	17.633.682	36	ART.46° INC. B
PALAVECINO ALICIA NOEMI	18.010.259	36	ART.46° INC. B
PUNTANO DANIEL RODOLFO	23.228.827	36	ART.46° INC. B
QUINTEROS GUSTAVO ERNESTO	22,553,097	36	ART.46° INC. B
RIOS NICOLAS FERNANDO	32,347,719	36	ART.46° INC. B
TEJERINA JUAN EDUARDO	30.222.247	36	ART.46° INC. B
TOCONAS ESTEBAN FRANCISCO	20.707.590	36	ART.46° INC. B
TORRES GRACIELA ARMINDA	28.037.293	36	ART.46° INC. B
VILLARREAL SERGIO RICARDO	17,792,477	25	ART. 44° INC.C CAT.1

YURQUINA PEDRO RAMON	18.542.109	36	ART.46° INC. B
ZENZANO CLAUDIO FEDERICO	27.175.131	36	ART.46° INC. B

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
MOREL FABIANA	25.783.858	30	ART. 44 INC.B CAT.3

SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARAPILLO CARLA MELINA	37.469.495	24	ART. 46° INC. A
OVIEDO PADILLA GUSTAVO	21.634.329	24	ART. 46° INC. A
UNCOS JULIO RENÉ	12.794.162	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VALENZUELA ROBERTO CARLOS	21.009.979	45	ART. 44 INC.B CAT.2

SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
ARGUELLO JORGE ENRIQUE	18.405.020	30	ART. 44 INC B CAT. 3
BAEZ LUIS RUBEN	11.241.885	60	ART. 44 INC.A CAT.1
BORDON SEBASTIAN MIGUEL	30.344.562	60	ART. 44 INC.A CAT.1
GARCIA JUAN JOSE	14.612.916	45	ART. 44 INC.C CAT.2
GONZALEZ PABLO NICOLAS	39.216.243	30	ART. 44 INC A CAT. 3
HERRERA OSCAR	21.542.121	60	ART. 44 INC.A CAT.1
HURTAO VICTOR DAVID	12.959.808	24	ART. 46 INC. A
JAUREGUI JOSE GUILLERMO	32.165.067	30	ART. 44 INC A CAT. 3
LOPEZ EUSEBIO NICASIO	14.007.675	60	ART. 44 INC.A CAT.1
MARTINEZ DANIEL EDUARDO	20.125.340	60	ART. 44 INC.A CAT.1
ORTIZ ESTEBAN RAMON	13.258.626	60	ART. 44 INC.A CAT.1
PEREZ HORACIO RENE	20.919.777	60	ART. 44 INC.A CAT.1
RAMOS ALDO SEBASTIAN	30.806.080	60	ART. 44 INC.A CAT.1
REYES JUAN MANUEL	25.411.083	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VERA JOSE ROBERTO	11.943.421	60	ART. 44 INC.A CAT.1
VIVERO DE CHOCOBAR CARMEN	14,473,481	60	ART. 44 INC.B CAT.1

SUBSECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE HUMANO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
GOMEZ MARIA FERNANDA	28.887.701	30	ART. 44° INC. A CAT. 3
GUANCA CLAUDIA CECILIA	26.030.336	30	ART. 44° INC. A CAT. 3
MEDRANO CLAUDIA	24.453.603	30	ART. 44° INC. A CAT. 3

SALTA, 07 MAR 2022

RESOLUCION N° 0160.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 4281.-

VISTO el Legajo N° 4281 mediante el cual la firma FIDEICOMISO SANTA CLARA C.U.I.T. N° 30-71561157-7, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "JARDIN MATERNAL Y PREJARDIN", en un local sito en avda. ENTRE RIOS N° 671 B° AREA CENTRO catastro N° 7.284 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138216 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "JARDIN MATERNAL Y PREJARDIN" desarrollada en un local sito avda. ENTRE RIOS N° 671 B° AREA CENTRO catastro N° 7.284 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15480 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/09/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "JARDIN MATERNAL Y PREJARDIN";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "JARDIN MATERNAL Y PREJARDIN", presentada por la firma FIDEICOMISO SANTA CLARA C.U.I.T. N° 30-71561157-7, desarrollada en un local sito en avda. ENTRE RIOS N° 671 B° AREA CENTRO catastro N° 7.284 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FIDEICOMISO SANTA CLARA C.U.I.T. N° 30-71561157-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 78011 correspondiente a la actividad "JARDIN MATERNAL Y PREJARDIN", a desarrollarse en el local sito en avda. ENTRE RIOS N° 671 B° AREA CENTRO catastro N° 7.284 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FIDEICOMISO SANTA CLARA C.U.I.T. N° 30-71561157-7, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 07 MAR 2022

**RESOLUCION N° 0161.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 451.-**

VISTO el Legajo N° 451 mediante el cual la firma **MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50177338-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 553 B° EL JARDIN catastro N° 29.934** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114953 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA" desarrollada en un local sito avda. **ARTIGAS N° 553 B° EL JARDIN catastro N° 29.934** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16051 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/11/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA", presentada por la firma **MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50177338-3**, desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 553 B° EL JARDIN catastro N° 29.934** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50177338-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 66586** correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA", a desarrollarse en el local sito en avda. **ARTIGAS N° 553 B° EL JARDIN catastro N° 29.934** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50177338-3**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

Salta, 04 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°014
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 63685-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Fernanda López Marcuzzi, DNI N° 24.138.911, solicita autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Robustiano Patrón Costa S/N° y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 15218 - Art. 3° food Truck, **INCORPORAR** el Art. 4° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE** camión de comida "Food truck", a la venta realizada sobre un vehículo autopropulsado o remolcado, como nueva modalidad para el ejercicio del comercio de alimentos en la vía pública;

QUE a través de la Ordenanza N° 15218 - Art. 4° food Truck, **INCORPORAR** el Art. 29° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE** camión de comida "Food truck", a la venta realizada de comidas y bebidas que deberá contar con la Autorización de la Autoridad de Aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Los requisitos para la habilitación serán los establecidos en el Art. 29, a excepción del inciso a), la Autoridad de Aplicación determinará otros requisitos de acuerdo a la solicitud de la modalidad de venta. Deberá presentar, además, nota del frentista presentando conformidad con la instalación,

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "**BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público**";

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. María Fernanda López Marcuzzi, requerida en los Art. 6° inc. 1/2y 40° de la Ordenanza N° 6240 y Art. 29° Bis Ordenanza N° 15218;

QUE a fs. 20/22 obra Dictamen N° 009 emitido por el Área legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. María Fernanda López Marcuzzi, DNI N° 24.138.911, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Robustiano Patrón Costa S/N°, frente al parador, de los colectivos de la Universidad Católica de Salta, a metros del Barrio los Arquitectos, de esta Ciudad, siendo la actividad comercial con el rubro "venta de emparedados, golosinas, cafetería y gaseosas", con vencimiento el día 31 de diciembre de 2022; haciendo uso de una Superficie total de 10 mts²; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: SE PROHIBE la instalación del mismo dentro del cuadrante **NO PERMITIDO** por Ordenanza N° 12205. En caso de participar o desarrollar actividad comercial en ferias y/o eventos eventuales deberá comunicar su participación por ante la Subsecretaría de Espacios Públicos, sujeto a verificación y aprobación.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. María Fernanda López Marcuzzi, del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 6°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta,04 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°015
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°9461-SG-2020.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lucinda Liendro DNI N° F6.642.503, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en Avda. Belgrano esquina República de Siria Lat. S. Ode esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/55 obra la documentación presentada por la Sra. Lucinda Liendro, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 4° y 41° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 56/59 obra Dictamen N° 006 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. Lucinda Liendro DNI N° F6.642.503, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Belgrano esquina República de Siria, de esta Ciudad, con el Rubro "Venta de empanadas", haciendo uso de una superficie total de 18 mts², convencimiento el 31/12/2022 debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Lucinda Liendro del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta,04 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°016
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 57638-SG-2021**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Facundo Javier Soriano DNI N° 36.802.190, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Ex Combatiente y calle La Nación;



CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazuelas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE en la Ordenanza N° 9559 Art. 12°: *PROHIBASE a partir de la fecha aún por vía de excepción toda concesión permanente en el espacio público para uso comercial exceptuado los locales para la venta de diarios, revistas y libros;*

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canteros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por el Sr. Facundo Javier Soriano, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 003 emitido por el Área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. Facundo Javier Soriano DNI N° 36.802.190 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre una Platabanda de la Avda. Ex Combatiente de Malvinas y calle La Nación, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Facundo Javier Soriano del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°017**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 003944-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ramiro Sebastián Dakak DNI N° 30.637.123, titular del local comercial ubicado en calle Deán Funes esquina Santiago del Esterode esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillones en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";*

QUE a fs. 01/08 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Ramiro Sebastián Dakaky cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 004 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **RAMIRO SEBASTIAN DAKAK DNI N° 30.637.123**, la autorización para la instalación de ocho (08) mesas con dos (02) sillones cada una, adosados en las línea de edificación del local Comercial, distribuidas sobre la vereda de calle Santiago del Estero y calle Deán Funes, con rubro Bar-Confeitería Sin Espectáculo, por el año fiscal vigente, de Enero a Diciembre, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

ARTICULO 2°: DENEGAR la instalación de mesas y sillas sobre la ochava, según lo establece el Art. 44° de la Ordenanza N° 6240.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Ramiro Sebastián Dakak del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N°018
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 061757-SG-2021**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ángel Fili DNI N° 17.355.849, Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L CUIT N° 30-71011265-3, del local comercial ubicado en Avda. Sarmiento N° 297 esquina Gral. Güemes de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/11 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Ángel Fili y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 005 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **Ángel Fili DNI N° 17.355.849, Socio Gerente de la Firma FISA S.R.L CUIT N° 30-71011265-3**, la autorización para la instalación de cinco (05) mesas con cuatro (04) sillones cada una, adosadas a la línea de edificación del local Comercial, distribuidas sobre la vereda de Avda. Sarmiento y de calle Gral. Güemes, con rubro "Elaboración y venta de helados al detalle", por el año fiscal vigente, de Enero a Diciembre, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

ARTICULO 2°: DENEGAR la instalación de mesas y sillas sobre la ochava, según lo establece el Art. 44° de la Ordenanza N° 6240.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. Ángel Filidel contenido de la presente.-

ARTICULO 5º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°019
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 004419-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Rafael Fabián Villegas DNI N° 21.824.682, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Calle 2 esquina Avda. Reimundin Grupo 222 vivienda B° Castañares;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 44º: *No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00 m.) de las esquinas de dirección de tránsito concurrente. Podrán otorgarse solo dos (02) permisos por cuadra, debiendo existir una distancia de por los menos ochenta (80) metros entre ellos*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/17 obra la documentación presentada por el Sr. Rafael Fabián Villegas, requerida en los Art. 6º inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen N° 007 emitido por el Área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. Rafael Fabián Villegas DNI N° 21.824.682 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre una ochava de Calle 2 esquina avda. Reimundin Grupo 222 vivienda B° Castañares, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Rafael Fabián Villegas del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°020
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 25435-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Luciana Valeria Chilo DNI N° 35.197.856, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Contreras y José Contreras Villa Palacios;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canchales y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos"*;

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 44°: *No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00 m.) de las esquinas de dirección de tránsito concurrente. Podrán otorgarse solo dos (02) permisos por cuadra, debiendo existir una distancia de por los menos ochenta (80) metros entre ellos"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Luciana Valeria Chilo, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 18/21 obra Dictamen N° 008 emitido por el Área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. Luciana Valeria Chilo DNI N° 35.197.856, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público sito en Avda. Contreras y José Contreras Villa Palacios, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Luciana Valeria Chilo del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°021**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 007548-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Joana Gabriela Luna DNI N° 38.737.876, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Talavera N° 45 de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*

QUE por Ordenanza N° 6240 Art. 43°: *Se podrá autorizar la instalación de quioscos en la vía pública en veredas de un ancho mínimo de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.). Los módulos serán de un metro cincuenta centímetros (1,50 m) de ancho por un metro con sesenta centímetros (1,60 m.) de frente y hasta dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.) de altura"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. Joana Gabriela Luna, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs.16/17 obra Dictamen N° 010 emitido por el Área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **Joana Gabriela Luna DNI N° 38.737.876**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público sito en calle Talavera N° 45 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Joana Gabriela Luna del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°022

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 007599-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. América Rosa Rodríguez DNI N° 25.801.797, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. 20 de Junio y Miguel Azcuénaga de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: "*Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/11 obra la documentación presentada por la Sra. América Rosa Rodríguez, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs.12/13 obra Dictamen N° 011 emitido por el Área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **América Rosa Rodríguez DNI N° 25.801.797** la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre una platabanda de Avda. 20 de Junio y Miguel Azcuénaga de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. América Rosa Azcuénaga del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 MAR 2022

RESOLUCIÓN N°023
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 55402-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Miguel Ángel Buhid DNI N° 17.549.526, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Robustiano Patrón Costa esquina rotonda Avda. Bolivia (frente Hotel Huaico) de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14º: "*Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/48 obra la documentación presentada por la Sra. Luciana Valeria Chilo, requerida en los Art. 6º inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 49/50 obra Dictamen N° 012 emitido por el Área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. MIGUEL ANGEL BUHID DNI N° 17.549.526, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público sito en Avda. Robustiano Patrón Costa esquina Avda. Bolivia de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Miguel Ángel Buhid del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 15 de Febrero del 2022

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 005091-SG-2022

VISTO el evento "Desentierro del Carnaval" que se llevará a cabo el día 27 de Febrero del 2022, en el horario de 15:00 a 20:00 hs., sobre calle Delfín Leguizamón entre Esteco y Alberdi, y;

CONSIDERANDO:

QUE éste ritual ancestral transmitido de generación a generación es considerado como una tradición valiosa para nuestra cultura.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL alevanto "Desentierro del Carnaval" que se llevará a cabo el día 27 de Febrero del 2022, en el horario de 15:00 a 20:00 hs., sobre calle Delfín Leguizamón entre Esteco y Alberdi, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sr. Gabriel Zambrano- Agrupación la Delfín

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 25 de Febrero del 2022

**RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO la Ordenanza N° 15.774/20 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21 y 002/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE como consecuencia de la situación que atravesó el sector gastronómico generada por la Pandemia COVID19, que obligó a los mismos a reducir la capacidad dentro de sus locales, se implementó el programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD", a través de la Ordenanza N°15774 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21 y 002/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE dicho programa planteaba la utilización de la vía pública a fin de acompañar al sector a incrementar su capacidad operativa, restringida por las distintas disposiciones de pandemia, fomentar el uso de espacios al aire libre y generar espacios "seguros" para el desarrollo de la gastronomía.

QUE en el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida, y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

QUE para el año 2022 desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta se proponedar continuidad al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" con algunas modificaciones, debido al contexto sanitario y el proceso de reactivación que se viene desarrollando desde julio de 2021, pero con el convencimiento de que es una herramienta perdurable en el tiempo en la ciudad.

QUE dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial, Espacios Públicos, Prevención y Emergencias y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

...///

QUE teniendo en cuenta lo manifestado ut supra y que la Resolución N° 002/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo aprueba la implementación del Programa Ganemos las Calles con Responsabilidad hasta el 01 de Marzo de 2022, y siendo voluntad de esta Municipalidad de la Ciudad de Salta dar continuar con el mencionado programa, corresponde aprobar las modalidades de implementación hasta el 17 de abril del corriente año.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 15796/21, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR las condiciones y modalidades de **IMPLEMENTACIÓN** del "PROGRAMA GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD 2022" dispuestas en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente de acuerdo a lo expresado en los considerandos y que tendrán vigencia hasta el 17 de abril del año 2022.

ARTICULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Movilidad Ciudadana, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (ARMSa) con sus respectivas dependencias, la Interventora de Espacios Públicos, la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

ANEXO I PROGRAMA "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD 2022"

Antecedentes:

En el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida, y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

Las mejoras del espacio público de un destino turístico poseen un efecto revitalizador del entorno urbano y dinamizador de la imagen, y representan una de las estrategias de renovación más relevantes. Permiten entender estos espacios como elementos articuladores y estructurantes del tejido urbano, generadores de significados e imágenes del destino, lugares de encuentro privilegiados para la recreación, la interacción y la convivencia social.

Un espacio amigable o humanizado es considerado como un lugar pensado y diseñado para el uso social, en definitiva, habitable y agradable. El espacio amigable está concebido a escala humana, cercano a las personas; esto implica lugares con condiciones y seguridad para caminar, espacios públicos que inspiren la convivencia y promueven el uso inclusivo y la movilidad equitativa y sostenible. Son lugares atractivos y equitativos, tanto social como territorialmente, que permiten la integración social y fomentan el derecho a la ciudad.

A partir de este enfoque, desde el área turística se inició la gestión implementando acciones de uso del espacio público fomentando eventos de promoción y competitividad, como así también de nuevo desarrollo comercial: Plaza Alvarado en el verano 2020 y la realización del evento Salta el amor en el corredor Paseo Güemes.

Para incentivar la reactivación del sector gastronómico en el contexto de Pandemia de COVID, la Municipalidad de la Ciudad de Salta propuso la implementación del programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" en la totalidad de las zonas gastronómicas desde el mes de junio de 2020.

El programa planteaba utilizar la vía pública para acompañar al sector en incrementar su capacidad operativa, restringida por las distintas disposiciones de pandemia, fomentar el uso de espacio al aire libre y generar espacios "seguros" para el desarrollo de la gastronomía.

En una primera etapa el programa propuso el corte de calles en las zonas gastronómicas de la ciudad en días y horarios determinados. Implementándose específicamente en Paseo Güemes, Paseo Balcarce, Zona Centro, Plaza Alvarado y Paseo de los Poetas.

En una segunda etapa y ante la prohibición del uso de los espacios internos de los locales para la gastronomía, se propuso que se pueda usar de forma permanente las veredas del local y de vecinos con autorización y también las zonas de estacionamiento frente a cada local. Esto último si estaban dadas las condiciones, sobre todo de seguridad vial.

Dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial, Espacios Públicos, Prevención y Emergencias y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

Con la implementación del programa se buscó también que los vecinos se involucren en la utilización de los espacios públicos como lugares de uso cotidiano de actividades, y generar la reactivación de actividades económicas y mejoras de los espacios públicos.

De acuerdo con marco normativo que dio lugar al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD", Ordenanza N°15774 y las Resoluciones de la Secretaría de Cultura y Turismo N° 005/20, N°013/21 y 002/22, la herramienta implementada cumple con lo establecido por la Ley de Tránsito en su artículo N°61 "cumplir de manera obligatoria con las medidas para facilitar el avance de vehículos de emergencia"; con la Ordenanza N°15238 del Paseo Balcarce en donde se establece que "el departamento ejecutivo municipal determinará el lugar y cantidad de uso de mobiliario urbano en el corredor". Asimismo, mediante Ordenanza N°3962, se establece el "otorgamiento de mesas y sillas únicamente en veredas sin determinar su uso en calles y dársenas". En este sentido no se infringe el Código de Uso del Espacio Público bajo Ordenanza N°9559, ni las facultades de las áreas de intervención.

Fundamentos

Teniendo en cuenta la situación de pandemia y el incremento de casos de los últimos días, siguiendo las recomendaciones médicas de utilizar lugares abiertos y al aire libre; que se está transitando la temporada estival en las que se registran altas temperaturas; que se vive una temporada turística con una gran afluencia de personas de distintos lugares del país y de la región y es la voluntad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de acompañar

al sector gastronómico como parte de la oferta turística en su proceso de recuperación y como uno de los grandes generadores de empleos y con la finalidad de generar un marco para que esta etapa del programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" se desarrolle de forma ordenada y segura.

Implementación

Se propone darle continuidad al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" existente durante los días viernes, sábados y feriado a partir de las 21 horas.

Las zonas establecidas se podrán utilizar única y exclusivamente para la instalación de mobiliario para la prestación del servicio gastronómico (mesas, sillas y sombrillas) queda totalmente prohibido la instalación de parlantes, reproductores de luces y sonido, la realización de espectáculos y shows sin la correspondiente autorización.

Cada local deberá realizar una solicitud formal de adhesión al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" ante la Secretaría de Cultura y Turismo. Adjuntando Certificado de Habilitación Municipal vigente o Permiso Provisorio de trámite de habilitación o renovación según corresponda.

Cabe destacar que teniendo en cuenta lo establecido por el Código Tributario Municipal, son sujetos alcanzados por la Tasa que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público.

Todos los sujetos alcanzados por la presente, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente sobre ocupación del espacio público.

La zona determinada para cada corredor es la siguiente:

• **Paseo Balcarce:**

En veredas de cada local se puede instalar mesas y sillas, respetando una zona de paso peatonal.

De acuerdo con el corte total de circulación vehicular en calle Balcarce entre calles Alsina y Necochea y calle Balcarce entre Necochea y Ameghino, en estas zonas se pueden instalar mesas y sillas en la calle frente a cada local, respetando una zona de paso peatonal central en el horario establecido.

En calle Necochea entre calles 25 de Mayo y Mitre, se pueden instalar mesas y sillas en la zona de estacionamiento frente a cada local en el horario establecido.

• **Paseo Güemes:**

En veredas de cada local se puede instalar mesas y sillas, respetando una zona de paso peatonal.

De acuerdo con el corte total de circulación vehicular en Avda. Belgrano entre calles Pueyrredón y Vicente López, se pueden instalar mesas y sillas en la calle frente a cada local hasta media calzada, respetando la calle de seguridad en el horario establecido.

Corte total de circulación vehicular calle General Güemes lado norte desde Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta hasta Juramento, desde calle Juramento hasta Vicente López y desde calle Vicente López a calle Pueyrredón; en esta zona se pueden instalar mesas y sillas en la calle frente a cada local, utilizando como zona de paso peatonal la platabanda central, en el horario establecido.

Los locales ubicados en calles adyacentes pueden instalar mesas y sillas en la zona de estacionamiento frente a cada local en el horario establecido.

• **Plaza Alvarado:**

En veredas de cada local se puede instalar mesas y sillas respetando una zona de paso peatonal.

De acuerdo al corte total de calle Coronel Moldes entre Caseros y Alvarado, se pueden instalar mesas y sillas en la calle frente a cada local hasta media calzada, respetando la calle de seguridad en el horario establecido.

Calle Ayacucho entre Pasaje Iburguren y calle Caseros, restricción vehicular en media calzada, se pueden instalar mesas y sillas en la zona de estacionamiento frente a cada local en el horario establecido.

Calle Caseros desde restaurante Rancho Aparte hasta calle Coronel Moldes/Siria restricción vehicular en media calzada, se pueden instalar mesas y sillas en la zona de estacionamiento frente a cada local en el horario establecido.

• **Paseo de los Poetas:**

En la zona peatonal del Paseo de los Poetas cada local puede instalar mesas y sillas, respetando la zona de paso peatonal. Para la instalación de parrillas deberán solicitar autorización expresa y respetar el lugar asignado.

En todos los casos los locales deben respetar sendas peatonales, rampas de accesibilidad, zonas de estacionamiento prohibido, accesos a garajes, paradas de ómnibus o taxis y todo aquel lugar que no se considere apto para su uso con mesas y sillas.

En todos los casos mencionados anteriormente, se realizará un análisis periódico de la implementación para determinar eventuales modificaciones.

GARCIA SORIA

SALTA, 7 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 078/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8430-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CEGUIR SRL, con CUIT N° 30-71544228-7, tramita la Baja a partir del 10/01/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.050, bajo el Rubro: HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA, ubicado en BUENOS AIRES N° 256 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 71 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.050 de propiedad de la Firma CEGUIR SRL, con CUIT N° 30-71544228-7, ubicado en BUENOS AIRES N° 256, de esta ciudad, con fecha 10/01/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 079/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17270-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO, JOSÉ ARNALDO, con DNI N° 22.946.958, tramita la Baja a partir del 17/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20229469585 bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ARTESANÍAS, ubicado en CASEROS 269, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ARTESANÍAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20229469585 de propiedad de el Sr., ROCABADO, JOSÉ ARNALDO, con DNI N° 22.946.958, ubicado en CASEROS 269, de esta ciudad, con fecha 17/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 080/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43091-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JURADO ANTONIO CESAR, con DNI N° 17.088.147, tramita la Baja a partir del 30/12/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.968, bajo el Rubro: MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR, ubicado en AMEGHINO N° 1322 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.968 de propiedad del Sr. JURADO ANTONIO CESAR, con DNI N° 17.088.147, ubicado en AMEGHINO N° 1322, de esta ciudad, con fecha 30/12/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 081/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31451-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HEGUIABEHERE RODOLFO ARMANDO, con DNI N° 22.483.654, tramita la Baja a partir del 10/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.891, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en CASEROS N° 407 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.891 de propiedad del Sr. HEGUIABEHERE RODOLFO ARMANDO, con DNI N° 22.483.654, ubicado en CASEROS N° 407, de esta ciudad, con fecha 10/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 082/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32594-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BURGOS WALTER HUMBERTO, con DNI N° 14.121.110, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.955, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE REGALERIA, PLATERIA, MARROQUINERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 150 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE REGALERIA, PLATERIA, MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.955 de propiedad del Sr. BURGOS WALTER HUMBERTO, con DNI N° 14.121.110, ubicado en LA FLORIDA N° 150, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 07 de Marzo de 2022.-**RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2022.-****Referencia: Prórroga del vencimiento para el pago de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda.-**

VISTO la Ordenanza N° 15.914 (Tributaria Anual 2.022), y las Resoluciones Generales N° 001/2022 y 008/2022, de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 15.914 Artículo 2° se instituyó el "Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario";

QUE mediante Resolución General N° 001/2022 de la ARMSa, se estableció el Calendario Impositivo 2022 para el pago de los tributos municipales, contenidos en la Ordenanza Tributaria Anual;

QUE dicho calendario estableció como fecha original para el pago de las obligaciones correspondientes a los periodos 01 y 02/2022 en concepto de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, según CUIT terminados en 0-1; 2-3; 4-5; 6-7 y 8-9, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Febrero de 2022 para el período 01/2022 y los días 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2022 para el período 02/2022, respectivamente;

QUE por Resolución General N° 008/2022 de la ARMSa, se estableció la prórroga para el pago de los tributos municipales hasta el día 18 de Marzo de 2022;

QUE por demoras en adecuar el Sistema Informático de este Organismo Fiscal en razón de la necesidad de armonizar el nuevo código Tributario Municipal (Ordenanza N° 15.921) con lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914 respecto a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, resulta necesario disponer el cambio de las fechas de vencimientos de los periodos 01 y 02/2022;

QUE de conformidad con la Ordenanza N° 15.914 y Ordenanza N° 15.921, la Agencia de Recaudación Municipal tiene competencia para: Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente; Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal;

QUE es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo; por lo que, se estima conveniente extender el plazo para que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones tributarias con el menor costo posible;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.914 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los vencimientos establecidos para la Tasa sobre Publicidad y Propaganda correspondientes a los períodos 01 y 02/2022, serán coincidentes sus vencimientos con el vencimiento fijado en la Resolución N° 008/2022 de esta Agencia, es decir el día 18 de Marzo de 2022, de acuerdo al siguiente esquema:

TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	C.U.I.T. terminado en:	Anticipos 1 y 2 – Enero y Febrero /2022
	0 - 1	18/3/2022
	2 - 3	18/3/2022
	4 - 5	18/3/2022
	6 - 7	18/3/2022
	8 - 9	18/3/2022

ARTICULO 2°.- REGISTRAR y comunicar a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

LEVIN

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 16 de Diciembre de 2.021

RESOLUCIÓN N° 6.309

VISTO el artículo 45 de la Carta Municipal y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE conforme lo establecen las normas mencionadas, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar la estructura orgánica y el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal;

QUE, las necesidades funcionales de este Tribunal, imponen reformas en la estructura organizativa y funcional que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Ente Fiscalizador, y a su vez incorporar conceptos modernos de gestión;

QUE, en ese orden de ideas, se ha estimado necesaria la modificación de la Estructura Orgánica y Cuadro de Cargos de este Tribunal;

QUE la Gerencia General de Administración informa que existe partida presupuestaria;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 17 de Diciembre de 2.021, Acta N° 1.841, Punto Único;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR la Estructura Orgánica y el Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme Organigramas que como Anexos forman parte integrantes de esta Resolución.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR establecido que todas las asignaciones de funciones incluidas en el nuevo cuadro de cargos, son de carácter provisorio, hasta tanto se resuelva la titularización de los mismos.-

ARTÍCULO 3°: EL gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria Personal 1.1.1.1 – Sueldos Básicos.-

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR a la Gerencia General de Administración de éste Organismo, la adopción de los recaudos administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 5°: LA presente Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación al personal de este Tribunal.-

ARTÍCULO 6°: DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se halle vigente con anterioridad a la presente.-

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

PAPUTSAKIS - DIEZ VILLA - BLASCO - NERI

Certifico que es copia fiel de su original

Salta, 04 de Febrero de 2022

DR. CESAR ALEJANDRO NERI

GERENTE

SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA II

ES COPIA

CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA				
N°	Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación que reviste
PLENARIO				
1	VOCAL N° 1	PAPUTSAKIS CASASOLA, Sócrates C. DNI: 18.870.698	738240	
2	VOCAL N° 2	ESTRADA, SEGUNDO RAFAEL DNI: 7.636.206	194630	
3	VOCAL N° 3	DIEZ VILLA, Jorge Martín DNI: 21.165.584	725890	
4	VOCAL N° 4	YANAKIS, Fernanda del Valle DNI: 22.869.828	772540	
5	VOCAL N° 5	BLASCO, Oscar Arnaldo DNI: 8.469.082	177610	
CONTADOR FISCAL GENERAL				
6	CONTADORA FISCAL GENERAL	ARZELAN, María Estela DNI: 16.883.713	715150	Planta Permanente
SECRETARIA DE PLENARIO				
7	SECRETARIO DE PLENARIO	DIEZ VILLA, Jorge Martín DNI: 21.165.584	725890	Planta Per. Lic. Esp. Art. 111 CCT Res. TC 5124
GERENCIA GENERAL DE PLENARIO				
8	GERENTE GENERAL	OLIVER, Humberto César DNI: 18.595.025	723710	Planta Permanente
GERENCIA DE PLENARIO ADJUNTA I				
9	GERENTE	NUÑEZ NAJLE, Fabio Miguel DNI: 28.514.746	738360	Planta Permanente
GERENCIA DE PLENARIO ADJUNTA II				
10	GERENTE	NERI, Cesar Alejandro DNI: 21.896.557	773950	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE PLENARIO				
11	SUB GERENTE	ZUCCO, María Gracia DNI: 27.974.868	773840	Planta Permanente
DIVISION ADMINISTRATIVA Y ARCHIVOS				
12	JEFE DE DIVISION	SALVADORES ROMANO, Sandra M. DNI: 28.336.471	772940	Planta Permanente
PRESIDENCIA				
SUB GERENCIA DE DESPACHO				
13	SUB GERENTE	AGUILERA, Marina Gabriela DNI: 30.186.129	771050	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE MESA DE ENTRADAS				
14	SUB GERENTE	GUANTAY, Rosana del Valle DNI: 22.253.127	773940	Planta Permanente
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE		
DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS				
16	JEFE DE DEPARTAMENTO	BERIRO, María Gabriela	782550	Planta

Certifico que es copia fiel de su original

Salta, 04 de Febrero de 2022

16	JEFE DE DEPARTAMENTO	DNI: 20.609.691	ESAR ALEJANDRO NERI GERENTE	702000	Permanente
DIVISION DE RECEPCION Y REMISION DE EXPEDIENTES					
17	JEFE DIVISION		VACANTE		
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION					
18	GERENTE GENERAL	ESTEBAN, Norma Cristina DNI: 14.488.973		708980	P.P. RTC 5980
GERENCIA DE ADMINISTRACION					
19	GERENTE	SORIA, Hugo Daniel DNI: 18.434.301		713380	Planta Per. Lic. Esp. Art. 111 CCT Res. TC 5979
20	GERENTE	CELEDON ORTIZ, Gabriel Miguel DNI: 34.348.934		778560	Planta Permanente
GERENCIA DE PERSONAL					
21	GERENTE	SORIA GARCIA, Marcela Viviana DNI.20.399.231		736840	Planta Permanente
22	AUDITOR FISCAL JUNIOR	MURATORE GABRIEL NICOLÁS DNI: 32,365,485		796760	Planta Transitoria
SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y SUELDOS					
23	SUB GERENTE	YARADE RADICH, María Daniela DNI: 32.630.006		745590	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE CEREMONIAL Y EVENTOS					
24	SUB GERENTE	BISCEGLIA, Noemí del Valle DNI: 17.354.084		754700	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE COMPRAS Y PATRIMONIO					
25	SUB GERENTE	VILLEGAS MARQUEZ, Valeria A. DNI: 33.696.715		773050	Planta Permanente
SUBGERENCIA DE NOTIFICACIONES					
26	SUB GERENTE	BRIDOUX, Facundo DNI: 30.383.816		773850	Planta Permanente
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES					
27	JEFE DE DEPARTAMENTO		VACANTE		
28	NOTIFICADOR	ROMACHO, Sergio DNI: 17.289.216		782540	Planta Permanente
29	NOTIFICADOR	PERERA QUINTANA, Nicolás DNI: 41.179.314		791340	Planta Transitoria
DIVISION MAESTRANZA					
30	JEFE DE DIVISION		VACANTE		
ENCARGADO DE MAESTRANZA					
31	ENCARGADO	ARIAS, Osmar Mauricio DNI: 33.592.926		784460	Planta Permanente
32	ENCARGADO	AYEJES, José Luis DNI: 32.634.112		791100	Planta Transitoria
VOCALIA N° 1					

Certifico que es copia fiel de su original.

Salta, 04 de Febrero de 2022

ES COPIA

SECRETARIA DE ACTUACION				
33	SECRETARIO DE ACTUACION	MARTINEZ, María Gabriela DNI: 20.706.483	725650	Planta Permanente
SECRETARIA DE ACTUACION ADJUNTA				
34	GERENTE	ARNEDO, Sergio Gustavo DNI: 22.146.146	726500	Planta Permanente
SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE ACTUACIÓN ADJUNTA				
35	SUB GERENTE	AGUIAR, Yolanda DNI: 12.790.965	435780	Planta Permanente
GERENCIA DE AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS				
36	GERENTE	ALCORTA, Gabriela DNI: 34.066.251	782730	Planta Permanente
37	SUB GERENTE	VACANTE		
38	AUDITOR FISCAL JUNIOR	GONZÁLEZ, Nadia Judith D.N.I. N° 31.545.298	803360	Planta Transitoria
GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS				
39	GERENTE	ALVAREZ, Marcos Gabriel DNI: 16.517.561	712370	Planta Permanente
40	AUDITOR FISCAL JUNIOR	SÁNCHEZ, Gonzalo Efraín D.N.I. N° 27.455.763	803330	Planta Transitoria
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS				
41	SUB GERENTE	DI FRANCESCO, Víctor Roberto DNI: 17.355.501	770390	Planta Permanente
GERENCIA DE AUDITORIA INFORMATICA				
42	GERENTE	JORGE, Víctor Ramón DNI: 12.712.727	436850	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE ANALISIS, DESARROLLO Y PROGRAMACION				
43	SUB GERENTE	RIVERA MADRAZO, Pablo Edgar DNI: 33.753.907	778570	Planta Permanente
VOCALIA N° 2				
GERENCIA DE AUDITORIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD				
44	GERENTE	VACANTE		
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD				
45	SUB GERENTE	VACANTE		
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA DE RECURSOS PUBLICOS				
46	GERENTE GENERAL	COINTE, Alfredo Julio DNI: 16.016.502	704680	Planta Permanente
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES TRIBUTARIOS				
47	GERENTE	CASTRO, Pedro Pablo DNI: 12.061.032	711760	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS				
48	SUB GERENTE	MORENO ESPEJA, Elio Gabriel DNI: 22.078.738	773860	Planta Permanente
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS Y DE CAPITAL				

Certifico que es copia fiel de su original

Salta, 04 de Febrero de 2022

49	DR. CESAR ALEJANDRO NERI GERENTE SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA	GALLO, Osvaldo Marcelo DNI: 20.232.056	729920	Planta Permanente
VOCALIA N° 3				
50	AUDITOR FISCAL JUNIOR	PADILLA, MARÍA DEL CÁRMEN DNI: 22.056.693	734880	Planta Permanente
GERENCIA DE ASUNTOS JUDICIALES Y LABORALES				
51	GERENTE	TROGLIERO ALVAREZ, Matías DNI: 28.634.892	773070	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE BIBLIOTECA ARCHIVO Y NORMAS LEGALES				
52	SUB GERENTE	PERDIGUERA, Mónica Marcela DNI: 20.919.969	712090	Planta Permanente
GERENCIA DE AREA JURIDICA				
53	GERENTE	DE LA ZERDA, Jorge Augusto DNI: 16.308.021	731020	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE DESPACHO DE AREA JURIDICA				
54	SUB GERENTE	HERRERA, Victoria Mercedes DNI: 12.409.624	715550	Planta Permanente
GERENCIA DE CONTROL PREVIO				
55	GERENTE	CASTIELLA, Pablo Martin DNI: 25.801.033	773910	Planta Permanente
DEPARTAMENTO DE AREA JURIDICA				
56		VACANTE		
VOCALIA N° 4				
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL				
57	GERENTE GENERAL	ARROYO, Walter Raúl DNI: 16.150.842	715680	Planta Permanente
GERENCIA DE AUDITORIA PATRIMONIAL				
58	GERENTE	MAGNA NOMAN, María Nela DNI: 18.229.453	762980	Planta Permanente
GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA				
59	GERENTE	VELIZ CORNEJO, Magdalena del S. DNI: 21.311.097	770060	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE				
60	SUB GERENTE	FERNANDEZ BISALVAR, Mariela V. DNI: 23.584.347	773640	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE AUDITORIA FINANCIERA				
61	SUB GERENTE	FLORES, Wilfredo Américo DNI: 11.943.612	758750	Planta Permanente
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL				
62	JEFE DE DEPARTAMENTO	RUIZ, Nancy Viviana DNI: 31.548.163	751540	Planta Permanente

ES COPIA

VOCALIA N° 5				
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS				
63	GERENTE	CORNEJO, Guillermo DNI: 28.124.763	754710	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS				
63	SUB GERENTE	ROJO, David Alejandro DNI: 26.289.320	758160	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE REMUNERACIONES				
64	SUB GERENTE	BLANDA HERRERA, René Humberto DNI: 29.737.016	784470	Planta Permanente
GERENCIA DE DE AUDITORIA DE RENDICIONES DE CUENTAS				
65	GERENTE	RUIZ DE LOS LLANOS, Cecilia Inés DNI: 20.399.889	724010	Planta Permanente
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE RENDICIONES DE CUENTAS				
66	SUB GERENTE	COLQUE PAZ, María José DNI: 33.661.396	778550	Planta Permanente

Certifico que es copia fiel de su original:

Salta, 04 de Febrero de 20 22

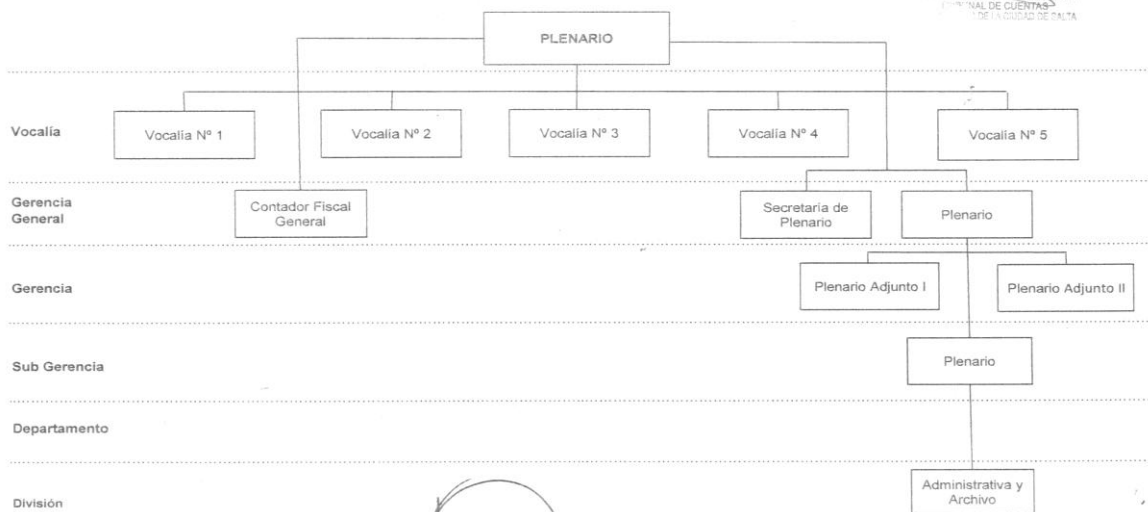
DR. CESAR ALEJANDRO NERI
GERENTE
SECRETARÍA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Resolución T.C. N°

ESTRUCTURA ORGANICA ANEXO I A

Certifico que es copia fiel de su original:
Salta, 04 de Febrero de 2022

DR. CESAR ALEJANDRO NERI
GERENTE
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE SALTA



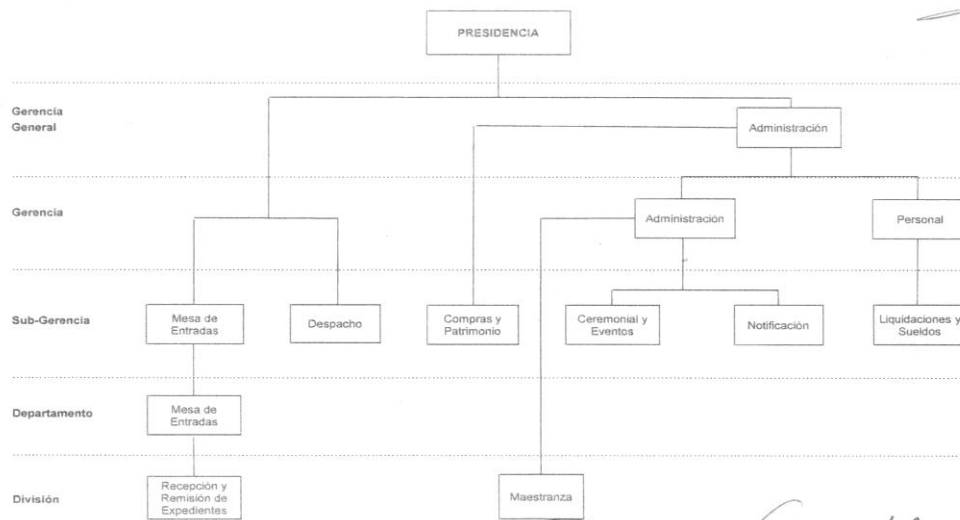
Handwritten signatures and a stamp that reads "ES COPIA".

Resolución TC N°

ESTRUCTURA ORGANICA ANEXO I B

Certifico que es copia fiel de su original:
Salta, 05 de Febrero de 2022

DR. CESAR ALEJANDRO NERI
GERENTE
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE SALTA



Handwritten signatures and a stamp that reads "ES COPIA".

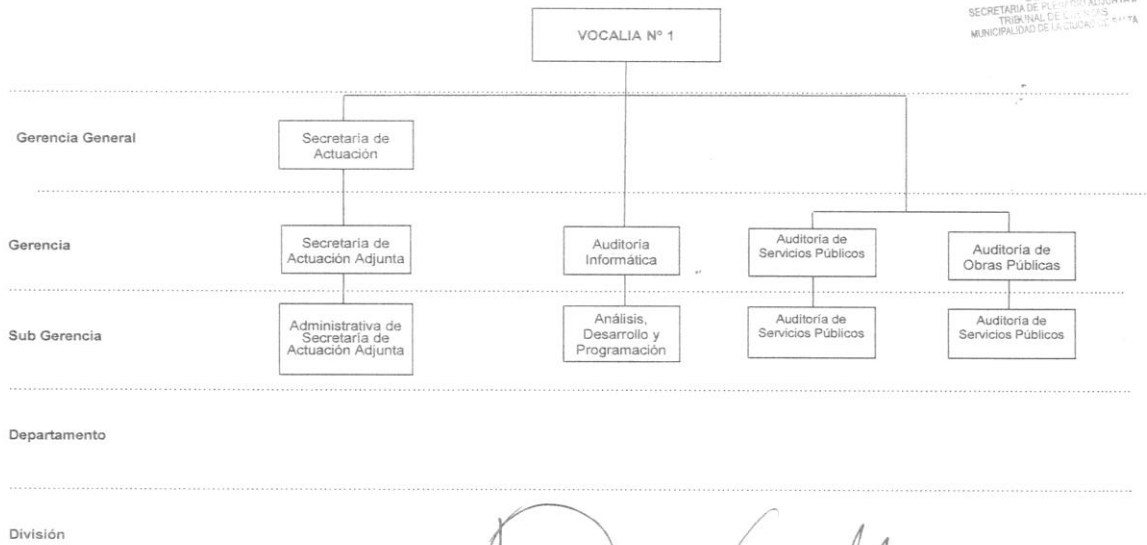


Certifico que es copia fiel de su original
Salta, 09 de febrero de 2022

DR. CESAR ALEJANDRO NERI
GERENTE
SECRETARÍA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ

Resolución T.C. N°

ESTRUCTURA ORGANICA ANEXO I C



Departamento

División

Handwritten signatures and initials, including a circled 'H' and 'A'.

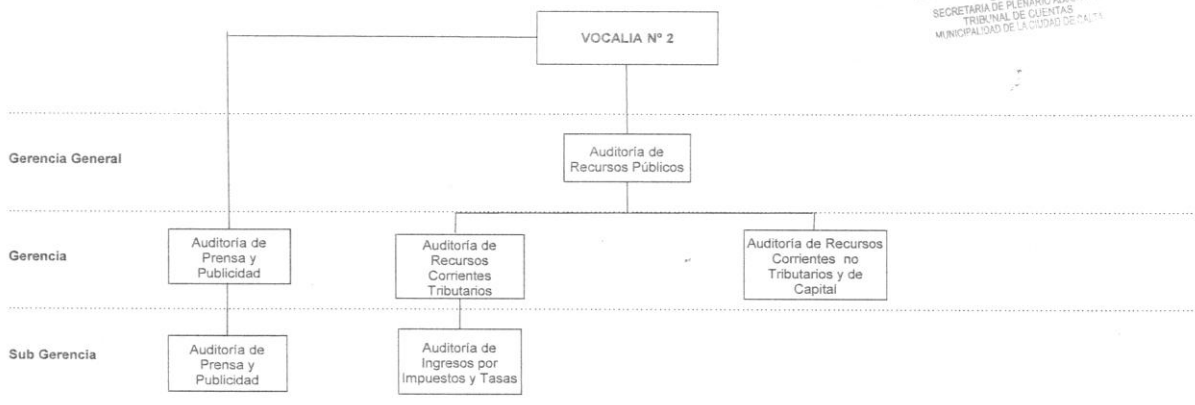
ES COPIA

Certifico que es copia fiel de su original
Salta, 09 de febrero de 2022

DR. CESAR ALEJANDRO NERI
GERENTE
SECRETARÍA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ

Resolución T.C. N°

ESTRUCTURA ORGANICA ANEXO I D



Gerencia General

Gerencia

Sub Gerencia

Departamento

Handwritten signatures and initials, including a circled 'H' and 'A'.

ES COPIA

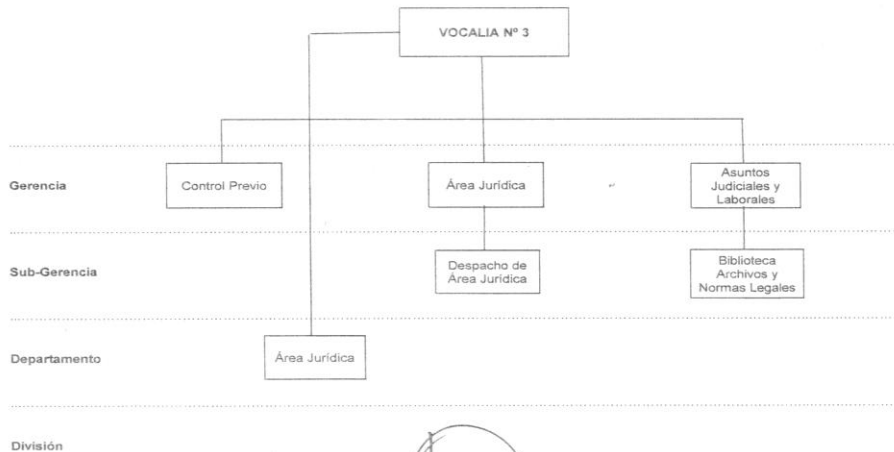


Resolución T.C.N°

ESTRUCTURA ORGANICA ANEXO I E

Certifico que es copia fiel de su original
Salta, 04 de Febrero de 2022

DR. CESAR ALEJANDRO NERI
SECRETARÍA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ



División

Handwritten signatures and initials, including a circled 'h' and 'j'.

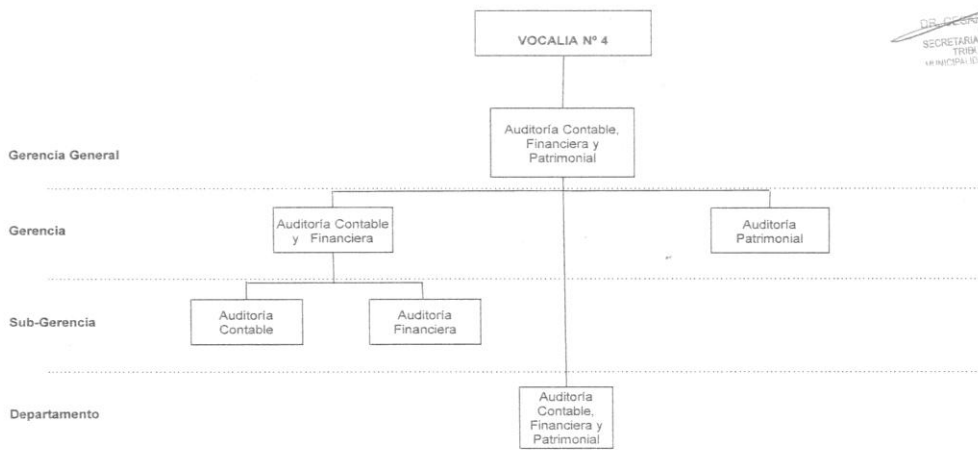
ES COPIA

Resolución T.C. N°

ESTRUCTURA ORGANICA ANEXO I E

Certifico que es copia fiel de su original
Salta, 09 de Febrero de 2022

DR. CESAR ALEJANDRO NERI
SECRETARÍA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ



División

Handwritten signatures and initials, including a circled 'h' and 'j'.

ES COPIA

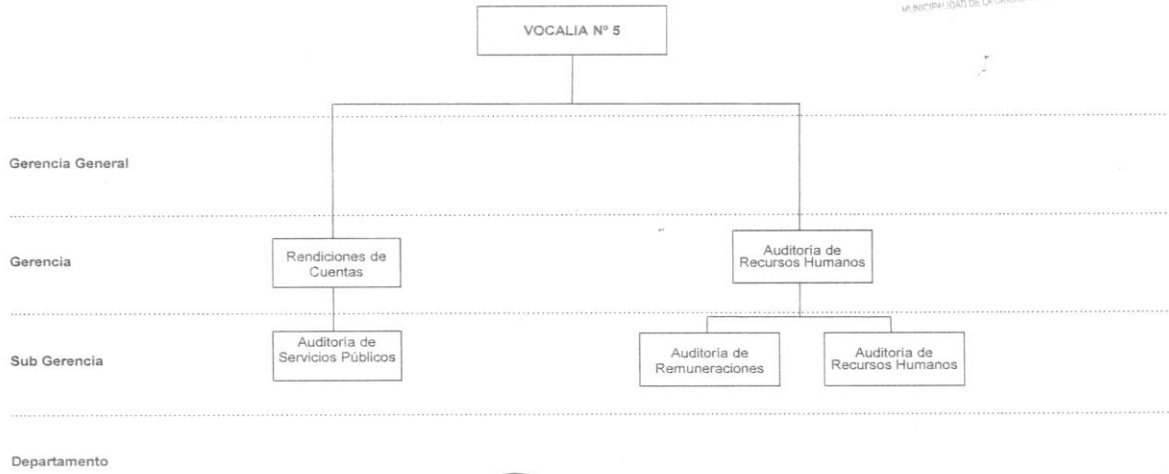


Certifico que es copia fiel de su original,
Salta, 04 de febrero de 2022

DR. CESAR ALEJANDRO TRUZZI
GERENTE
SECRETARÍA DE PLENARIO ADJUNTA II
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALT

Resolución T.C. N°

ESTRUCTURA ORGANICA ANEXO I G



Handwritten signatures of the officials involved in the process.

ES COPIA



I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBRANTE

RESOLUCIÓN N° 007 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0299/22 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Vicepresidente	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Miembros	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD
	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	GAUFFIN, JOSÉ MIGUEL
	GARECA, MALVINA MERCEDES

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS Y POLITICA TRIBUTARIA

Presidente	AM, CAROLINA TELMA
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	SALIM, ALBERTO
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
Vicepresidente	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD
Miembros	SALIM, ALBERTO
	PALARIK, IGNACIO DANIEL
	VARGAS, ALICIA DEL VALLE

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Vicepresidente	VIRGILI, EDUARDO JOSE
Miembros	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	LOPEZ MIRAU, JORGE DANIEL
	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO
	COLQUE DOMINGUEZ, RICARDO ERNESTO
	SALIM, ALBERTO
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Vicepresidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Miembros	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
	COLQUE DOMINGUEZ, RICARDO ERNESTO

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	VIRGILI, EDUARDO JOSE
Vicepresidente	LOPEZ MIRAU, JORGE DANIEL
Miembros	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	COSTANZO, VICTOR ALFREDO

	OROZCO, MARIA EMILIA
--	----------------------

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Vicepresidente	OROZCO, MARIA EMILIA
Miembros	PALARIK, IGNACIO DANIEL
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	LOPEZ, PABLO EMANUEL
Vicepresidente	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
Miembros	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO
	VIRGILI, EDUARDO JOSE
	COLQUE DOMINGUEZ, RICARDO ERNESTO

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	BENASSAR, MARIA INES
Vicepresidente	COLQUE DOMINGUEZ, RICARDO ERNESTO
Miembros	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	LOPEZ MIRAU, JORGE DANIEL

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	SALIM, ALBERTO
Vicepresidente	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO
Miembros	BENASSAR, MARIA INES
	OROZCO, MARIA EMILIA
	COLQUE DOMINGUEZ, RICARDO ERNESTO

COMISION DE SALUD, INFANCIA Y TERCERA EDAD

Presidente	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD
Vicepresidente	OROZCO, MARIA EMILIA
Miembros	BENASSAR, MARIA INES
	COSTANZO, VICTOR ALFREDO
	RAMOS, ARNALDO ABEL

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, PARTICIPACION CIUDADANA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	PALARIK, IGNACIO DANIEL
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	AM, CAROLINA TELMA
	GARECA, MALVINA MERCEDES
	LOPEZ, PABLO EMANUEL

COMISIÓN DE LA MUJER Y JUVENTUD

Presidente	OROZCO, MARIA EMILIA
Vicepresidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Miembros	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	COLQUE DOMINGUEZ, RICARDO ERNESTO

COMISIÓN DE RELACIONES Y COMERCIO INTERJURISDICCIONALES

Presidente	GAUFFIN, JOSÉ MIGUEL
Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Miembros	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
	VIRGILI, EDUARDO JOSE

GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0363/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- FIJAR los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"